

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16807 *Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Gobierno a:

- Realizar, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, una auditoría de la gestión económica-financiera y operativa, con el fin de detectar deficiencias por parte de los gestores de la entidad pública empresarial.

- Depurar las responsabilidades por la inadecuada gestión de la entidad pública empresarial, con las deficiencias relativas a la inadecuada gestión de las ayudas, de la documentación y de los expedientes incompletos, plasmado en el presente Informe de fiscalización, con el impacto directo que ello supone sobre las herramientas que el erario proporciona al sector exterior.

4. Instar al ICEX España Exportación e Inversiones a:

- Vigilar y mejorar el control interno en lo que respecta al cumplimiento en plazo de las obligaciones del ICEX con la Administración tributaria, con el fin de evitar posibles sanciones y recargos fiscales por esta causa.

- Desarrollar medidas en el ámbito de gestión de la tesorería que permitan reforzar la supervisión así como mejorar el control sobre las Oficinas Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas de España en el Exterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Implantar un registro único de facturas que incluya, tanto las de los Servicios Centrales, como las de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas de España en el Exterior y de las Delegaciones Territoriales, para incentivar un mayor control sobre estas.

- Unificar el criterio de aplicación de los tipos de cambio entre los Servicios Centrales de ICEX y las Oficinas Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas de España en el Exterior y mejorar el control de los tipos de cambio aplicados.

- Desarrollar un sistema de gestión y control de la realización de las actividades planificadas que permita mejorar la trazabilidad y seguimiento de cada una de ellas, desde su inclusión en los planes sectoriales, hasta su pago o anulación.

- Mejorar los procedimientos de control interno con relación a la verificación del cumplimiento de los requisitos de «minimis» para no conceder ayudas a beneficiarios que superen los límites establecidos en los reglamentos europeos que regulan este tipo de ayudas. Asimismo, comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las

anulaciones y disminuciones de los importes concedidos inicialmente a los beneficiarios de las ayudas minimis en todos sus programas de ayudas.

- Mejorar las comunicaciones con la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las anulaciones y disminuciones de los importes concedidos inicialmente a los beneficiarios de las ayudas.

- Mejorar su proceso contable para corregir las deficiencias en la supervisión de la gestión de la tesorería, en el registro de las facturas, en la aplicación de los tipos de cambio, en la falta de actualización de la normativa interna sobre inventario y amortización de su inmovilizado.

- Mejorar su sistema de gestión documental para corregir las deficiencias detectadas en la documentación y tramitación de los expedientes de contratación y en los sistemas de organización y archivo de esos expedientes.

- Completar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad mediante la definición de responsables y la aplicación de medidas y procedimientos.

- Mejorar la accesibilidad de sus sitios web para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

- Desarrollar proyectos de mejora en el sistema de gestión de las ayudas concedidas por ICEX a empresas y entidades colaboradoras, que faciliten el seguimiento y la trazabilidad de estas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.527

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EJERCICIO 2021

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de julio de 2023, el Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

II.1.1. Opinión.

II.1.2. Balance

II.1.3. Ingresos y gastos.

II.1.4. Memoria de las cuentas anuales.

II.1.5. Análisis de la tesorería.

II.1.6. Control interno contable.

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en la convocatoria, concesión y publicidad de las ayudas y en el área de personal.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación.

II.2.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y sostenibilidad medioambiental.

II.3. GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR ICEX.

II.3.1. Procedimientos de gestión aplicados en 2021 a las ayudas concedidas dentro de los planes sectoriales.

II.3.2. Control de la realización de las actividades de los planes sectoriales.

II.3.3. Control de las ayudas minimis de ICEX y de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

II.3.4. Resultados del análisis de una muestra de actividades y de expedientes de los planes sectoriales 2021.

II.3.5. Resultados del análisis de las actividades de la Dirección de Industria Alimentaria no incluidas en el ámbito de los planes sectoriales.

II.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

III.1. EN RELACIÓN CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

III.2.- EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

III.3.- EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR ICEX.

III.4.- EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGE	Administración General del Estado
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.M.E., S.A.
DEF	Dirección Económico-Financiera
DDTT	Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio
ENISA	Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A.
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FPA	Ferias de participación agrupada
ICEX	ICEX España Exportación e Inversiones, EPE
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

LTAIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MAETD	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MINCOTUR	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
OFECOMES	Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior
RAT	Registro de actividades de tratamiento de datos personales
REOICO	Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación
SS	Seguridad Social
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1: Objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico en las que se encuadra la fiscalización.

CUADRO N.º 2: Participación de ICEX en otras sociedades.

CUADRO N.º 3: Variación en los saldos de Inversiones financieras.

CUADRO N.º 4: Contratos de 2021 incluidos en la relación enviada al Tribunal de Cuentas clasificados por su forma de adjudicación.

CUADRO N.º 5: Contratos incluidos en la muestra analizada clasificados por su procedimiento de contratación.

CUADRO N.º 6: Entidades colaboradoras en los distintos sectores de actividad de ICEX.

CUADRO N.º 7: Actividades incorporadas a los planes sectoriales de 2021.

CUADRO N.º 8: Destinatarios de las ayudas previstas en los planes sectoriales de 2021 en cada una de las cuatro direcciones sectoriales de ICEX.

CUADRO N.º 9: Grado de realización de las actividades considerando los importes netos aprobados en las resoluciones de concesión de la Consejera delegada.

CUADRO N.º 10: Grado de realización de las ayudas tras la justificación de los gastos por los beneficiarios.

CUADRO N.º 11: Datos de realización de "otras actividades" previstas en 2021.

CUADRO N.º 12: Datos sobre el incumplimiento de los límites de minimis en las ayudas de ICEX.

CUADRO N.º 13: Diferencias entre las ayudas de los planes sectoriales publicadas en la BDNS y las percibidas por los beneficiarios.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N.º 1: COMPETENCIAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS.

GRÁFICO N.º 2: COMPETENCIAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La “Fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, ejercicio 2021” se ha realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 24 de febrero de 2022. La última fiscalización de la actividad económico-financiera de esta Entidad se refirió al ejercicio 2015 y dio lugar a la aprobación por el Pleno, en su sesión de 30 de mayo de 2017, de un Informe sobre las actividades realizadas por el ICEX durante el ejercicio 2015. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en Resolución de 10 de octubre de 2017, asumió el contenido de este Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del último Informe referido a la gestión integral de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE (en adelante, ICEX) y la importancia cualitativa de la actividad desarrollada por esta Entidad han motivado la realización de esta nueva fiscalización. La fiscalización contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos 1 “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” y 2 “Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas”, del Plan Estratégico 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018 y, en particular, a los siguientes objetivos específicos y medidas:

CUADRO N.º 1: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LAS QUE SE ENCUADRA LA FISCALIZACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2. Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas
M 1: Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas
OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4. Incrementar las fiscalizaciones operativas
M 2: Incrementar las fiscalizaciones operativas que contribuyan al buen gobierno y a orientar la toma de decisiones en la gestión de la actividad económico-financiera pública y la ejecución de los programas de ingresos y gastos
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3. Contribuir al fortalecimiento del control interno
M 1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

La actividad de ICEX para conseguir sus fines se puede clasificar en tres grandes apartados. En primer lugar, ICEX concede ayudas a empresas y entidades colaboradoras para la realización de las actividades previstas en sus planes sectoriales, así como para el desarrollo de distintos programas (ICEX-Next, programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D - en adelante Fondo Tecnológico-, Innova Invest y Localiza, aunque estos dos últimos programas no dieron lugar a ayudas en 2021). En segundo lugar, ICEX presta servicios a entidades y empresas por los que, en ocasiones, puede percibir contraprestaciones dinerarias (servicios personalizados, Ventana Global, Cre100do, ICEX e-market services y el ICEX Impact +). Por último, realiza actividades y cursos de formación, entre ellos, el programa de becas de internacionalización y de estudiantes en prácticas.

Se ha realizado una fiscalización integral de ICEX referida al ejercicio 2021, con los siguientes objetivos generales:

- Comprobar que las cuentas anuales de ICEX del ejercicio 2021 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios y criterios contables de aplicación.

- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión económico-financiera de ICEX.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por la Entidad, y su sometimiento a los principios de buena gestión.
- d) Evaluar, en la medida de lo posible, la eficacia y la eficiencia de las actuaciones de la Entidad para la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa españolas y la mejora de su competitividad, así como para la atracción y la promoción de las inversiones extranjeras en España.
- e) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización sobre la actividad de ICEX, ejercicio 2015 y de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas referente a ese Informe.

Como objetivo individualizado en lo que respecta a la parte de fiscalización de cumplimiento, se ha analizado la contratación llevada a cabo por la Entidad en el periodo fiscalizado; y se ha comprobado el cumplimiento por ICEX de la normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia. Asimismo, se han analizado las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad ambiental que se tratan en el subepígrafe II.2.4.3 de este Informe.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha sido ICEX, una entidad pública empresarial cuyos fines fundamentales son la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa españolas y la mejora de su competitividad, así como la atracción y la promoción de las inversiones extranjeras en España. El ámbito objetivo se ha extendido a la actividad económico-financiera de ICEX, incluyendo los sistemas y procedimientos utilizados por la Entidad para el desarrollo de sus actuaciones. El periodo fiscalizado ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes. El [ANEXO I](#) recoge información sobre la naturaleza y régimen jurídico de la entidad fiscalizada y el [ANEXO II](#) información sobre sus principales magnitudes.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad fiscalizada. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido por las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las cuentas anuales de ICEX correspondientes al ejercicio fiscalizado se rindieron al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), dentro del plazo previsto legalmente.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de ICEX representan fielmente, en sus aspectos más significativos, la situación financiera y patrimonial de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, todo ello de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Sin afectar a la opinión, se han detectado algunos errores e incorrecciones contables de importe poco significativo que, junto con otras consideraciones, se desarrollan a lo largo de este subapartado.

La opinión emitida por la IGAE en el informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2021 ha sido favorable. Por otra parte, hace mención expresa a que el registro contable de las actuaciones llevadas a cabo por la Red de Direcciones Territoriales y Oficinas Comerciales en el extranjero requiere un especial control debido al riesgo significativo de que se produzcan errores materiales en el registro y valoración de los activos y pasivos, ingresos y gastos derivados de la actividad de la citada Red y su integración en la contabilidad de la Entidad (cuestiones que se analizan en los epígrafes II.1.5 y II.1.6 de este Informe).

II.1.2. Balance

Durante el periodo fiscalizado, ICEX ha mantenido participaciones directas en el capital social de COFIDES (25,74 %) y de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A. (ENISA) (0,07 %). El siguiente cuadro refleja los importes que se detallan en las cuentas correspondientes del Balance de ICEX a fin del ejercicio fiscalizado:

CUADRO N.º 2: PARTICIPACIÓN DE ICEX EN OTRAS SOCIEDADES

(en euros)

N.º cuenta	Descripción cuenta	Empresa	Valor contable
240300	Participación a largo plazo en empresas del grupo	COFIDES	10.139.074
250000	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	ENISA	108.182

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

ICEX ha contabilizado su participación social en COFIDES en la cuenta 2403 ("Participación a largo plazo en empresas del grupo"), aunque en la Memoria de 2021 señala que *"la participación del ICEX en estas sociedades, al no ser mayoritaria, no conlleva la consolidación de cuentas anuales y, por tanto, no está obligada a reportar sobre sus estados no financieros"*. De acuerdo con la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, ICEX no forma grupo con COFIDES, que es una empresa asociada, por lo que sería más correcto, y coherente con lo señalado en la Memoria,

contabilizar la participación de ICEX en COFIDES en la cuenta 2404 "Participaciones a largo plazo en empresas asociadas"¹.

En el ejercicio fiscalizado se produjo un incremento muy relevante en los importes correspondientes a las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, contabilizados por la Entidad. A pesar de la significativa variación de los saldos de estas partidas, no se ha podido extraer de la información contable facilitada una justificación o causa de la misma. El cuadro siguiente recoge los incrementos registrados en estas partidas.

CUADRO N.º 3: VARIACIÓN EN LOS SALDOS DE INVERSIONES FINANCIERAS

(en euros)

Concepto	Valor contable en 2020	Valor contable en 2021
Otros activos financieros (Inversiones financieras a largo plazo)	30.864	5.030.864
Inversiones financieras a corto plazo		5.000.000

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

En el transcurso de esta fiscalización también se ha puesto de manifiesto que, en relación con el inmovilizado material de la Entidad, no se ha actualizado la normativa interna y el procedimiento contemplado sobre el inventario físico de los elementos que componen dicho inmovilizado (en vigor desde el 30 de abril de 2003). Concretamente, los criterios de amortización establecidos en esta normativa de 2003 han sufrido modificaciones desde entonces que no han sido trasladadas al régimen aplicable previsto en la normativa interna para este cálculo².

En cuanto a los errores e incorrecciones contables detectadas en el Balance de 2021, se puede destacar, en el activo del Balance, la contabilización duplicada de diversos saldos en la cuenta de deudores de dudoso cobro de la Entidad y el mantenimiento en esta cuenta del saldo de un deudor ya declarado como incobrable, todo ello por importe de 3.147 euros; y se han detectado saldos duplicados en la cuenta "Provisión de cuotas de IVA ferias 2014-2016" y que la provisión se ha revertido por 2.830 euros menos de lo que correspondería. En lo que respecta a las cuentas de pasivo, se ha contabilizado en la cuenta "Proveedores, moneda extranjera" un saldo deudor, en lugar de acreedor, por un importe de 13.156 euros (de acuerdo con el principio de no compensación, este saldo debería haberse contabilizado como saldo deudor en el activo).

II.1.3. Ingresos y gastos

La cuenta 678 "Sanciones, multas y recargos" reflejaba un saldo a final del ejercicio 2021 de 19.687,10 euros. Aunque este saldo no resultaba excesivamente significativo en ese momento, el análisis de los importes registrados en ejercicios anteriores permite apreciar una cierta recurrencia en abonos de sanciones y recargos, de naturaleza principalmente tributaria, por parte de ICEX, que ascendieron en algún ejercicio previo a importes relevantes. Se ha comprobado que los datos relativos a un porcentaje significativo de facturas recibidas, en las que sería aplicable el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se consignaron extemporáneamente en liquidaciones de IVA de periodos posteriores a los del devengo. Los datos

¹ La Entidad señala en sus alegaciones que esta circunstancia se ha corregido en las cuentas correspondientes al ejercicio 2022.

² La Entidad señala en sus alegaciones que la nueva normativa y el procedimiento de inventario fueron aprobados por la Consejera delegada, el 28 de diciembre de 2022.

anteriores ponen de manifiesto deficiencias en el control interno, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de ICEX con la Administración tributaria.

En cuanto a las incorrecciones contables en la Cuenta de pérdidas y ganancias de 2021, se ha detectado una factura, por importe de 5.000 USD, contabilizada en el ejercicio 2021, que se corresponde con el gasto relativo a una campaña publicitaria que tuvo lugar en el año 2020, que fue el ejercicio al que corresponde su devengo contable.

De forma contraria a lo contemplado por la Norma de Registro y Valoración n.º 22 del vigente Plan General de Contabilidad, en el ejercicio objeto de fiscalización ICEX no ha contabilizado con cargo a la cuenta “Reservas voluntarias” la subsanación de un error contable derivado de una sobrevaloración de ingresos procedentes de una incorrecta facturación de servicios y suministros a COFIDES y que se devengaron en el ejercicio 2019, por importe de 32.134 euros.

Aunque no constituye una incorrección contable, la contabilidad de ICEX reflejaba transferencias presupuestarias procedentes de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a resultados por cuantías relevantes. Las transferencias provenientes de los Presupuestos Generales del Estado se contabilizaron como ingresos imputados en el Patrimonio Neto de la entidad, reconociéndose como ingresos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de manera correlacionada con los gastos netos realizados en las actividades de interés general que desarrolla ICEX, de acuerdo con la Norma de Valoración n.º 18.ª del Plan General de Contabilidad. Sin embargo, en los ejercicios 2020 y 2021, afectados por las circunstancias de la pandemia, no se generaron gastos suficientes para reconocer en la cuenta de Pérdidas y Ganancias la totalidad de las transferencias de esos ejercicios, por lo que se incrementó la partida de Patrimonio Neto. Durante esta fiscalización, se ha constatado que ICEX ha recibido durante el ejercicio 2021 transferencias derivadas de los Presupuestos Generales del Estado superiores a los gastos netos realizados en sus actividades de interés general por importe de 7,3 millones de euros (2,8 millones de euros en 2020).

II.1.4. Memoria de las cuentas anuales

Se han detectado una serie de incorrecciones y errores en la información contenida en la memoria de las cuentas anuales de 2021, que se detallan a continuación:

En el apartado correspondiente al análisis de activos financieros, se indica que, en las inversiones financieras a largo plazo, ICEX registra una participación del 0,7 % del capital social de ENISA, cuando en realidad, según los datos obtenidos, dicha participación asciende a un 0,07 %.

En el apartado dedicado a las subvenciones se señala erróneamente que el importe de fondos concedidos a ICEX, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD), ascendió a 20.000 millones de euros, cuando el importe asignado en los presupuestos fue de 20 millones de euros.

En la nota relativa a las participaciones en empresas asociadas, se desglosa la cifra a la que asciende el patrimonio neto de la sociedad participada COFIDES, a 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, la información que se contiene en esta parte se corresponde, en realidad, con el importe de los fondos propios, ya que no se consideran los ajustes por cambio de valor de instrumentos financieros disponibles para la venta, que ascienden a 2.450.000 euros, y que también forman parte del patrimonio neto.

El importe pendiente de cobro de las transferencias de capital entregadas a ICEX para atender sus gastos en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España

tenía un saldo de 56.513.575 euros en 2021, y no de 71.214.810 euros como se informa en la memoria.

La nota que recoge los gastos correspondientes a la promoción comercial para la internacionalización de empresas no desglosa de forma independiente los gastos por acciones promocionales, a pesar de la relevancia de su objeto y cuantía (el 17 % del total de gastos de promoción). Estos gastos los incluye sin ningún desglose dentro de la partida "Otros gastos de promoción"³.

II.1.5. Análisis de la tesorería

ICEX dispone de un Manual que contiene las Normas y Procedimientos de Tesorería para Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES) y para las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio (DDTT), en vigor desde el 23 de noviembre de 2017. Este Manual sustituyó a otro de 2007, con la intención de regular de forma completa y exhaustiva los procedimientos aplicables en esta área. Sin embargo, como se va a ir detallando en los párrafos siguientes, aún persisten incumplimientos y riesgos importantes en esta materia.

Según se desprende de los resultados obtenidos del análisis de la gestión de la tesorería en cuatro OFECOMES (La Haya, Casablanca, Praga y Washington) incorporados a otros tantos Informes de revisión financiera y de control interno elaborados por ICEX, que se han consultado en esta fiscalización, en las cuatro OFECOMES, en gran parte del ejercicio revisado, el nivel de los fondos registrado en sus cuentas bancarias no se correspondía con el fondo de seguridad previsto para cada una de ellas. Este fondo de seguridad se conceptúa, por la normativa a la que se ha hecho referencia, como el nivel de fondos del que se debe disponer con el fin de poder hacer frente a los pagos y demás eventualidades, hasta que se produzca la reposición de fondos por parte de los Servicios Centrales y, de este modo, evitar tensiones de tesorería ante posibles contingencias. En las OFECOMES analizadas, el nivel de fondos se encontraba, en algunos casos, muy por debajo (en una de ellas, puntualmente, cercano a cero), y en otras, por encima del fondo de seguridad previsto. Además, en dos OFECOMES, se detectaron deficiencias significativas en lo que respecta a las conciliaciones bancarias, ya sea por falta de firma o por retrasos en sus plazos o ausencia de su elaboración. En una OFECOME, se puso de manifiesto que las firmas necesarias para la disposición de fondos no tenían carácter mancomunado, vulnerando lo preceptuado por la normativa aplicable.

Estos Informes de control interno también ponen de manifiesto otros incumplimientos de diversa índole, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- No actualización de la información de las personas con firma autorizada para realizar operaciones en algunas cuentas bancarias.
- Retraso en la emisión de los requerimientos de solicitud de fondos.
- No emisión de vales de caja por los pagos realizados en efectivo a pesar de que la normativa establece que únicamente podrán realizarse pagos que estén soportados por vales de caja que estén firmados por el receptor del pago (acreedor o proveedor correspondiente).

³ La Entidad señala en sus alegaciones que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022 ya recoge el desglose de estos gastos.

- Discrepancias entre la denominación del proveedor que figura en los cheques de pago (denominación social) y la identificación por la que se registra a los acreedores en el programa contable.

Además de las incidencias señaladas en estos Informes de control interno, se han detectado otras en el desarrollo de esta fiscalización. Así, de conformidad con la normativa interna aplicable, cada OFECOME puede disponer de una caja de efectivo para el cobro de ingresos y la realización de pagos urgentes o de escasa cuantía y, solo excepcionalmente y previa autorización, pueden disponer de una segunda caja de efectivo para atender a situaciones específicas. Sin embargo, se ha constatado que diez OFECOMES cuentan con la habilitación de dos cajas de efectivo, sin que conste la existencia de la solicitud y correspondiente autorización preceptiva. Además, a pesar de que se establece en la citada normativa que el importe máximo que puede permanecer como saldo en la caja de efectivo de cada OFECOME es el equivalente a 600 euros, pudiendo superarse esta cuantía solo en casos excepcionales y autorizados previamente por ICEX, se ha constatado la superación del mencionado límite en dos OFECOMES. En estos casos, si bien puede estar justificado un saldo superior a esos 600 euros, no se ha podido comprobar el cumplimiento del procedimiento establecido, que exige la indicación de forma razonada, por parte de la OFECOME, del nuevo límite que precise, dirigiendo la solicitud pertinente mediante correo electrónico a la Dirección Económico-Financiera (DEF) de ICEX para su autorización. Sin embargo, no se ha podido constatar la existencia de las preceptivas solicitudes ni de las correspondientes autorizaciones.

Por otro lado, el Manual de Normas y Procedimientos de Tesorería para los Servicios Centrales de ICEX, prevé que el importe máximo que puede permanecer como saldo en la Caja de moneda extranjera es el equivalente a 12.000 euros por divisa de cotización oficial. No obstante, el citado límite se ha excedido durante el ejercicio fiscalizado (el saldo ascendía a 15.730 euros el 31 de diciembre de 2021), por lo que sería necesario reforzar el control sobre este límite de saldo. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el citado Manual, con carácter anual y coincidiendo con la fecha de cierre del ejercicio contable, se debe efectuar un arqueo de la Caja en moneda euros, debiendo constar en él las firmas preceptivas de las personas indicadas por la normativa interna. Sin embargo, se ha constatado durante esta fiscalización que en dos OFECOMES los mencionados arqueos de caja son firmados con posterioridad a la fecha indicada, contraviniendo la anterior previsión.

Por lo que se refiere a la información bancaria, como ya se ha señalado, los datos de las personas autorizadas para disponer de algunas cuentas bancarias y el carácter de las firmas exigidas no estaban actualizados en todos los casos. Se han puesto de manifiesto, en algunos casos de las OFECOMES analizadas, riesgos de que la información sobre las personas apoderadas y el carácter de las firmas exigidas no se corresponda con la realidad y pudieran llegar a disponer de los fondos personas no autorizadas debidamente para ello. Estas incidencias han sido relevantes en las OFECOMES analizadas y ponen de manifiesto la conveniencia de reforzar los medios de control correspondientes que eviten que conste de forma incorrecta esta información.

Hay que señalar que, a partir de la segunda mitad del ejercicio fiscalizado, las DDTT iniciaron la utilización de un sistema de gestión centralizada de la tesorería (conocido por su término anglosajón como “cash pooling”), que implica una profunda modificación en la gestión de los pagos y en la reposición de los fondos oportunos. Aunque, por el ámbito temporal de esta fiscalización, aún no se ha podido evaluar la aplicación de este sistema, en cualquier caso, resulta necesario llevar a cabo

una actualización del Manual de Normas y Procedimientos sobre Tesorería, de forma que su contenido se adapte a las características del nuevo sistema implantado⁴.

II.1.6. Control interno contable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Entidad, las actividades que ICEX desarrolla en el territorio nacional se realizan a través de sus Servicios Centrales, con sede en Madrid, y de las DDTT de la Secretaría de Estado de Comercio. Por su parte, las actuaciones que se realizan en el exterior se llevan a cabo a través de las Consejerías y Agregadurías Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas permanentes de España en el exterior.

A la vista de esta descentralización de la actividad por parte de ICEX y compartiendo el criterio expuesto por la IGAE en el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2021, se considera conveniente advertir acerca del especial control que exige el registro contable de las actuaciones llevadas a cabo por la Red de Direcciones Territoriales y Oficinas Comerciales debido al elevado riesgo latente de que se puedan cometer errores o incorrecciones materiales en la tarea de registro y valoración de activos y pasivos, ingresos y gastos derivados de la actividad de la citada Red y su integración en la contabilidad de ICEX.

Actualmente existen dieciocho DDTT y, aproximadamente, otras cien OFECOMES en el exterior que confeccionan su propia contabilidad, lo que enfatiza y pone de manifiesto la dificultad práctica inherente en la realización de un eficaz control contable por parte de ICEX dirigido a alcanzar un razonable nivel de certidumbre acerca de la fiel integración de estas contabilidades en la contabilidad general de la Entidad. Los cuatro Informes de revisión financiera y de control interno elaborados por ICEX correspondientes a otras tantas OFECOMES, emitidos durante el ejercicio 2021, ponen de manifiesto algunas incidencias en relación con el control interno contable de la Entidad.

Así, en las cuatro OFECOMES auditadas concurre un elevado número de irregularidades formales en relación con las facturas recibidas. Muchas de estas facturas no se encuentran dirigidas a "ICEX" ni hacen referencia alguna a la Entidad, sino a la Embajada o a la OFECOME correspondiente; en otras facturas, se especifica la denominación "ICEX" pero no su NIF; y en otras, no se incluye la denominación de "ICEX" ni el NIF. A estos efectos, es preciso resaltar que el hecho de contabilizar y abonar facturas que no hayan sido emitidas a nombre del ICEX puede dificultar la acreditación de la imputabilidad de dichos gastos ante cualquier instancia que lo requiera, por tanto, no se deberían abonar ni admitir la recepción de facturas que no correspondan específicamente a ICEX. Además, en dos de las OFECOMES revisadas, se ha concluido que no se efectúa, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, la periodificación de los gastos relativos a suscripciones a bases de datos o publicaciones, cuyo devengo contable se debería producir a lo largo de varios ejercicios.

Estos Informes también ponen de manifiesto otras deficiencias de control interno contable de diversa índole, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Contabilización de una serie de gastos mal imputados a conceptos contables.
- Recepción de facturas sin consignar el IVA (generando errores cuando procede aplicar el IVA local).

⁴ La Entidad manifiesta en sus alegaciones que se ha actualizado el procedimiento de Tesorería de la red exterior y territorial, con fecha 08 de noviembre de 2022, para mejorar el procedimiento anterior.

- Contabilización de gastos en el ejercicio revisado que correspondían a gastos devengados en ejercicios pasados o con anterioridad a la recepción de la factura correspondiente o incluso en la fecha de pago en lugar de en la fecha de la factura.
- Registro de facturas en el programa contable sin informar del número de factura o facturas que se han justificado con retraso.
- Contabilización de gastos en moneda extranjera en cuentas contables previstas para la moneda local (en euros).

Como ya se ha señalado en el epígrafe anterior las incidencias en estas materias han sido relevantes y muy generalizadas en las OFECOMES analizadas.

Además de las deficiencias de control interno contable señaladas en estos Informes, se han detectado otras en el desarrollo de esta fiscalización. Las incorrecciones contables ya mencionadas en los epígrafes II.1.2 y II.1.3 que, aunque de importe poco significativo, afectan al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de ICEX del ejercicio fiscalizado y que exigen reforzar el control interno con el fin de corregir las deficiencias detectadas en la operativa implantada. También se ha detectado, respecto a los tipos de cambio recogidos en el programa contable que, en algunas ocasiones, estos tipos no se corresponden con los tipos oficiales publicados por el Banco de España, lo que supone que se incurra en errores en la conversión de algunas operaciones. Por otro lado, consta que el tipo de cambio aplicado por los Servicios Centrales de ICEX para la contabilización de gastos en moneda extranjera es el tipo diario publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en función de la fecha de la factura, mientras que en el caso de las OFECOMES el que se aplica es el tipo de cambio medio mensual del mes anterior a la fecha de la orden de pago. Por tanto, se hace necesaria la homogeneización del criterio utilizado para todas las operaciones en aras de promover una mayor eficacia en el control contable a nivel interno.

Durante el periodo fiscalizado se han producido incumplimientos del procedimiento establecido para la justificación de los gastos sobrepasando, en determinados supuestos, los plazos estipulados para la contabilización de facturas. Aunque se ha considerado el promedio de un mes, como el lapso que debe transcurrir entre la fecha de la factura de que se trate y la fecha de contabilización de la orden de pago, se han encontrado facturas contabilizadas en los Servicios Centrales de ICEX hasta cinco meses después de su emisión. Además, ICEX tiene una participación en un Consorcio en Costa Rica con la entidad OHL (en un porcentaje del 30 %, activos por 127.052,57 euros y pasivos por 593.346,11 euros). ICEX asumió a raíz de la integración de la Sociedad Estatal España Expansión Exterior en ICEX, con fecha 1 de enero de 2016, la citada participación. La actividad del consorcio cesó en el ejercicio 2004, habiendo permanecido los saldos contables inalterados desde entonces y sin que se haya podido proceder a su liquidación, aunque la Entidad ha realizado actuaciones para ello. Por tanto, ICEX debe seguir realizando las actuaciones necesarias que permitan la liquidación de este consorcio.

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en la convocatoria, concesión y publicidad de las ayudas y en el área de personal

Los órganos que participan en el proceso de información de las convocatorias y en las concesiones de las ayudas de ICEX son el Comité presupuestario y la Subcomisión de ayudas, este segundo como órgano de apoyo dependiente del primero (aunque también existen otros órganos para programas o ayudas concretas, como el comité evaluador o la comisión de becas, para las ayudas

del programa ICEX-Next y el de becas, respectivamente). La regulación, composición y funciones de estos órganos se reflejan en detalle en el ANEXO III de este Informe; y sus competencias se resumen en el siguiente esquema.

GRÁFICO N.º 1 COMPETENCIAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

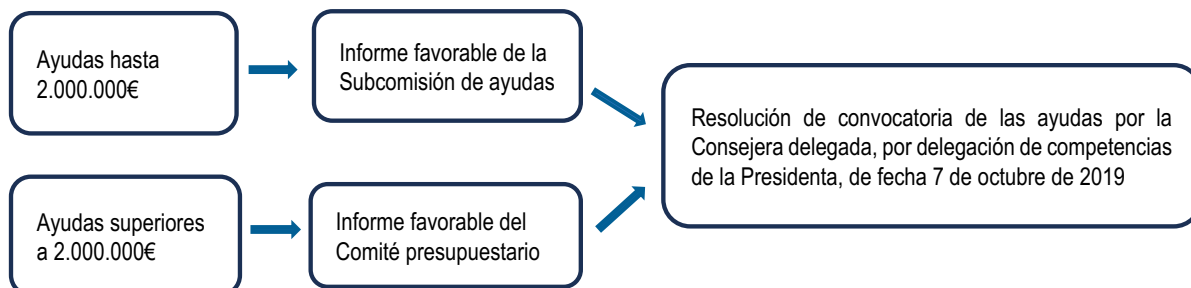
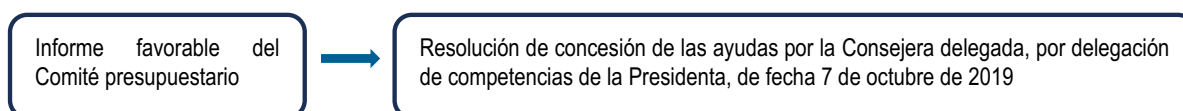


GRÁFICO N.º 2 COMPETENCIAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS



Aunque no existe en la normativa que regula estos órganos una previsión sobre la periodicidad de sus reuniones, se ha comprobado que, como regla general, se ha celebrado una reunión al mes de la Subcomisión de ayudas y dos reuniones al mes del Comité presupuestario, aunque ha habido meses en los que se celebraron tres reuniones de este órgano y no se han realizado reuniones en agosto, ni en periodo de Navidad. Las reuniones del Comité presupuestario durante el periodo fiscalizado fueron virtuales hasta la sesión del 9 de septiembre de 2021. La resolución del Consejero delegado de ICEX, de 29 de junio de 2018, preveía que estas sesiones fueran presenciales, aunque como consecuencia de la pandemia, otra resolución de la Consejera delegada, de 1 de abril de 2020, permitió el carácter virtual de estas reuniones durante la vigencia de los estados de alarma. Sin embargo, no se adaptaron estas resoluciones para amparar el carácter virtual de las reuniones que se celebraron entre los estados de alarma y después de su finalización, por lo tanto, se celebraron en total siete sesiones sin soporte normativo para su realización virtual⁵.

La convocatoria y la concesión de ayudas se realizó, en el ejercicio fiscalizado, por la Consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación de competencias de su Presidenta, de fecha 7 de octubre de 2019, en consonancia con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que “... los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos...”. Sin embargo, el Estatuto de ICEX dispone, en su artículo 9.1.f), que la competencia para la aprobación de los programas de apoyo corresponde al Consejo de administración de ICEX. Por tanto, esta forma de concesión de las ayudas cumple con la normativa legal de subvenciones; sin embargo, incumple la previsión

⁵ La Entidad manifiesta en sus alegaciones que, con fecha 17 de mayo de 2023, se ha aprobado una nueva norma sobre composición y funcionamiento del Comité presupuestario y de la Subcomisión de ayudas que incluye la regulación de los posibles formatos de las reuniones de estos órganos (presenciales, virtuales o por escrito y sin sesión).

reglamentaria incluida en el propio Estatuto de ICEX, que no contienen las mismas previsiones que la LGS⁶.

La concesión de las ayudas de los planes sectoriales, en el periodo fiscalizado, se regulaba por la normativa aprobada por el Consejo de administración de 21 de noviembre de 2019. Sin embargo, las resoluciones de concesión de ayudas de la Consejera delegada en 2021 hacían referencia a otra normativa anterior ya derogada (la aprobada por el Consejo de administración el 13 de diciembre de 2013). La última resolución de concesión de ayudas consultada en esta fiscalización, de agosto de 2022, seguía haciendo una errónea referencia a esta normativa derogada.

También se han detectado otras deficiencias formales en las resoluciones de la Consejera delegada de concesión de ayudas en 2021, así como en las actas de la Subcomisión de ayudas y en las del Comité presupuestario accesibles en la página web de ICEX, en la fecha de realización de los trabajos. Todos los documentos publicados en la página web de la Entidad anteriores a julio de 2021 carecían de firma, solo a partir de esa fecha aparecen firmados estos documentos en el portal web. No obstante, se ha comprobado que todos ellos habían sido efectivamente firmados, aunque se ha detectado un acta en la que la firma era de fecha anterior a la de la sesión de la Subcomisión, y otra en la que la firma del acta tenía fecha posterior a la resolución de concesión de la Consejera delegada⁷.

En cuanto a las veintiséis actas del Comité presupuestario analizadas, correspondientes al periodo entre diciembre de 2020 y enero de 2022, en veintitrés se reflejaban propuestas de gasto presentadas mediante entregas en mano al Comité presupuestario en la propia reunión para su aprobación, sin que exista en ICEX un manual o procedimiento formal que regule estas propuestas de gasto que se presentan directamente en las reuniones del Comité presupuestario, ni justificación del uso continuado de este procedimiento⁸.

Por otra parte, las ayudas de ICEX están sujetas a la LGS salvo las concedidas en el marco de los planes sectoriales de ICEX, dirigidas a impulsar la participación agrupada de empresas en ferias internacionales, misiones directas, jornadas técnicas, seminarios, congresos, convenciones o actividades análogas, que de acuerdo con la disposición adicional vigesimosexta de la LGS se rigen por la normativa propia elaborada por ICEX (siempre que no se oponga a la normativa comunitaria). En el periodo fiscalizado, 2021, la normativa propia elaborada por ICEX para regular las ayudas a las que se ha hecho referencia era la aprobada por su Consejo de administración el 21 de noviembre de 2019. Las ayudas sometidas a esta normativa propia lo estaban también, en todo caso, a los principios generales y de información contenidos en los artículos 8, 18 y 20 de la LGS (que se detallan en el ANEXO IV de este Informe).

En relación con las ayudas sujetas a la LGS, las bases reguladoras de las del Fondo Tecnológico, ICEX Next y de las becas para el máster de ICEX, de 2021, se aprobaron por órdenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) y las resoluciones de convocatoria de 2021 se dictaron por la Consejera delegada de ICEX. Aunque la normativa interna de ICEX exige que estas convocatorias se informen antes por los órganos correspondientes, en los trabajos de esta

⁶ La Entidad señala que la modificación del Estatuto de ICEX está actualmente en tramitación.

⁷ La Entidad señala en sus alegaciones que la subcomisión de ayudas se reúne por escrito y sin sesión, y en consecuencia la fecha de las actas se corresponde con la del último firmante; no obstante, reconoce un error material que dio lugar a esta incidencia.

⁸ La Entidad manifiesta que, con fecha 17 de mayo de 2023, se ha aprobado una nueva norma sobre composición y funcionamiento del Comité presupuestario y de la Subcomisión de ayudas que incluye la regulación de las propuestas de gasto que se presentan directamente en las reuniones del comité presupuestario.

fiscalización no se ha tenido acceso a ningún documento de las actas de la Subcomisión de ayudas ni del Comité presupuestario en los que se informase de estas convocatorias para su aprobación⁹.

La convocatoria de ayudas del programa ICEX-Next, que también se rige por la LGS, sí aparecía informada en un acta del Comité presupuestario.

En el caso de las ayudas de los programas Innova Invest y Localiza, aunque estos programas no tuvieron beneficiarios en 2021, las órdenes ministeriales contienen las bases reguladoras y la convocatoria, por lo que no es precisa la convocatoria por la Consejera delegada ni su información por los órganos internos de ICEX.

El personal de ICEX comprende al contratado en los Servicios Centrales, con sede en Madrid, y al personal desplegado en la red territorial y las OFECOMES en el exterior. Las relaciones laborales, las condiciones retributivas y los procedimientos de selección del personal se rigen por lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la normativa a la que el mismo se remite, junto con la normativa interna de ICEX y otra específica para determinadas relaciones laborales especiales (contratos de alta dirección). El 31 de diciembre de 2021, la plantilla de ICEX se componía de 594 empleados (505 en España y 89 empleados en el exterior) y el total de los gastos en personal de ese año ascendió a 31.581.997 euros (23.624.188 euros en sueldos y salarios y 7.957.809 euros en cargas sociales). Las retribuciones satisfechas en 2021 fueron las fijadas por categorías en el convenio colectivo vigente, y los procesos de selección de personal no directivo se realizaron mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. También se han revisado los procesos de selección de personal directivo y las nóminas correspondientes al mes de mayo de 2021 sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

La contratación de ICEX se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las Instrucciones Internas de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de ICEX. De acuerdo con esta normativa y con la propia del Tribunal de Cuentas ICEX debe remitir la información y documentación que se detalla en el ANEXO I de este Informe.

ICEX remitió al Tribunal de Cuentas, el 17 de febrero de 2022, la relación certificada de contratos celebrados en 2021 que comprende 466 contratos con un importe adjudicado de 23.882.039 euros.

En relación con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, cuando supere determinadas cuantías, una copia certificada de su documento de formalización junto con un extracto del expediente, se han puesto de manifiesto algunos retrasos en la remisión de tres contratos (seis días de retraso en uno de ellos, más de siete meses en otro y más de quince meses en el tercero). También se produjeron retrasos en la comunicación de tres prórrogas de contratos formalizadas en 2021 (dos de ellas no se comunicaron hasta 2023).

La distribución de estos contratos incluidos en la relación certificada anual remitida al Tribunal de Cuentas, atendiendo al procedimiento de adjudicación utilizado, es la que figura en el Cuadro n.º 4.

⁹ La documentación que adjunta la Entidad en sus alegaciones para justificar la incidencia no se refiere a la convocatoria de ayudas del Fondo Tecnológico para el ejercicio 2021, sino para el ejercicio 2022.

CUADRO N.º 4: CONTRATOS DE 2021 INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ENVIADA AL TRIBUNAL DE CUENTAS CLASIFICADOS POR SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de adjudicación	N.º contratos	%	Importe de adjudicación (en euros)	%
Adjudicación directa	138	30	10.191.639	43
Concurso	66	14	10.507.695	44
Contratación centralizada	6	1	784.089	3
Contratos menores	256	55	2.398.616	10
Total	466	100	23.882.039	100

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

La comparación de esta relación de contratos con la información obtenida en el desarrollo de esta fiscalización y la publicada en el portal de transparencia de la página web de la Entidad ofrece algunas discrepancias. Estas diferencias, como se va a ir señalando al analizar la muestra seleccionada, resultan: a) de que algunos contratos no se incluyeron en la información rendida al Tribunal de Cuentas o en el portal de transparencia; b) de la mención de algunos contratos por duplicado, y c) de la clasificación errónea de otros (cinco de los contratos incluidos en la relación rendida al Tribunal de Cuentas como de contratación centralizada fueron, en realidad, adjudicados mediante concurso). En la relación anual de contratos no se incluyeron cuatro publicados en el portal de transparencia, por importe de 117.760 euros.

Para analizar el cumplimiento de la legalidad en la contratación de ICEX se ha seleccionado una muestra integrada por 27 contratos, en la que se ha incluido, al menos, un expediente de cada procedimiento de contratación previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad. La muestra se ha seleccionado teniendo en cuenta, además del procedimiento de contratación, el importe de los contratos y su naturaleza, evaluando las concretas áreas de riesgos específicos que pudieran hacer aconsejable la selección de expedientes concretos; y de forma que la muestra fuese representativa de la contratación de la Entidad. El Cuadro n.º 5 refleja los principales datos de la muestra analizada, que se detalla en el ANEXO V de este Informe.

CUADRO N.º 5: CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA ANALIZADA CLASIFICADOS POR SU PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Procedimiento de contratación	Menor	Menores asimilados	Simplificado con publicidad	Abierto	Actividades Docentes	Total
N.º de contratos	12	10	1	1	3	27
Importe (en euros)	71.097	2.607.913	74.400	640.819	95.000	3.489.229

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

ICEX carece de un sistema único y homogéneo de archivo y gestión de la documentación de los expedientes de contratación. Algunos de los expedientes de la muestra analizada estaban archivados en carpetas de red de la Entidad; otros, los contratos menores, estaban archivados y se gestionaron directamente desde el programa contable; y los contratos de servicios docentes en una aplicación propia de la Dirección Ejecutiva de Formación. Por lo tanto, el análisis de los expedientes de la muestra se ha realizado de diferente forma según la modalidad de archivo mediante la consulta a carpetas de red, al programa contable (para los contratos menores) o peticiones de documentación a la Dirección Ejecutiva de Formación (contratos docentes).

En la revisión realizada, se ha puesto de manifiesto que en los expedientes de la muestra no se incluyeron, entre las actuaciones preparatorias de los contratos, informes económicos, estudios de costes o estudios de mercado que avalaran razonadamente los importes presupuestados. En

consecuencia, en los contratos analizados no se calcularon valores estimados de la contratación de acuerdo con los criterios del artículo 101 de la LCSP.

Solo uno de los contratos analizados (C-18) designaba expresamente un responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución. En los demás expedientes de la muestra no se cumplió la previsión establecida en el artículo 62 LCSP y en el Manual de Procedimientos de Contratación de ICEX que obligan, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de cada contrato, a que los órganos de contratación designen también un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias para garantizar su correcta realización¹⁰.

Se han incluido en la muestra analizada diez expedientes tramitados por el procedimiento de contratación menor en los que la normativa de ICEX no exige formalizar contrato, pero para los que las áreas gestoras tienen la obligación de remitir cada dos meses a la Dirección Adjunta de Contratación determinada información cuando su valor estimado es superior o igual a 5.000 euros para su publicación en el Perfil del Contratante, de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP. La información que se debe publicar es: el objeto, la duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA y la identidad del adjudicatario. Del análisis de estos contratos cabe señalar:

- Siete de estos diez expedientes analizados, de importe inferior a 5.000 euros (C-2, C-4, C-5, C-6, C-8, C-9 y C-10) no se habían incluido en el portal de transparencia de ICEX, aunque sí en la relación anual rendida al Tribunal de Cuentas. Tres de ellos estaban incluidos en el perfil del contratante, aunque no les era aplicable la obligación (C-2, C-4 y C-5).
- Los otros tres expedientes (con importes de adjudicación superior a 5.000 euros) habían sido incluidos en el portal de transparencia, pero no en la relación anual rendida al Tribunal de Cuentas (C-21, C-23 y C-24)¹¹. De estos, dos estaban incluidos en el perfil del contratante y el otro no (C-21), aunque a todos les era de aplicación la obligación de publicación.

En cuanto a la documentación mínima que deben incluir estos expedientes, la oferta o presupuesto del proveedor adjudicatario del contrato no estaba incluida en cuatro de los diez expedientes analizados (C-4, C-5, C-9 y C-10); en cinco expedientes no se había incluido el informe de necesidad de la contratación (C-5, C-8, C-9, C-10 y C-23); y únicamente en uno (C-21) la propuesta de gasto aprobada. Las facturas se incluyeron en todos los expedientes, salvo en uno (C-21); si bien, en un expediente (C-23) el importe de las facturas superaba al importe de adjudicación del contrato, y en otro (C-24) faltaban facturas para alcanzar dicho importe.

Además, se han analizado otros dos expedientes de contratación menor con concurrencia y con contrato formalizado tramitados sin publicidad (C-17 y C-26).

En cuanto a la documentación que obra en los expedientes, en ambos se incluye tanto la propuesta de gasto aprobada como el informe de necesidad. Al ser expedientes de contratación con concurrencia, pero sin publicidad, se solicitaron, vía correo electrónico, presupuestos a varios proveedores en cada caso, ofreciéndoles un plazo para remitir sus ofertas. Una vez incorporadas las ofertas a los expedientes, la unidad gestora debería elaborar los correspondientes informes de valoración, aunque estos informes no figuran en los expedientes analizados, sino que las

¹⁰ La Entidad enumera en sus alegaciones algunos expedientes en los que señala que ha designado un responsable del contrato, pero los expedientes que enumera no forman parte de la muestra analizada.

¹¹ Pese a lo señalado por la Entidad en sus alegaciones no se ha encontrado el expediente C-23 en ninguna relación reportada al Tribunal de Cuentas.

valoraciones de las ofertas se han incorporado en las propuestas de adjudicación¹². En la propuesta de adjudicación de uno de los contratos (C-17) se justifica la adjudicación al único proveedor que presenta la oferta en plazo (se señala que otras dos se recibieron fuera de plazo y otro profesional declinó enviar oferta) aunque, finalmente, en la resolución de adjudicación de este contrato se señala que se amplió el plazo y se incorpora un cuadro con la valoración de las tres ofertas recibidas. En el otro expediente (C-26), tres de las cuatro empresas a las que se solicitó una oferta declinaron participar en el procedimiento.

También se han analizado otros diez expedientes tramitados por el procedimiento de contratación menor con adjudicación directa, tres de ellos para el acceso a bases de datos especializadas y otros siete en los que solo existía un posible suministrador. Las Instrucciones Internas por las que se rige la contratación de ICEX contemplan, entre otros, estos dos supuestos para la utilización de este procedimiento, por lo que se puede considerar correcto su uso en todos los expedientes analizados, aunque se han detectado incidencias en cuanto a la publicación y rendición de estos contratos. Dos de estos expedientes (C-1 y C-7) no estaban incluidos en el portal de transparencia y otro (C-19) que sí lo estaba, no se incluyó en la relación anual remitida al Tribunal de Cuentas.

Existen carencias en la documentación que obra en estos expedientes que no permiten hacer un seguimiento completo de las fases que se describen en las instrucciones internas de contratación y en su manual de desarrollo (hacer un seguimiento de quién inicia el expediente, si después se remite a quien corresponde, etc.). Solo en uno de los expedientes (C-1) se ha incluido la solicitud de la oferta y en dos expedientes (C-7 y C-15) no se incluye la propuesta de gasto aprobada. En ninguno de los expedientes analizados se incluye la documentación del adjudicatario y, aunque en todos los casos existe un contrato formalizado, uno de ellos (C-1) no estaba firmado. Un expediente (C-20) carecía de informe de necesidad de la contratación y en otros dos (C-1 y C-19) el documento no estaba firmado (en el expediente C-1 se justificó que no se había firmado por entender que, de acuerdo con el Manual, para el alquiler de recintos feriales no era necesario que existiese este documento, si bien en otro de los expedientes analizados, con idéntico objeto, se había incluido su informe de necesidad firmado)¹³.

Se ha analizado un expediente de contrato de servicios inferior a 100.000 euros para el que se ha utilizado el procedimiento potestativo de contratación simplificado con publicidad (C-18). Es el único de todos los expedientes analizados en el que se designó al responsable del contrato, así como al responsable de su seguimiento. Este expediente de contratación se puede considerar completo, incluyendo toda la documentación y el contenido mínimo de las condiciones básicas de contratación previstas en las Instrucciones de contratación. Las condiciones básicas de contratación recogen como condición especial de ejecución el *“uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”*, aunque sobre esto no se contiene mención alguna en el contrato.

También se ha analizado un expediente (C-11) en el que se ha utilizado el procedimiento abierto, que era obligatorio al tratarse de una contratación de servicios de más de 100.000 euros (IVA excluido). Este expediente incluía la práctica totalidad de la documentación exigida por la normativa

¹² La Entidad señala en sus alegaciones que no se requieren estos informes de valoración, reproduciendo un párrafo del Manual de procedimientos de contratación que se refiere a la documentación solicitada al licitador que haya presentado la mejor oferta; sin embargo, la obligación a la que se refiere el Informe se regula unos párrafos antes, al establecer el Manual que *“una vez recibidas las ofertas, estas se incorporarán al expediente de contratación y la Unidad Gestora elaborará un informe de valoración que contendrá las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes”*.

¹³ En relación con las alegaciones de la Entidad se considera que el documento al que se hace referencia en el expediente C-1 carece del contenido necesario para que pueda considerarse un contrato formalizado; en cuanto a los informes de necesidad de estos expedientes el Informe pone de manifiesto la diferente tramitación de contratos con idéntico objeto.

interna de ICEX, excepto el documento de designación de la Mesa de contratación¹⁴. La publicidad de este contrato también mostraba alguna de las discrepancias ya que, mientras en el portal de transparencia la información de este expediente había diferenciado entre los dos lotes que lo componen, en la relación certificada rendida al Tribunal de Cuentas se informó del contrato en su totalidad.

Por último, se han analizado otros tres expedientes de contratación de actividades docentes (C-3, C-22 y C-27). Uno de ellos (C-27), de importe inferior a 15.000 euros, carecía del documento de aceptación de las condiciones de homologación del docente. Los otros dos expedientes, de importes superiores a 15.000 euros, incluían toda la documentación exigida en estos casos, aunque, en uno de ellos (C-22) el acta de homologación, correspondiente a un docente en activo, no se había publicado en el perfil del contratante. Además, uno de estos contratos (C-22) aparecía por duplicado en el portal de transparencia. En una de las facturas asociadas a las propuestas de gasto de este contrato (C-22) se hace referencia a "hitos" y a su equivalencia económica, aunque estos no eran conceptos incluidos en el documento de tarifas vigente.

II.2.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información

a) Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

ICEX se encuentra dentro del ámbito de aplicación del ENS regulado por el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado posteriormente por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, vigente durante el periodo de la fiscalización. Este Real Decreto articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en él. Con fecha 4 de mayo de 2022, se ha publicado el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo que actualiza y deroga el anterior y prevé un nuevo plazo de adaptación de los organismos en los próximos dos años.

La actual política de seguridad de ICEX fue aprobada por la Consejera delegada el 27 de julio de 2022, cuyo artículo 4 establece que los órganos que intervienen en ella son:

- a. El comité de privacidad y seguridad de la información
- b. El/la responsable de seguridad
- c. El/la responsable de la información
- d. El/la responsable del servicio
- e. El/la delegado/a de la protección de datos de carácter personal.

En la normativa posterior elaborada por ICEX para la regulación de cada uno de estos órganos, se menciona otro comité (denominado comité de seguridad de tecnologías de información) que no se incluye en la enumeración anterior, y cuya función encomendada es verificar la efectividad de la política de seguridad.

Para el comité de privacidad y seguridad de la información se establece claramente su estructura organizativa (con fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó por la Consejera delegada la norma interna 1/2019, que la regula), mientras que para el comité de seguridad de tecnologías de información no existía esta regulación. En el desarrollo de los trabajos de esta fiscalización, ICEX ha indicado que este comité lleva funcionando desde el 7 junio de 2022 (siendo su primera acta de fecha 19 de julio de 2022), y está integrado por dieciséis componentes de los cuales, cuatro pertenecen a la dirección de tecnologías de la información y el resto es personal externo (entre los que se encuentra la empresa externa con la que ICEX tiene contratado su oficina de seguridad

¹⁴ La Entidad hace referencia en sus alegaciones a un Anexo que enumera los miembros de la mesa de contratación, pero no aporta la designación de los mismos.

digital). Sin embargo, a la conclusión de los trabajos de esta fiscalización, no se había producido la aprobación formal de su estructura organizativa.

Como ya se ha indicado, además de estos dos comités, la política de seguridad prevé la existencia de una serie de responsables que no han sido claramente identificados. Por ejemplo, en el caso del responsable de seguridad se indica que se *“ejercerá por el grupo técnico de seguridad de la información, que será presidido y coordinado por la persona designada por el/la consejero/a delegado/a de ICEX o por el/la Directora/a General de Cooperación Institucional y Cooperación”*, sin determinar las personas que integran ese grupo técnico y sin que exista un nombramiento posterior del consejero identificando a esa persona. Este Tribunal tampoco ha tenido acceso a ningún documento en el que conste la designación, nombramiento y aceptación de cada uno de ellos, ni las fechas en las que se han producido estas circunstancias. Además, se ha puesto de manifiesto la existencia de otro responsable (el responsable del sistema) que no se incluye en la enumeración inicial de los órganos contenida en el artículo 4 de la política de seguridad.

Tampoco se establecen de modo detallado la composición ni las funciones del delegado de la protección de datos de carácter personal, aunque, en este caso, se ha facilitado a este Tribunal la designación de este cargo, que actualmente recae en una empresa externa.

ICEX dispone de la declaración de aplicabilidad del ENS, elaborada por un consultor externo, revisada por el responsable de ciberseguridad y aprobada por el comité de seguridad de tecnologías de la información el 31 de enero de 2023. No consta en este documento la necesaria aprobación por el responsable de seguridad. Este documento contiene, exclusivamente, la categorización de los sistemas de ICEX, determinando que tienen un nivel medio de seguridad, y la relación de medidas de seguridad del ENS que son aplicables a ICEX, tanto en el marco organizativo como el operacional y medidas de protección.

ICEX tiene un plan de adecuación al ENS iniciado, pero pendiente de completar en su mayor parte. Este plan incluye la elaboración de normas y procedimientos, algunos aprobados a fecha de los trabajos de fiscalización y otros pendientes de aprobación. En este sentido, cabe resaltar que, en cuanto a los procedimientos técnicos de seguridad, desarrollo, mantenimiento y explotación de los sistemas de información, ICEX tiene aprobado el procedimiento de gestión documental del sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) pero, a fecha de los trabajos de fiscalización, estaban pendientes de aprobación:

- a. El procedimiento de gestión de certificados
- b. El plan de respuesta ante incidentes de ciberseguridad
- c. El protocolo para la comunicación de las altas, bajas y modificaciones de usuarios por parte de recursos humanos.

ICEX dispone de un “informe individual del estado de seguridad” que contiene la autoevaluación anual de sus sistemas de seguridad que deben enviar las entidades del sector público al Comité Sectorial de Administración Electrónica; aunque sin fecha, ni firma de aprobación. Este documento, conforme a los niveles de madurez de los sistemas de información establecidos por el ENS (entre L0 para un cumplimiento del 0 % y L5 para el 100 %) establece que ICEX actualmente se encuentra en un valor de L2 (reproducible, pero intuitivo), siendo necesario alcanzar, conforme a la categorización media declarada para el sistema de seguridad de ICEX, un L3 (proceso definido). Con respecto al cumplimiento del ENS, está en un nivel MEDIO (63 %), un valor dentro del rango indicado como objetivo (entre el 50 % y el 80 %).

A la fecha de finalización de estos trabajos de fiscalización, ICEX no había llevado a cabo la auditoría externa del grado de implementación del ENS, que sería obligatoria, en atención a la categoría media atribuida a sus sistemas de información, de acuerdo con el Real Decreto 311/2022.

b) Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

ICEX se encontraba sujeto, en el periodo fiscalizado, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y al Reglamento general de protección de datos. De acuerdo con estas normas, cobra una especial relevancia en las entidades la figura del delegado de protección de datos y el registro de actividades de tratamiento de datos personales (RAT).

El delegado de protección de datos de ICEX es una empresa externa, con la que se suscribió un contrato el 25 de febrero de 2021, que presta este servicio a través de una persona de contacto registrada oficialmente por la AEPD, con fecha 18 de octubre de 2022.

Entre las competencias del comité de privacidad y seguridad de la información se contemplan, entre otras, las de decidir sobre la finalidad, contenido y uso de los tratamientos de datos de la Entidad; y elaborar y mantener un RAT. En ejercicio de estas competencias, el comité aprobó una nueva estructura para el RAT, en su sesión de 28 de abril de 2022, vigente en la actualidad, que define quince actividades de tratamiento y los responsables de cada una de ellas.

ICEX dispone de un plan de auditorías para los ejercicios 2021 a 2023 en materia de la LOPD, también aprobado por este comité en reunión de fecha 27 de julio de 2021, en el que se establecen auditorías periódicas anuales de las diferentes actividades de tratamiento de ICEX con repercusión en materia de protección de datos personales de acuerdo con su RAT. A la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización y de acuerdo con el citado plan, ICEX había llevado a cabo dos auditorías, una en el ejercicio 2021 y otra en 2022, ambas elaboradas por la empresa externa que ejerce de delegado de protección de datos de ICEX, en las que se pone de manifiesto que ICEX tiene un elevado grado de cumplimiento en materia de protección de datos si bien se han detectado ciertas áreas de mejora (algunas direcciones de ICEX conservan los datos de carácter personal más allá de los plazos legalmente establecidos y que se encuentran reflejados en el RAT, en algunas actividades ICEX no informa acerca del tratamiento de datos de carácter personal conforme al artículo 13 del RGPD en el momento de recogida de los datos, etc.)¹⁵.

c) Accesibilidad web

El Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, aplicable a ICEX de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, tiene como objeto garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

El cumplimiento del citado Real Decreto implica, principalmente, publicar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con lo dispuesto en él y su revisión periódica; habilitar la posibilidad a los ciudadanos de realizar denuncias o quejas por falta de accesibilidad; y elaborar y enviar tres informes al Ministerio de Política Territorial y Función Pública sobre reclamaciones de

¹⁵ ICEX indica en sus alegaciones que ya ha implementado un Plan de Acción para mejorar aquellos aspectos que fueron detectados en las auditorías.

accesibilidad, situación de la accesibilidad y situación de la formación y concienciación en accesibilidad para el personal.

ICEX ha creado un apartado denominado “Accesibilidad” en su página web, siendo disponible su acceso desde todas las páginas de su sitio web, como establece el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018 salvo en su oficina virtual, donde se encuentra localizado únicamente en su pantalla de inicio. Además, la información sobre accesibilidad que se muestra en su página web y en su oficina virtual no es homogénea, ya que en la primera se muestra una declaración de accesibilidad, mientras que en la oficina virtual sólo se informa de la posibilidad de presentar sugerencias o quejas a través de un formulario.

El contenido de la declaración de accesibilidad publicada por ICEX en su portal web presenta las siguientes incidencias, a fecha de realización de la consulta:

- a) No incluye información sobre aquellas partes del contenido que no son accesibles y las razones de dicha inaccesibilidad; así como, en su caso, las alternativas accesibles que se ofrezcan, en los términos previstos en el artículo 15.2.a) del Real Decreto 1112/2018.
- b) Aunque incluye la posibilidad de presentación de sugerencias o quejas a través de un correo electrónico, explícitamente no se indica el medio alternativo al correo electrónico (número de teléfono u oficina física de atención) como establece el artículo 15.2.b), aunque la página muestra un teléfono de contacto.
- c) No indica la unidad a la cual se pueden elevar las reclamaciones, junto con el enlace al sistema de registro en el que se deberá realizar dicha reclamación, al que cualquier persona interesada pueda acceder en caso de que la respuesta a la comunicación o a la solicitud sea insatisfactoria, en los términos establecidos en los artículos 13 y 15.2.c) del citado Real Decreto.

La accesibilidad web de la página de ICEX y de la oficina virtual fue objeto de revisión por última vez a finales de 2022, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Real Decreto 1112/2018, aunque el apartado “Accesibilidad” no da información sobre la fecha de última revisión de la declaración de accesibilidad. A 18 de enero de 2023, fecha en la que se realizaron las comprobaciones sobre esta materia, este Tribunal ha apreciado en la accesibilidad web de la página de ICEX y de la oficina virtual las siguientes deficiencias:

- a) No se proporciona el suficiente contraste entre el primer plano y el fondo para que las personas con baja visión puedan leer el contenido, ni se garantiza que el texto se pueda redimensionar y la página siga siendo legible sin que se pierda contenido o funcionalidad.
- b) No se puede cambiar de menú desplegable con el teclado.
- c) Existen deficiencias en el título descriptivo de cada página, lo que dificulta a los usuarios encontrar el contenido adecuado.
- d) La estructura de encabezados no es adecuada ya que los encabezados usados en la página no identifican el contenido de la sección que encabezan y las etiquetas de los controles y elementos de interacción no identifican cuál es su propósito, lo que dificulta a los usuarios comprender qué información está contenida en la página web y cómo está organizada.
- e) No se identifica el idioma principal de la página con los atributos adecuados según la gramática usada y con un código de idioma correcto.

A fecha de redacción de este informe, ICEX no había elaborado y remitido al Ministerio de Política Territorial y Función Pública (actualmente estas competencias se encuentran transferidas al MAETD) los tres informes anuales sobre reclamaciones de accesibilidad, situación de la

accesibilidad, y situación de la formación y concienciación en accesibilidad para el personal, como requiere el artículo 19 del Real Decreto 1112/2018.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y sostenibilidad medioambiental

II.2.4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y consagra en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres. Las obligaciones establecidas en esta Ley Orgánica resultan de aplicación a ICEX de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2. Esta regulación, junto con las normas que rigen las relaciones laborales en ICEX y el desarrollo de los sucesivos planes de igualdad, que se explica en el [ANEXO VI](#) de este Informe, constituyen la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres vigente en 2021.

En relación con la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo, regulada en el artículo 52 de la LOIEMH, el 40 % de estos puestos estaban ocupados por mujeres; y de los dieciséis miembros del Consejo de Administración, once de ellos eran mujeres, correspondiendo el cargo de presidenta a la Secretaria de Estado de Comercio y el de Secretaria no-consejera a otra mujer, durante 2021. Los procesos de provisión de puestos de trabajo se han regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y el perfil de los directivos de la entidad era, principalmente, procedente del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado; de forma que la posible ausencia de mujeres u hombres en determinados puestos, tanto para el acceso como para la promoción, no era debida a razones discriminatorias por sexo sino a la mera eventualidad.

En el periodo fiscalizado ICEX contó con una plantilla entorno a los 600 empleados de los que, en términos porcentuales, a 31 de diciembre de 2021, el 69 % del total de la plantilla eran mujeres. En el [ANEXO VII](#) se detalla la distribución entre mujeres y hombres de la plantilla de ICEX, a fecha 31 de diciembre de 2020 y 2021, entre los distintos grupos profesionales que componían dicha plantilla.

En materia retributiva ICEX ha llevado a cabo, durante el ejercicio 2021, una auditoría que formaba parte del plan de igualdad, de acuerdo con el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, para analizar la brecha salarial entre ambos sexos. En esta auditoría se analizan y justifican las diferencias superiores al 2 % para hacer cumplir y acreditar el principio de transparencia retributiva al que se hace referencia en dicha norma; y se especifican las características y el funcionamiento de los conceptos que generan estas diferencias. De acuerdo con los resultados de esta auditoría se ha verificado que no existen diferencias por razón de sexo en materia de retribuciones; y tampoco se han observado diferencias en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral.

En relación con las demás previsiones de la LOIEMH y las incluidas en el plan de igualdad de la entidad se han comprobado las siguientes actuaciones de ICEX en el periodo fiscalizado:

- a) En cumplimiento del eje 6 del Plan de igualdad sobre “Violencia de género y otras situaciones de especial protección” ICEX ha desarrollado un protocolo para que la carrera profesional de estas personas no se vea afectada por factores relacionados con la movilidad de la víctima o por aquellas licencias, ausencias o permisos que deriven de dichas situaciones, garantizando que esas circunstancias no conlleven merma retributiva; y ha promovido, a través de la página web de ICEX, un acceso directo en el portal del empleado a la web de “recursos de apoyo y prevención en casos de violencia de género” de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- b) Ha realizado actividades de formación específica dirigidas a mujeres en materia de igualdad de trato y oportunidades, previstas en los artículos 51.c) y 61 de la LOIEMH, tratando de hacer los horarios de los cursos de formación compatibles con la vida familiar y personal.
- c) Ha elaborado una guía para propiciar el uso de un lenguaje no sexista, en la que se recogen una serie de normas y consejos, como usar la aplicación específica “nombrar en red”, evitar el uso del masculino genérico y utilizar en su lugar sustantivos genéricos o colectivos, usar perífrasis, flexibilizar la utilización de las palabras, cuidar la homogeneidad del texto, utilizar estructuras verbales impersonales y evitar expresiones confusas.
- d) Ha adoptado medidas para garantizar la igualdad en la imagen proyectada por ICEX en la web, en anuncios publicitarios y en procesos de selección.
- e) También ha adoptado medidas para facilitar la conciliación de la vida laboral y una mejor ordenación del tiempo de trabajo, mediante el desarrollo de la flexibilidad horaria, facilitando la reducción de jornada en los casos de conciliación y permitiendo la utilización de las nuevas tecnologías (videoconferencia) para reducir viajes de trabajo.
- f) Ha realizado actuaciones de difusión interna y conocimiento por parte de toda la plantilla del contenido del plan de igualdad, así como de la normativa vigente en materia de igualdad y conciliación, del protocolo para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y de la guía para un lenguaje no sexista. También ha cumplido las previsiones del artículo 51.g) de la LOIEMH de evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación y del artículo 63 de esta ley sobre la elaboración de información relativa a la aplicación de este principio.

Los artículos 33 y 34.2 de la LOIEMH prevén la posibilidad de establecer condiciones especiales de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo. Los pliegos de condiciones administrativas particulares que rigieron los contratos tramitados en 2021 ya recogieron cláusulas tendentes a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo; y se ha constatado la inclusión de este tipo de cláusulas relativas a la igualdad de género, al menos, en 67 contratos y en 66 convenios firmados en 2021. La nueva normativa interna de ICEX que entró en vigor en enero de 2022 (que se desarrolla en el [ANEXO VIII](#)) prevé y propicia el uso de criterios para favorecer en la contratación a las empresas que desarrollan una actividad más sostenible, igualitaria e inclusiva en su ámbito y sector de actividad.

ICEX también ha previsto criterios para promover la igualdad entre mujeres y hombres en la concesión de ayudas. Las ayudas de ICEX se conceden en concurrencia competitiva, lo que exige la aplicación de unos baremos que, a través de una puntuación, permitan asignar un orden de prioridad a las solicitudes recibidas. ICEX ha previsto, siempre que sea acorde con el objeto de la subvención, criterios transversales orientados a la cohesión social, igualdad de género, preservación del medioambiente y otros objetivos de desarrollo sostenible que se pueden tener en cuenta en la concesión de ayudas. Estos criterios se desarrollan en las nuevas normas internas de contratación de ICEX, aplicables a partir de enero de 2022, sustituyendo a las que estaban vigentes en el periodo fiscalizado, que incorporan un apartado relativo a la contratación responsable; y en la

nueva “Guía para la aplicación de cláusulas sociales, perspectiva de género y aspectos ambientales en la contratación, convocatorias de ayudas y convenios”, que se aprobó en abril de 2022. Se trata de criterios que, si bien no pueden ser predominantes en la decisión de la concesión de las ayudas públicas, permiten orientarlas hacia aquellas empresas más sostenibles e igualitarias.

De acuerdo con esta nueva normativa interna, en cada convocatoria de ayudas, ICEX puede analizar la procedencia de la inclusión de estos criterios y la consideración que procede darles, bien como baremos de selección, bien como cláusulas enfocadas a resolver posibles empates entre las solicitudes recibidas. Y se trata de criterios que pueden actuar tanto sobre la valoración de las empresas, como sobre la valoración de los proyectos que se subvencionan. También se pueden usar para condicionar la intensidad de las ayudas, concediendo un porcentaje de financiación adicional para este tipo de empresas y/o proyectos más sostenibles e igualitarios. Aunque estas previsiones no estaban vigentes durante el periodo fiscalizado, por su relevancia en el ámbito de la igualdad se desarrollan y explican en el ANEXO VIII.

II.2.4.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) tiene entre sus objetivos el de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y regular y garantizar el derecho de acceso a la información derivada de dicha actividad (artículo 1 de la ley). Para cumplir con dicho objetivo la LTAIPBG regula en su título I en dos capítulos diferenciados y desde una doble perspectiva: a) la publicidad activa; y b) el derecho de acceso a la información pública.

En base a lo establecido en el artículo 2.1.c) las previsiones del título I de la LTAIPBG son aplicables a las entidades públicas empresariales que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad. En consecuencia, la LTAIPBG resulta plenamente aplicable a ICEX en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

En relación con las comprobaciones sobre el cumplimiento por ICEX de las obligaciones sobre publicidad activa se han obtenido los siguientes resultados:

a) Medios de publicación de la publicidad activa

El artículo 5.4 de la LTAIPBG, determina que *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondiente sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, y preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización”*.

Respecto a esta obligación se ha comprobado que ICEX, cuenta con una página web, dentro de la cual tiene creado un sitio web denominado “Transparencia en ICEX”, al que se puede acceder de dos formas distintas desde la propia página. En dicho portal no se especifica la fecha de la última actualización o revisión de la información publicada.

b) Publicidad activa de la información institucional, organizativa y de planificación

ICEX cumple, con carácter general, las disposiciones sobre publicidad activa de su información institucional, organizativa y de planificación establecidas en el artículo 6 de la LTAIPBG. Así, ofrece

información sobre su marco normativo y régimen jurídico aplicable e incluye un organigrama con identificación de los responsables de cada una de las unidades y el perfil y trayectoria profesional del consejo de administración (presidenta y vocales) y de la Consejera delegada, así como de los directores.

También está publicado el plan estratégico bianual de la entidad correspondiente al periodo 2021-2022 con seis objetivos principales y veintisiete intermedios, pero sin que se determinen las actuaciones que se pretenden desarrollar para alcanzarlos, ni indicadores o hitos que posibiliten el seguimiento y valoración de su eficacia, ni plazos previstos para su cumplimiento, ni unidades responsables para la ejecución de las diferentes actuaciones.

Además, había publicado los planes de actividades anuales correspondientes a cinco años (2018 a 2022 a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, 3 de febrero de 2023). En estos planes se incluyen, por países, todas las actividades previstas, pero sin establecer una vinculación a los objetivos definidos en el plan estratégico bianual. Tampoco había un resumen por tipo de actividades y países que permitiera su seguimiento y control.

Asimismo, ICEX publica en su portal las memorias de actividades anuales correspondientes a cinco años (2017 a 2021, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización). Estas memorias de actividades anuales muestran los objetivos principales del plan estratégico y las actuaciones realizadas para cada uno de ellos, pero estas actuaciones no pueden ser vinculadas con el plan estratégico, al no incluir estas actuaciones a realizar, los hitos y los indicadores.

Por último, ICEX publica un informe anual de seguimiento del plan estratégico 2019-2020 (periodo anterior) con el grado de ejecución de los objetivos principales e intermedios, pero sin que se pueda tampoco establecer un seguimiento y relación de cómo se ha llegado a esos resultados al no contar el plan estratégico con indicadores definidos.

c) Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística

El artículo 8 de la LTAIPBG obliga a publicar determinada información de gestión administrativa que tiene repercusiones económicas o presupuestarias. En primer lugar, ICEX daba cumplimiento a su obligación de proporcionar información sobre contratos mediante documentos descargables y editables con todo el detalle requerido por la normativa: contratos por tipo de adjudicación, modificación de los contratos, relación de los principales proveedores y decisiones de desistimiento y renunciaciones de contratos, sin perjuicio de lo que se señala sobre esta publicidad en el epígrafe II.2.2 de este Informe. Esta información se proporciona para cuatro años (2018 a 2021). A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización no estaba todavía la información correspondiente al ejercicio 2022.

En relación con la información publicada sobre convenios suscritos y encomiendas de gestión, en el momento de la consulta ICEX tenía publicados en su portal de transparencia los convenios suscritos mediante documentos descargables y editables con mención a todos los aspectos regulados en el apartado 1.b) del artículo 8 de la LTAIPBG (cuatro años de 2018 a 2021). Aunque, todavía no estaba toda la información correspondiente al ejercicio 2022. En cuanto a las encomiendas de gestión, ICEX perdió la condición de medio propio a fecha de 1 de enero de 2021, por lo que no recibe encargos de gestión desde ese momento. No obstante, tiene publicada información referente a cuatro años (2017 a 2020), aunque los enlaces de los ejercicios 2019 y 2020 no funcionaban correctamente.

En relación con la publicación de información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas, prevista en el artículo 8.1.c) de la LTAIPBG, ICEX muestra distintos apartados con información

descriptiva de sus diferentes programas de ayudas, con manuales de justificación de las ayudas y con las resoluciones de concesión de la Consejera delegada a los beneficiarios de los diferentes tipos de ayudas. Sin embargo, esta forma de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la LTAIPBG, no se ajusta a lo previsto en el artículo 5.4 de la ley, en el que se determina que la información deberá publicarse de manera "*clara, estructurada y entendible para los interesados*". Este Tribunal considera que, si ICEX quiere cumplir con la obligación de presentar las ayudas y subvenciones públicas concedidas con indicación de su objetivo, importe y beneficiario, debería elaborar un documento resumen que permitiera obtener esta información de forma clara, precisa y comprensible; y sin que su conocimiento implicara una carga de análisis y estudio de la información publicada para el ciudadano. Actualmente, los datos sobre los beneficiarios, el importe de las ayudas y los conceptos, sólo se pueden obtener a partir de un tratamiento previo de cada una de las resoluciones de concesión de la Consejera delegada que se encuentran disponibles en el portal. Estas resoluciones son documentos descargables en formato editable, pero en 2021 había 79. Además de la resolución de concesión inicial, había algunas con modificaciones (bien por renunciaciones posteriores de los beneficiarios o por modificaciones en los importes o NIF de los beneficiarios por errores en su transcripción) por lo que el conocimiento de esta información supone una carga desproporcionada para el ciudadano en la obtención de los datos.

Respecto a la publicación de información presupuestaria, prevista en el artículo 8.1.d) de la LTAIPBG, ICEX ha publicado en su portal de transparencia los presupuestos de explotación y de capital correspondientes a seis ejercicios (2017 a 2022) a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización. No obstante, los enlaces a esta información no funcionan correctamente y presentan las siguientes incidencias:

- a) En los presupuestos de capital y explotación del ejercicio 2019 los enlaces muestran los presupuestos de capital y explotación del ejercicio 2021.
- b) Los enlaces a los ejercicios 2021 y 2022 de los presupuestos de explotación muestran los presupuestos de capital de esos ejercicios, en lugar de los de explotación.

En relación con la información sobre el estado de la ejecución de los presupuestos en el portal se dice: "*Conforme a lo establecido en el art. 64.4 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, se adjunta memoria explicativa de su contenido, memoria liquidación (sobre la ejecución del ejercicio anterior) y memoria avance (sobre la previsión de la ejecución del ejercicio corriente)*". En este párrafo hay cuatro enlaces que llevan únicamente a dos documentos (por lo tanto, hay dos enlaces repetidos, que se podrían anular para evitar confusiones) y la información que se muestra en estos enlaces presenta las siguientes incidencias:

- a) La memoria de liquidación del presupuesto que se descarga, aunque en su cabecera hace referencia a los presupuestos de 2020, tanto en el cuadro como en el texto muestra los datos de ejecución de 2018. Además, esta memoria de liquidación debería ser, como mínimo, la de 2021. Con lo que la información es confusa y no parece estar actualizada.
- b) La memoria avance que se descarga, aunque según la cabecera ofrece datos de los presupuestos de 2019, parece referirse al avance de los presupuestos de 2018. Además, a fecha de la consulta, al tratarse de un avance, debería referirse al ejercicio 2022.

ICEX cumple, con carácter general, la obligación de publicidad activa de sus cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas, pues incluyen las cuentas anuales y los informes de auditoría de la IGAE correspondientes a cinco ejercicios (2017 a 2021), dando cumplimiento a lo que se establece en el artículo 8.1.e) de la LTAIPBG. En relación con la publicación de los informes de fiscalización realizados por los órganos de control externo, no estaba publicado el informe que el

Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de mayo de 2017, sobre las actividades realizadas por ICEX durante el ejercicio 2015¹⁶.

ICEX tiene publicado en su portal de transparencia las retribuciones del personal directivo (correspondientes al ejercicio 2022), de los altos cargos (correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021) mediante documentos descargables y editables. Para publicar las retribuciones de la presidenta de ICEX y secretaria de Estado de Comercio, así como las de la Consejera delegada, se remite a unos enlaces al portal de transparencia del gobierno.

ICEX ha publicado en su portal, en marzo de 2023, a raíz de los trabajos de esta fiscalización, el listado de empleados públicos con resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad, con arreglo a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, como requiere el artículo 8.1.g) de la LTAIPBG.

En lo referente a la publicación de información estadística para valorar de grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, ICEX cumple, con carácter general, la obligación de publicidad activa que se establece en el artículo 8.1.i) de la LTAIPBG, ya que dentro de su portal de transparencia tiene un apartado denominado "Evaluación y Análisis" donde publica información, entre otras, relativa a la evaluación del impacto de las actuaciones del ICEX que abarca el periodo 2014-2018, aunque teniendo en cuenta el horizonte temporal al que se refiere esta información, los datos se pueden considerar desactualizados.

ICEX tiene publicado en su portal de transparencia información correspondiente a bienes inmuebles, en los términos que establece el artículo 8.3 de la LTAIPBG, indicando que no tiene inmuebles en propiedad, ni tampoco posee bienes de valor histórico artístico o de alto valor económico, aunque posee obras de arte de las que incluye una relación con su última tasación, realizada en 2017.

El artículo 12 de la LTAIPBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y en los términos desarrollados por la propia Ley. En relación con el cumplimiento de esta previsión legal ICEX publica en su portal de transparencia normas sobre las formas de acceso a esa información, y sobre los distintos medios para su solicitud; así como estadísticas de las solicitudes de acceso recibidas en los últimos cinco años (2017-2021, a fecha de los trabajos de fiscalización aún no figuraban los datos correspondientes al ejercicio 2022), según lo establecido en el capítulo III Secciones 1ª y 2ª de la LTAIPBG.

Por último, cabe destacar que ICEX tiene elaborado y publicado en su portal de transparencia un protocolo de transparencia aprobado por la Consejera delegada en fecha 28 de mayo de 2019, por el que se articula una política de transparencia de forma descentralizada. Para ello se definen un conjunto de procedimientos generales de coordinación entre las diferentes unidades de ICEX que tienen responsabilidades en la aplicación de la política de transparencia, y se asignan a las diferentes direcciones y departamentos de ICEX los documentos de su responsabilidad, estableciendo los plazos para su actualización, las plantillas generales y homogéneas para su elaboración, y el mecanismo de publicación de la información en el portal de transparencia. Además, de establecer un procedimiento anual de seguimiento, evaluación y posible mejora de la política de transparencia y del portal de la entidad.

¹⁶ Aunque la Entidad alega que este informe está publicado, el incluido en el portal de transparencia es únicamente, el Informe de fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal, ejercicio 2019, aprobado el 25 de marzo de 2021.

II.2.4.3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

La actividad desarrollada por ICEX, que se ha analizado en esta fiscalización, no genera impactos ambientales significativos ni determina la existencia de contingencias medioambientales de especial relevancia. No obstante, se ha constatado el compromiso de la Entidad con la protección del medio ambiente, que se refleja tanto en su código ético y de conducta, como en el plan estratégico de ICEX 2021-2022 (en su objetivo 6.3).

ICEX estableció en los Informes de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono de los ejercicios 2019 y 2020, registrados en 2021 en la oficina española de cambio climático, los siguientes objetivos principales:

- a) Combatir el cambio climático, comprometiéndose a adoptar medidas en esta materia.
- b) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en sus instalaciones y en el transporte de los empleados.
- c) Desarrollar un uso sostenible de los recursos, estableciéndose objetivos en aras de lograr la reducción de los mismos.
- d) Llevar a cabo una correcta gestión de los residuos, promoviendo la economía circular y su reutilización.

Las medidas y acciones que se han implantado por ICEX, para el cumplimiento de los anteriores objetivos, han sido las siguientes:

- a) ICEX ha implantado un sistema de mejora continua exigido por la norma en materia de gestión ambiental, de acuerdo con la UNE-EN ISO 14001: 2015, cuya certificación de mantenimiento se gestionó durante el ejercicio 2021 y emitió en 2022.
- b) ICEX ya incorporó algunas cláusulas medioambientales en los pliegos de contratación de labores de decoración y aprovisionamiento en 2021. No obstante, las nuevas normas internas de contratación de ICEX, vigentes a partir de enero de 2022, que incorporan un apartado relativo a la contratación responsable, junto con la "Guía para la aplicación de cláusulas sociales, perspectiva de género y aspectos ambientales en la contratación, convocatorias de ayudas y convenios", aprobada en abril de 2022; prevén y propician el incremento del uso de dichas cláusulas. En el ANEXO VIII de este informe se explican los criterios que se pueden incluir para favorecer a las empresas que desarrollan una actividad más sostenible, tanto en la contratación, como en la concesión de ayudas de ICEX.
- c) ICEX también ha obtenido la certificación LEED Gold en la sede corporativa, que supone formar parte de un sistema de certificación de edificios sostenibles desarrollado por el Consejo de la Construcción Verde de Estado Unidos, e implica adoptar medidas para un uso más eficiente de la energía y una garantía de mínimo impacto medioambiental, todo ello conforme a estándares certificados.
- d) ICEX ha implantado una política del sistema de gestión ambiental, que fue aprobada en abril de 2019 y revisada durante 2021, y que incluía un código de buenas prácticas energéticas para fomentar la concienciación ambiental.
- e) Ha calculado la huella de carbono del ejercicio 2021 y obtenido, durante ese ejercicio, el sello "Cálculo y Reduzco" en relación con la huella de carbono generada desde su sede social en Madrid para los ejercicios 2019 y 2020, todo ello en relación con un compromiso concreto de reducción de emisiones de un 5 % para el periodo 2019-2023. La oficina española de cambio climático de la Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático,

del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha procedido al registro de dichas huellas en diciembre de 2021 y a la emisión de los consiguientes certificados.

- f) ICEX ha habilitado un aparcamiento para bicicletas y ha puesto a disposición de los empleados varias plazas de garaje para carga de coches eléctricos en su sede social de Madrid.
- g) Ha realizado actuaciones de reubicación y cesión de mobiliario, con el fin de cumplir una política de economía circular; y actuaciones de gestión adecuada de los residuos, durante el ejercicio 2021.

ICEX también ha adoptado otras medidas enfocadas al ahorro y a la eficiencia energética, como son las siguientes:

- a) La instalación de sistemas de detección de presencia, con interruptores de la iluminación en distintas zonas y sistemas de iluminación certificados con LEED.
- b) La implantación de un sistema de consumo de energía de carácter renovable en las instalaciones ICEX, para contribuir a un menor impacto por parte de la organización en el cambio climático.
- c) La decisión de sustitución a medio plazo de los vehículos de gasolina por otros híbridos y/o eléctricos.
- d) La reducción en un 3 % del consumo de gas en la sede corporativa. Durante 2021 se ha seguido manteniendo la reducción de la temperatura del depósito de acumulación por debajo de 75°C.
- e) Ha fijado los objetivos de reducción, antes de 2023, del consumo de electricidad en un 3 % y del consumo de residuos no peligrosos en un 10 %.
- f) Ha puesto en marcha medidas para optimizar el consumo de agua y garantizar su tratamiento, como el uso de plantas que no precisan riego o la instalación de un sistema de dosificación de agua para aquellas plantas que sí lo precisan. También ha instalado sistemas de ahorro para la reducción del consumo de agua en lavabos y sanitarios.
- g) Durante 2021, ICEX no ha efectuado ninguna adquisición de bombonas de butano ni de combustible para el grupo electrógeno.
- h) Ha realizado acciones de promoción y organización de eventos aplicando medidas de reducción energética y de la huella del carbono; impulsado el teletrabajo y los servicios de la nube para el almacenamiento de datos; y realizado, en 2021, diversos estudios sobre la calidad del aire con el fin de mantener las mejores condiciones ambientales para el personal de las oficinas.

II.3. GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR ICEX

Como ya se ha señalado, la actividad de ICEX para conseguir sus fines se puede clasificar en tres grandes apartados:

- a) La actividad más relevante de ICEX consiste en conceder ayudas a empresas y entidades colaboradoras para la realización de las actividades previstas en sus planes sectoriales y para el desarrollo de distintos programas (ICEX-Next, Fondo Tecnológico, Innova Invest y Localiza, aunque estos dos últimos programas no dieron lugar a ayudas en 2021).
- b) Además, ICEX presta servicios a entidades y empresas por los que, en ocasiones, puede percibir contraprestaciones dinerarias (servicios personalizados, Ventana Global, Cre100do, ICEX e-market services, y el ICEX Impact +).
- c) Por último, realiza actividades y cursos de formación, entre ellos, el programa de becas de internacionalización y de estudiantes en prácticas.

Los resultados que se reflejan en este subapartado del Informe se centran en el análisis de la gestión de las ayudas concedidas por ICEX dentro de los planes sectoriales de 2021, con referencias puntuales a otros programas de ayudas cuando se ha considerado necesario (ICEX Next y Fondo Tecnológico).

II.3.1. Procedimientos de gestión aplicados en 2021 a las ayudas concedidas dentro de los planes sectoriales

Las ayudas concedidas por ICEX en el marco de sus planes sectoriales se regían por su normativa interna que, en el año 2021, era la aprobada por el Consejo de administración, de fecha 21 de noviembre de 2019, mencionada en el epígrafe II.2.1. Estas ayudas se gestionaban por la Dirección General de Internacionalización de la Empresa a través de sus cuatro direcciones sectoriales:

- a) Dirección de Industria Alimentaria;
- b) Dirección de Tecnología Industrial y Servicios Profesionales;
- c) Dirección de Infraestructuras, Sanidad y TIC; y
- d) Dirección de Moda, Hábitat e Industrias Culturales.

En desarrollo de esta normativa interna básica, ICEX elabora cada ejercicio diferentes manuales y guías internas donde se detallan aspectos concretos que han de seguirse en la gestión de las ayudas incluidas en los planes sectoriales anuales. Los manuales internos de ICEX de 2021 no reflejaban el órgano o departamento que las había aprobado ni su fecha de aprobación.

Los planes sectoriales son los documentos que reflejan, anualmente, el conjunto de actividades coordinadas de internacionalización de un sector o subsector de actividad hacia uno o varios mercados y que favorecen, directamente a los participantes en su conjunto, o indirectamente a ese sector. Cada año, las actividades que los componen se plantean por las entidades colaboradoras de ICEX en las consultas que, para la elaboración de estos planes, realiza ICEX. El ANEXO IX incluye información detallada sobre el contenido y elaboración de los planes sectoriales así como de los tipos de actividades recogidas en el manual de los planes sectoriales de 2021.

En los planes sectoriales de 2021 se contemplaron varios tipos de ayudas y aportaciones diferentes:

- a) Las ayudas a entidades colaboradoras para la realización de determinadas actividades por la propia entidad colaboradora, que incluyen varios tipos de actividades (campañas promocionales, stands informativos, misiones estudio etc.). Para estas ayudas hubo una convocatoria única anual en la que se estableció un límite máximo total conjunto a conceder (dos millones de euros en 2021 para todas las entidades colaboradoras) y otros límites parciales por tipo de actividad a desarrollar.
- b) Las ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras por su participación en la realización de actividades llevadas a cabo por las entidades colaboradoras. En estos casos, las entidades colaboradoras también podían recibir ayuda directa de ICEX. Se trata, fundamentalmente, de ferias de participación agrupada, misiones directas y jornadas técnicas. Cada una de estas actividades se desarrolló a través de una convocatoria propia.
- c) Las misiones inversas, actividades cofinanciadas por ICEX y un colaborador sectorial (asociaciones, federaciones, sociedades feriales etc.), mediante la firma de un convenio por el que estos asumen los gastos de organización de la actividad, debiendo posteriormente ICEX

reintegrarles el porcentaje convenido de esos gastos, previa justificación y revisión de los mismos.

- d) Campañas de promoción realizadas por ICEX (a través de sus OFECOMES) cofinanciadas por ICEX y los colaboradores sectoriales, sin un respaldo legal concreto.
- e) Patrocinios realizados por los colaboradores sectoriales formalizados en contratos mercantiles en los que se fijaba la cuantía de cofinanciación por parte de ICEX.

En los planes sectoriales de 2021, las misiones inversas, campañas de promoción y el patrocinio estaban clasificadas como "otras actividades" y todos los colaboradores sectoriales con los que se acordaron estas actividades tenían también la consideración de entidad colaboradora de ICEX.

Por tanto, atendiendo a sus beneficiarios, las ayudas de ICEX pueden estar destinadas a las entidades colaboradoras o a las empresas de los sectores que trata de promocionar. En este último caso, las ayudas se conceden indirectamente por ICEX, a través de las propias entidades colaboradoras que convocan a las empresas de su sector y que actúan como intermediarias entre esas empresas beneficiarias de las ayudas e ICEX.

Las entidades colaboradoras son asociaciones y federaciones de exportadores o entidades similares que, para la realización de las actividades que son objeto de ayuda, deben de reunir, como mínimo, los requisitos a los que se refiere en artículo 13 de la LGS. El portal de ICEX publica los requisitos de las entidades colaboradoras, así como la documentación necesaria para solicitar a ICEX dicho reconocimiento, que también puede ser realizado por la Secretaría de Estado de Comercio (en cuyo caso, serán igualmente reconocidas por ICEX). El **ANEXO X** contiene la información fundamental sobre los requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades colaboradoras para ser reconocidas como tales por ICEX. Las entidades colaboradoras reconocidas tienen que firmar un convenio con ICEX para poder llevar a cabo actividades dentro de los planes sectoriales anuales cuya vigencia, en términos generales, es de cuatro años.

Las entidades colaboradoras reconocidas en 2021 eran 119 asociaciones y federaciones de exportadores o entidades similares, todas reconocidas antes de 2018 (desde ese año y durante el periodo fiscalizado no se reconoció ninguna entidad colaboradora nueva). De estas 119 entidades colaboradoras reconocidas, únicamente 72 (el 61 %), tuvieron convenios vigentes para el desarrollo de actividades en 2021. La distribución de las entidades colaboradoras entre las cuatro direcciones sectoriales de ICEX se refleja en el cuadro N.º 6.

CUADRO N.º 6: ENTIDADES COLABORADORAS EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD DE ICEX

Sector	Entidades colaboradoras con convenio vigente en 2021	Entidades colaboradoras sin convenio en 2021	Total de entidades colaboradoras que estaban reconocidas en 2021
ALIMENTOS	1	11	12
INFRAESTRUCTURAS	16	17	33
MODA	24	5	29
TECNOLOGÍA	31	14	45
Total general	72	47	119

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los convenios vigentes en 2021 entre las entidades colaboradoras e ICEX y listados de entidades colaboradoras facilitados por ICEX.

De las 72 entidades colaboradoras con convenio vigente en 2021, 69 tenían actividades previstas en el plan sectorial de 2021 y de estas hubo 13 que, finalmente, no realizaron actividad alguna de las incluidas en los planes sectoriales de 2021. En definitiva, fueron 56 las entidades colaboradoras

que realizaron actividades incluidas en los planes sectoriales de 2021, para las que se ha comprobado que todas ellas estaban reconocidas y tenían convenio vigente en ese año.

En 2021, la relación de ICEX con cada entidad colaboradora se llevaba a cabo por el gestor designado en cada uno de los departamentos de las cuatro direcciones sectoriales de ICEX. Cada uno de estos gestores realizaba el seguimiento de las actividades aprobadas en el plan sectorial de la entidad colaboradora que tenía asignada. No existía una aplicación informática única, ni una referencia de cada actividad, que permitiera la trazabilidad, seguimiento y control de cada una de ellas. Por ello, no era posible conocer, en cada momento, el grado de desarrollo de las actividades, desde su inclusión en los planes sectoriales, hasta su finalización y pago. Tampoco era posible saber, de manera fácil y clara, las actividades nuevas que se habían incluido en el desarrollo de cada plan sectorial, respecto del inicialmente aprobado por la Consejera delegada de ICEX. Eran cada uno de estos gestores quienes tenían un conocimiento preciso de las nuevas actividades que habían sido propuestas por las entidades colaboradoras, así como de las que habían sido inicialmente incluidas en los planes sectoriales y posteriormente anuladas, y de las que finalmente se llevaron a cabo con cada una de ellas. Además, estos gestores no utilizaban una aplicación informática realizando el control mediante la utilización de hojas de cálculo con cada entidad para las que no había un formato establecido. Los distintos documentos de cálculo con los datos sobre las actividades de los planes sectoriales de 2021 que se consultaron en esta fiscalización, estaban en poder de cada uno de estos gestores, sin que hubiese una coordinación clara del control que se realizaba por cada uno de ellos.

Los manuales y guías internos de ICEX sobre los planes sectoriales de 2021 fijaban unos límites porcentuales de ayuda según la clasificación de actividades establecida en el propio manual, tanto para las ayudas a entidades colaboradoras, como para las ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras. Además, la citada normativa establecía un criterio de temporalidad para las empresas beneficiarias de ayudas a través de las entidades colaboradoras, de tal forma que aquellas que hubieran participado más de cinco años en la actividad no deberían recibir ayudas; y también establecía un porcentaje adicional, de un 5 %, en el caso de participación por primera vez en la actividad.

Por otra parte, la convocatoria única anual de las ayudas a entidades colaboradoras para 2021 establecía; en primer lugar, un límite total de 2.000.000 de euros para el conjunto de ayudas a conceder a las entidades colaboradoras; y en segundo, unos límites absolutos de ayuda por tipo de actividad que se debían aplicar junto con los límites porcentuales recogidos en los manuales y guías internos señalados en el párrafo anterior.

El análisis de esta normativa y de su aplicación por ICEX ha permitido obtener los siguientes resultados:

- a) La clasificación de las actividades incluidas en los manuales y guías internos para fijar los límites porcentuales de las ayudas a entidades colaboradoras no coincidía exactamente con la terminología utilizada en la convocatoria anual que fijaba los límites absolutos. Asimismo, en el análisis de las actividades concretas contenidas en los planes sectoriales aprobados para 2021, las denominaciones de las actividades eran también heterogéneas con respecto a las contenidas en la convocatoria anual de ayudas a las entidades colaboradoras, y de las que se utilizaron en las resoluciones de concesión de la Consejera delegada y en los formularios o anexos adicionales que se fueron generando en la gestión de estas ayudas. Estas denominaciones también diferían de las que se utilizaron posteriormente al introducir las

actividades en el programa contable de ICEX, lo que incide en las dificultades de control, trazabilidad y seguimiento de las actividades que ya se ha señalado.

- b) En 2021, ICEX no tenía implementado un sistema de control automático del límite global de ayudas de 2.000.000 de euros, sino que realizaba un control manual del mismo a través de hojas de cálculo. Las entidades colaboradoras cursaban sus solicitudes a través del portal de ICEX y una vez cumplimentados los formularios de solicitud, estos se remitían, tanto al buzón del departamento sectorial de ICEX responsable de la gestión de la ayuda solicitada, como al buzón de ayudas y convocatorias (gestionado por la Subdirección de Internacionalización de la Empresa) para su control. A medida que se iban recibiendo las solicitudes de ayudas, y de forma paralela a su tramitación por los gestores sectoriales, se elaboraban de forma manual unas hojas de cálculo que recogían todos los datos relativos a las solicitudes recibidas, incluyendo un sumatorio con el importe solicitado; la comprobación de que dicho sumatorio no superase el máximo indicado en la convocatoria anual era la forma de controlar este límite. Aunque este sistema manual no se considera el más adecuado para controlar el límite de ayudas a las entidades colaboradoras, en 2021 no se excedió su importe.
- c) El mecanismo implementado por ICEX en 2021 para determinar el porcentaje de ayuda según el tipo de actividad desarrollada (tanto para ayudas a entidades colaboradoras, como a empresas a través de entidades colaboradoras) y el criterio de temporalidad, no estaba totalmente automatizado, e implicaba la introducción inicial de forma manual por parte del gestor del porcentaje general de ayuda según los manuales y guías internos. A partir de ese momento, el proceso ya estaba automatizado para saber el porcentaje de ayuda correspondiente; y, en el caso de las empresas, para controlar si podían ser beneficiarias de la ayuda en función de los años que llevaban participando en la actividad. Al igual que en el caso anterior, aunque este sistema podía llevar a error humano, no se han detectado, para una muestra de actividades, ayudas que superaran los límites mencionados.

Por último, el procedimiento de justificación de los gastos de las actividades para el pago de las ayudas se regula en los manuales y guías internos de ICEX, que permite que esta revisión pueda contratarse con una empresa externa. En 2021, la comprobación de los gastos y la revisión de los documentos se había externalizado, aunque también se realizó, en ocasiones, por el departamento de control presupuestario de ICEX. Aunque parece que ICEX seguía un criterio para la distribución del control de la justificación de los gastos de las actividades entre la empresa externa y personal del ICEX, este no estaba reflejado en los manuales y guías internos de la entidad.

Los manuales y guías internos de ICEX también establecían unos plazos máximos, después de finalizada la actividad, para la presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios de las ayudas, que varían según el tipo de actividad y su complejidad; y que eran comunicados en la carta de concesión a los propios beneficiarios. En algunos casos, se han detectado dilaciones en los plazos de justificación de los gastos de las actividades por parte de los beneficiarios, como se detalla al exponer los resultados del análisis de una muestra de expedientes en el epígrafe II.3.4 de este Informe.

II.3.2. Control de la realización de las actividades de los planes sectoriales

Como ya se ha señalado, ICEX carecía de una aplicación informática única para el seguimiento y control de las actividades incluidas en los planes sectoriales que permitiera conocer de manera sencilla el desarrollo de las que se iban realizando, las anuladas, las incorporadas posteriormente y las que finalmente se habían llevado a cabo. Únicamente a partir de su inclusión como propuesta de gasto en el programa contable, para las actividades que se iban realizando, el procedimiento de control era más estandarizado y su seguimiento más sencillo. Además, como también se ha

indicado, el control y conocimiento de las actividades realizadas con cada entidad colaboradora se hacía por cada gestor de modo personal, mediante hojas de cálculo, sin formato único establecido.

Los análisis y datos que se ofrecen en este epígrafe del Informe son los obtenidos por este Tribunal mediante el estudio de la diversa documentación e información a la que se ha tenido acceso en el desarrollo de la fiscalización, que ha permitido comparar las actividades incorporadas a los planes sectoriales, con las reflejadas en las resoluciones de concesión de ayudas por la Consejera delegada de ICEX, y con las ayudas y actividades efectivamente realizadas y pagadas de acuerdo con los listados obtenidos del programa contable. También se han analizado actas de las comisiones de seguimiento previstas en los convenios firmados con las entidades colaboradoras para las ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras y con los colaboradores sectoriales para detectar las demás incidencias que se señalarán en este epígrafe sobre la realización de las actividades.

De acuerdo con estos análisis, los planes sectoriales de 2021 preveían la realización de 378 actividades, por un importe de 6.066.455 euros, incluyendo ayudas a entidades colaboradoras y ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras (que denominaremos actividades principales). Además, los planes preveían la realización de otras 41 actividades (misiones inversas, acciones promocionales y patrocinios) descritas en los planes sectoriales de 2021 como “otras actividades”, para llevarse a cabo por ICEX y los colaboradores sectoriales, por un importe de 1.104.767 euros. El detalle de estas actividades previstas en los planes sectoriales de 2021 y su importe, diferenciando entre las cuatro direcciones sectoriales de ICEX, se refleja en el cuadro N.º 7.

CUADRO N.º 7: ACTIVIDADES INCORPORADAS A LOS PLANES SECTORIALES DE 2021
(en euros)

División	Actividades principales		Otras actividades		Total	
	N.º act.	Importe ayuda	N.º act.	Importe ayuda	N.º act.	Importe ayuda
ALIMENTOS	1	88.000			1	88.000
INFRAESTRUCTURAS	65	595.368	8	176.387	73	771.755
MODA	132	2.797.330	9	264.670	141	3.062.000
TECNOLOGÍA	180	2.585.757	24	663.710	204	3.249.467
Total general	378	6.066.455	41	1.104.767	419	7.171.222

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los planes sectoriales aprobados en 2021

Como también se ha señalado en el epígrafe II.3.1, las ayudas concedidas por ICEX pueden ir destinadas directamente a las entidades colaboradoras o bien a las empresas, de forma indirecta, distribuyéndose a través de las propias entidades colaboradoras que actúan como intermediarias. De acuerdo con los cálculos efectuados por este Tribunal, en relación con las 378 actividades principales incorporadas a los planes sectoriales de 2021, el importe de las ayudas previstas para las empresas ascendía a 5.111.129 euros y las ayudas para las entidades colaboradoras a 955.326 euros. El cuadro N.º 8 refleja los importes de las ayudas previstas en los planes sectoriales de 2021, atendiendo a sus destinatarios, en cada una de las cuatro direcciones sectoriales de ICEX.

CUADRO N.º 8: DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LOS PLANES SECTORIALES DE 2021 EN CADA UNA DE LAS CUATRO DIRECCIONES SECTORIALES DE ICEX

(en euros)

DIVISIÓN	Ayudas a empresas	Ayudas a entidades colaboradoras	N.º actividades	Importe total de ayudas ICEX
ALIMENTOS		88.000	1	88.000
INFRAESTRUCTURAS	391.125	204.243	65	595.368
MODA	2.581.725	215.605	132	2.797.330
TECNOLOGÍA	2.138.279	447.478	180	2.585.757
TOTAL	5.111.129	955.326	378	6.066.455

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los planes sectoriales aprobados en 2021

Para conocer su grado de ejecución se han comparado las ayudas previstas en los planes sectoriales con el contenido de las resoluciones de concesión de ayudas por la Consejera delegada de ICEX, teniendo en cuenta la situación de gestión y pago de estas ayudas que reflejaba el programa contable en los listados obtenidos de esta aplicación informática a fecha 14 de septiembre de 2022. Todo lo anterior considerando dos aspectos:

- En primer lugar, que la información que se refleja en el programa contable viene desglosada por propuesta de gasto, y que la relación entre actividad y propuesta de gasto no es unívoca: hay casos en los que una propuesta de gasto se refiere a varias actividades y viceversa, es decir, que una actividad del plan sectorial tiene varias propuestas de gasto.
- En segundo lugar, que hay propuestas de gasto que se refieren a nuevas actividades no incluidas inicialmente en los planes sectoriales.

Con estas consideraciones, este Tribunal ha obtenido los siguientes resultados sobre el grado de ejecución de los planes sectoriales de 2021 a partir del análisis de las propuestas de gasto:

- Aunque en los planes sectoriales de 2021 se contemplaban 378 actividades principales, por un importe total de 6.066.455 euros, no se llevaron a cabo todas. La ejecución de los planes sectoriales de 2021 se concretó en 179 propuestas de gasto por un importe aprobado por resoluciones de la Consejera delegada de 3.046.344 euros.
- De estas 179 propuestas de gasto realizadas para atender a las actividades previstas para 2021, fueron anuladas posteriormente once, por importe de 111.041 euros.
- De las 168 propuestas de gasto que finalmente se llevaron a cabo, 158 estaban finalizadas y completamente pagadas a la fecha de la comprobación (14 de septiembre de 2022). Estas propuestas tenían un importe aprobado de 2.627.479 euros, y comprometido final y pagado de 2.351.108 euros. Las diez propuestas restantes estaban aprobadas y pendientes de finalizar. El importe que figuraba como comprometido final a dicha fecha ascendía a 307.824 euros. La diferencia entre el gasto aprobado inicialmente y el finalmente comprometido se debió a los ajustes realizados en la comprobación de los justificantes presentados, ya que únicamente se deben pagar los gastos efectivamente justificados tras su comprobación.

Las 168 propuestas de gasto que se realizaron para financiar las ayudas a actividades de 2021 se distribuyeron del siguiente modo:

- Por un lado, 147 propuestas de gasto correspondían a 141 actividades de las incluidas inicialmente en los planes sectoriales de 2021. Estas actividades aparecían en los planes sectoriales por un importe de 3.145.438 euros y fueron aprobadas en las resoluciones de

concesión de ayudas de la Consejera delegada de ICEX por un importe de 2.624.845 euros. A fecha 14 de septiembre de 2022, el importe final comprometido de gasto ascendía a 2.371.344 euros; y el efectivamente pagado, a 2.225.017 euros.

- b) Las restantes veintiuna propuestas de gasto correspondían a otras tantas actividades nuevas que no estaban inicialmente previstas en los planes sectoriales, y que se fueron incorporando en su desarrollo. El importe aprobado por estas actividades en las resoluciones de concesión de ayudas de la Consejera delegada de ICEX ascendió a 310.458 euros; el gasto comprometido final, a 287.588 euros; y el que se había pagado, en la fecha señalada anteriormente, a 207.241 euros.

La situación de las 237 actividades principales incluidas inicialmente en los planes sectoriales de 2021, distintas de las 141 que finalmente se llevaron a cabo, era la siguiente:

- a) Siete actividades a las que inicialmente se asignaron diez propuestas de gasto, por importe estimado en el plan de 125.090 euros, fueron anuladas con posterioridad.
- b) Otras 39 eran actividades sin coste previsto en los planes sectoriales, consistentes en misiones inversas virtuales (cuya ayuda consiste en la financiación del viaje, lo que ICEX denomina "bolsa de viaje"). Como se trataba de actividades virtuales no había viaje ni importe de ayuda, pero al estar incluidas en los planes sectoriales como actividades a desarrollar, las entidades colaboradoras se podían beneficiar de las bonificaciones en las agendas de las OFECOMES y por ello se incluían en los mismos. Al no tener presupuesto, no se formalizan en propuestas de gastos y no se pudo saber, a través del programa contable, si se habían realizado o no. De estas actividades, 33 tuvieron reflejo en el árbol presupuestario del programa contable con asignación de la correspondiente posición presupuestaria y las otras seis no. De las actividades con reflejo en el programa contable algunas (diecisiete de ellas) aparecían como anuladas; y el resto no, sin que haya constancia tampoco de que se hayan llevado a cabo finalmente. Es decir, al tener coste cero no se puede saber, exclusivamente a través de la información del programa contable, si se han realizado o no.
- c) Había otra actividad, a coste cero, incluida erróneamente en los planes sectoriales, pues era solo una propuesta inicial y no se correspondía con una actividad negociada y finalmente aprobada.
- d) Las restantes 190 actividades (cuyo importe previsto ascendió a 2.795.927 euros) no se llevaron a cabo.

Las nuevas actividades no contempladas inicialmente en los planes sectoriales y que se incorporaron posteriormente, se financiaron con los importes no gastados de las actividades que se previeron inicialmente y no se realizaron. ICEX carece de un procedimiento escrito y único para la aprobación de las nuevas actividades que se incorporan a los planes sectoriales. En 2021, hubo veintidós nuevas actividades con propuesta de gasto, por un importe total aprobado en resoluciones de la Consejera delegada de 358.536 euros, que no estaban previstas en los planes sectoriales de 2021, pero se incluyeron posteriormente para su realización. Una de estas propuestas, por importe de 48.078 euros, fue anulada posteriormente.

En cuanto al procedimiento para incorporar estas actuaciones nuevas, hubo ocasiones en las que la solicitud de la entidad colaboradora de incluir nuevas actividades, con los importes que tenía asignados, se realizó por correo electrónico; y en otras, verbalmente. El proceso de autorización de estas nuevas actividades por ICEX también fue heterogéneo, en algunos casos, se hizo por correo electrónico; y en otros, también de forma verbal. Concretamente, en dieciséis ocasiones la

autorización del cambio de actividades fue verbal (una de ellas fue la anulada posteriormente), y en seis ocasiones las nuevas actividades se autorizaron mediante correo electrónico.

Los resultados de los análisis señalados anteriormente, considerando los importes aprobados en las resoluciones de la Consejera delegada de ICEX (sin tener en cuenta las anulaciones posteriores de las once propuestas de gasto), ponen de manifiesto que el grado de realización de las actividades inicialmente previstas fue relativamente bajo (en torno al 48 %). El porcentaje de realización de las actividades en las ayudas a las entidades colaboradoras (55 %) fue mayor que el de las ayudas a empresas (47 %). Las cifras se reflejan en el cuadro N.º 9.

CUADRO N.º 9: GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERANDO LOS IMPORTES NETOS APROBADOS EN LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

(en euros)

Estado	Importes en planes sectoriales			Importes en resoluciones de concesión		
	Ayudas a entidades colaboradoras	Ayudas a empresas	Total	Ayudas a entidades colaboradoras	Ayudas a empresas	Total
Aprobado/Finalizado	502.297	2.643.141	3.145.438	521.372	2.413.931	2.935.303
Anulada/No realizado	453.029	2.467.988	2.921.017	59.382	51.659	111.041
Total	955.326	5.111.129	6.066.455	580.754	2.465.590	3.046.344
% de realización				55	47	48

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las resoluciones de concesión de la consejera delegada y de los planes sectoriales de 2021

Los datos sobre el grado de ejecución de las ayudas previstas son aún menores si se tiene en cuenta el importe final reconocido tras las modificaciones de la cuantía de las ayudas por las revisiones de la justificación de los gastos (estas revisiones supusieron, a 14 de septiembre de 2022, una reducción del importe inicialmente concedido de 276.371 euros). Si tenemos en cuenta el importe realmente recibido de ayudas tras la justificación de los gastos, el grado de realización de las ayudas previstas se habría reducido al 44 %, como se muestra en el cuadro N.º 10.

CUADRO N.º 10: GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS AYUDAS TRAS LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR LOS BENEFICIARIOS

(en euros)

Estado	Comprometido final
Aprobada	307.824
Finalizada	2.351.108
Importe total de las ayudas aprobadas y finalizadas	2.658.932
Importe previsto en los planes sectoriales	6.066.455
% de realización	44

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las resoluciones de concesión de la Consejera delegada y del programa contable, a 14 de septiembre de 2022

ICEX ha puesto de manifiesto, en relación con los porcentajes de realización de las ayudas que se analizan en los párrafos anteriores, que 2021 aún fue un año atípico por los efectos de la pandemia de COVID-19, y que hubo ferias y actividades que no se llevaron a cabo por este motivo.

Además de lo dicho en el epígrafe II.3.1 sobre la inexistencia de una aplicación informática de gestión de estos planes, así como de una referencia única de cada actividad que permitiera el

seguimiento de cada una de ellas, y la inseguridad que generaba que este control se realizase mediante hojas de cálculo sin formato definido; hubo otros aspectos que dificultaban el seguimiento y control de las actividades de ICEX:

- La terminología y la descripción de las actividades en los manuales y guías internos de ICEX y en los distintos documentos que se van elaborando durante su ejecución era heterogénea y confusa.
- No se podía hacer una identificación clara e inequívoca de las actividades desde su inclusión en los planes sectoriales hasta su pago, debido a la falta de uniformidad en los conceptos y en los términos que se emplearon en su desarrollo, lo que también dificultaba su trazabilidad y seguimiento.

Así, además de las nuevas actividades que no estaban previstas y que se fueron incluyendo para su realización en 2021, se detectaron otras que habían cambiado su denominación. Algunas actividades incluidas en los planes sectoriales tenían otra denominación en el “árbol presupuestario” del programa contable, o no estaban previstas en él. También había actividades incluidas en el programa contable que no aparecían incluidas en los planes sectoriales de 2021. Los cambios de denominación, junto con la inexistencia de una referencia única y las demás circunstancias que se acaban de señalar, dificultaban la trazabilidad y control de las actividades desde su inclusión en los planes sectoriales y han dado lugar a algunas incidencias que se detectaron en el seguimiento de las actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- a) Se han localizado actividades asignadas aparentemente a una entidad colaboradora distinta de la que las realizó, en las resoluciones de concesión de la Consejera delegada de ICEX. Concretamente, en dos resoluciones se aprobaron cuatro ferias de participación agrupada, con diecisiete beneficiarios finales, por un importe total de 25.409 euros, en las que la descripción atribuye erróneamente las actividades a una entidad colaboradora cuando en realidad es otra la que las realiza. Se trata de una errata de la resolución en la denominación de la entidad, pero la falta de una referencia única hace complicado el seguimiento de las actividades y puede llevar a confusión.
- b) Se ha detectado una actividad reflejada en el listado de propuestas de gasto de 2021 facilitado a este Tribunal por ICEX, que no estaba incluida en las resoluciones de concesión de la Consejera delegada de 2021, ni tampoco era una actividad aprobada en los planes sectoriales de 2021, aunque fue posteriormente aprobada en una resolución de 2022.
- c) También en la modificación de actividades se han detectado este tipo de incidencias menores. Así, se cambió una feria presencial por otra híbrida y se realizaron dos propuestas de gasto. Una propuesta de gasto reflejaba la parte presencial de la feria (5.239 euros) y la otra la virtual (4.275 euros). En el acta del comité de seguimiento que refleja la situación del plan sectorial, aparece como actividad anulada la feria inicial y muestra la nueva actividad virtual, sin referencia alguna a la parte presencial de la nueva feria.

Las 41 actividades previstas en los planes sectoriales de 2021 como “otras actividades”, se materializaban a través de convenios u otras modalidades de formalización, y no estaban incluidas en las resoluciones de beneficiarios de ayudas de la Consejera delegada. El análisis de su grado de realización se ha hecho comparando las previsiones de los planes sectoriales con los importes comprometidos y pagados de acuerdo con los listados del programa contable, obtenidos a 14 de septiembre de 2022. De acuerdo con estas cifras (que se reflejan en el cuadro N.º 11), el grado de realización de estas otras actividades, considerando los importes comprometidos, llegó al 53 %; y considerando los importes ya pagados a la fecha ya señalada, al 52 %.

CUADRO N.º 11: DATOS DE REALIZACIÓN DE “OTRAS ACTIVIDADES” PREVISTAS EN 2021
(en euros)

Situación	Datos de los planes sectoriales		Datos del programa contable			
	N.º actividades	Importe	N.º propuestas de gasto	Comprometido final	Pagado	Pendiente de pago
Anulada	2	15.234	3	0	0	0
Aprobada	1	6.000	1	6.000	0	6.000
Finalizada	12	591.783	15	574.184	574.184	0
No se hace	26	491.750				
Otras actividades	41	1.104.767	19	580.184	574.184	6.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las resoluciones de concesión de la consejera delegada y del programa contable, a 14 de septiembre de 2022

En cuanto al grado de ejecución por entidades colaboradoras, se han detectado trece entidades que tenían previstas 46 actividades en los planes sectoriales de 2021, por un importe total de 571.809 euros, pero que no fueron beneficiarias de ayudas ni de aportaciones de ICEX, al no haberse realizado ninguna de esas actividades. Ni la normativa interna, ni los manuales y guías internos de ICEX exigían un porcentaje mínimo de ejecución a las entidades colaboradoras para volver a incluir las actividades que proponen en los planes sectoriales de ejercicios siguientes, ni para la determinación del importe que se asigne a cada una de ellas en futuros ejercicios (lo que sí se hace para otro tipo de ayudas, como, por ejemplo, Localiza). Son los técnicos que están a cargo de cada entidad colaboradora, junto con el director de cada división sectorial, los que analizan y deciden sobre las circunstancias que han concurrido en cada caso y su posible consideración para la planificación de ejercicios futuros.

Aunque en los planes sectoriales se refleja el conjunto de todas las actividades que prevén realizar las entidades colaboradoras (tanto las ayudas a entidades colaboradoras, como las ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras, y las denominadas “otras actividades” -misiones inversas, campañas de promoción y patrocinios-) el modo de formalización de las ayudas que implican estas actividades es heterogéneo:

- Las actividades que suponen ayudas a empresas, tanto si finalmente se realizan como si no, figuran en los anexos anuales que ICEX firma con cada una de las entidades colaboradoras que tienen convenio vigente. Conforme a los convenios firmados, para estas actividades se constituyen unas comisiones de seguimiento para el control y vigilancia de su ejecución, en las que participan ICEX y la entidad colaboradora. Del análisis de las actas de estas comisiones se puede obtener información sobre la ejecución del plan sectorial en relación con las ayudas a empresas realizadas a través de entidades colaboradoras, es decir, conocer las actividades inicialmente previstas y las realizadas, anuladas y las nuevas actividades con cada entidad colaboradora.
- Las ayudas a entidades colaboradoras, sin embargo, se formalizan solo en el caso de que se lleven a cabo, mediante solicitudes de estas entidades a través de formularios normalizados que proporciona ICEX. En el desarrollo de los planes sectoriales del ejercicio 2021, no existía ninguna comisión análoga a la anterior que realizara un seguimiento del grado de ejecución de estas ayudas similar al descrito para las ayudas a empresas.
- Para las denominadas “otras actividades”, al igual que en el caso de las ayudas a entidades colaboradoras, solo existe un documento soporte cuando se llevan a cabo. Además, como se mencionó en el epígrafe II.3.1, el modo de formalización en el desarrollo de los planes sectoriales de 2021 fue heterogéneo, pues en algunos casos (misiones inversas) fue vía

convenio, en la única actividad de patrocinio realizada fue a través de la firma de un contrato mercantil, y en otros (campañas de promoción) no existió un respaldo legal concreto, como se verá en el análisis de la muestra (epígrafe II.3.4)

La aplicación de los procedimientos de formalización y documentación de las actividades descritos, trajo como consecuencia la falta de soportes documentales que se señalan en algunos casos y la ausencia de homogeneidad en el seguimiento completo del cumplimiento de los planes sectoriales.

II.3.3. Control de las ayudas minimis de ICEX y de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) contiene las bases de las normas comunitarias en materia de competencia, exigiendo que se apliquen normas similares a todas las empresas que operan dentro del espacio europeo para que la competencia no se vea falseada en el mercado interior. Para ello, el TFUE prohíbe, con carácter general, las ayudas estatales que favorezcan a determinadas empresas o producciones (artículo 107 TFUE), aunque también prevé que se puedan admitir algunas excepciones a esta prohibición general (apartados 2 y 3 del mismo artículo). Para evitar la concesión de ayudas incompatibles con el mercado interior, la Comisión Europea debe ser informada de los proyectos dirigidos a conceder o modificar ayudas, con la suficiente antelación que le permita presentar sus observaciones (apartado 3 del artículo 108 TFUE). No obstante, la propia Comisión puede adoptar reglamentos relativos a categorías de ayudas estatales que estén exoneradas de este procedimiento de notificación (artículo 109 TFUE).

El Reglamento (CE) núm. 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, ya estableció que las ayudas de minimis podían constituir una de dichas categorías exoneradas de la obligación de notificación previa a la Comisión. La propia Comisión aprobó, mediante distintos Reglamentos entre 2012 y 2014, una actualización y simplificación del régimen normativo de las ayudas de Estado, estableciendo unos límites máximos de minimis por debajo de los cuales no resulta de aplicación la obligación de notificación previa a la Comisión, y considerando ayudas de minimis aquellas «...concedidas a una misma empresa durante un período dado...» y cuya cuantía acumulada «...no exceda de un determinado importe...». Los importes se han fijado en función de los sectores de actividad en los que operen las empresas beneficiarias de las ayudas, estableciéndose unos límites generales, y otros específicos para los sectores de transporte de mercancías por carretera, pesca y acuicultura, agricultura y empresas que prestan servicios de interés económico general (la regulación básica de las ayudas minimis figura en el ANEXO XI de este Informe).

Para garantizar que no se sobrepasen los límites máximos aplicables a las ayudas de minimis y que se respetan las reglas en materia de cúmulo, la normativa europea ha previsto distintos sistemas de control de las ayudas de Estado, que antes de conceder las ayudas, se obtenga de los beneficiarios una declaración relativa a las demás ayudas de minimis que ya hubieran recibido durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios precedentes; o la creación de un registro central de ayudas minimis con información completa sobre las ayudas minimis concedidas por cualquier autoridad del Estado miembro, siempre que el registro abarque un periodo de tres ejercicios fiscales. En España, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, configura a la BDNS como el sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, dependiente de la IGAE, que publica las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea. En el ANEXO XII se desarrolla la regulación y los plazos para el suministro de la información de las ayudas a la BDNS.

Las ayudas concedidas por ICEX están sujetas, en el marco de los artículos 107 y 108 del TFUE, al denominado régimen de minimis. ICEX no tiene implementado ningún sistema expreso de control

de los sectores de actividad en los que operan las empresas beneficiarias para las ayudas concedidas en el ámbito de los planes sectoriales, orientado a verificar el límite que debe aplicar en cada caso, el general (200.000 euros) o los específicos de cada sector. No obstante, en los programas ICEX Next y Fondo Tecnológico, ICEX solicita a los beneficiarios la comunicación del sector de actividad en que operan. Este Tribunal ha comprobado con la información obtenida de la BDNS que no se ha concedido, en el periodo fiscalizado, ninguna ayuda a beneficiarios que estuvieran sometidos a un límite específico inferior al general de 200.000 euros.

Para garantizar que en las ayudas de los planes sectoriales no se sobrepasen los límites máximos aplicables a las ayudas de minimis y que se respetan las reglas en materia de cúmulo, ICEX exige en sus manuales y guías internos que, en el momento de presentar la relación de empresas participantes, las entidades colaboradoras adjunten un documento denominado “Anexo I” que incluye una declaración responsable de cada empresa sobre las ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas durante los últimos tres ejercicios fiscales. También las entidades colaboradoras deben presentar esta declaración en el caso de ser beneficiarias de ayudas. Además, no se deben admitir “Anexos I” de empresas ni de entidades colaboradoras que no estén firmados digitalmente.

La comprobación por ICEX del cumplimiento de la normativa de minimis se llevó a cabo, en 2021, por el personal del departamento sectorial competente en función de las ayudas concedidas. Este control se realizaba mediante el análisis del contenido de los “Anexos I” firmados por las empresas y las entidades colaboradoras, y a través de la comprobación de los datos declarados por los beneficiarios mediante consultas a la BDNS a partir de los NIF de esas empresas y entidades. A partir de 2022 estas comprobaciones se empezaron a realizar por un equipo de consultores externos contratados al efecto por ICEX.

Se ha comprobado que los procedimientos de control que se aplicaron en 2021 adolecieron de deficiencias, tanto en las comprobaciones de la documentación que presentaron los beneficiarios de las ayudas a través de los citados “Anexo I”, como en la comunicación de información a la BDNS:

- En relación con las comprobaciones sobre la documentación presentada por los beneficiarios de ayudas, este Tribunal detectó que, a pesar de que los manuales y guías internos de ICEX tienen desarrollado un modelo de anexo específico para las entidades colaboradoras y otro para las empresas, en ocasiones, se utilizó por las entidades colaboradoras el modelo de “Anexo I” previsto para las empresas, y viceversa; y también la existencia de “Anexos I” en los que no se incluía la declaración de minimis, ya que no estaba señalada la casilla de conocer la legislación referente a los minimis y no superar los 200.000 euros; y anexos en los que no se incluía el detalle de las ayudas minimis recibidas por los beneficiarios en los tres últimos ejercicios fiscales. También había “Anexos I” sin firmar digitalmente pese a la exigencia expresa de los manuales y guías internos de ICEX. Estas irregularidades fueron detectadas en un mero análisis formal del contenido de los anexos consultados en esta fiscalización sin que se hubiesen detectado ni tenido en cuenta en el control de esta documentación por ICEX (en el epígrafe II.3.4 se analizan en detalle las irregularidades formales detectadas en la documentación de una muestra de beneficiarios de ayudas y de los “Anexo I” correspondientes a las ayudas directas solicitadas por las entidades colaboradoras).
- En cuanto al contraste de la información con la BDNS, este Tribunal solicitó colaboración a la División de Control e Información de Subvenciones de la IGAE para conocer la información registrada en la BDNS sobre las empresas y entidades beneficiarias de ayudas de ICEX, en 2021, con el objeto de evaluar el control que ICEX había realizado sobre estos límites de las ayudas. Para obtener esta información el Tribunal identificó, a partir de las resoluciones de concesión de ayudas de la Consejera delegada publicadas en la página web de ICEX, los 1.009 NIF de los beneficiarios de ayudas en el ejercicio 2021, incluyendo tanto a las empresas como a

las entidades colaboradoras; y obtuvo con fecha de 27 de diciembre de 2022, la información de las ayudas registrada en la BDNS que incluía todas las ayudas de minimis de estos beneficiarios según NIF para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

De acuerdo con la información registrada en la BDNS, veintiséis beneficiarios de ayudas de ICEX sobrepasaron la ayuda máxima de 200.000 euros permitida para el régimen general de minimis. El análisis de las ayudas registradas en la BDNS para cada uno de estos beneficiarios que excedían las ayudas ha puesto de manifiesto que trece de ellos, que habían recibido veintitrés ayudas de ICEX, ya superaban el importe máximo de ayudas minimis cuando recibieron alguna de las ayudas de ICEX o la concesión de la ayuda del ICEX hizo que sobrepasaran el límite. En concreto, de estas veintitrés ayudas, dieciséis de ellas se concedieron excediendo el límite de 200.000 euros por beneficiario. El importe de exceso de ayuda concedida, en estos dieciséis casos, ascendió a 188.278 euros (el importe total de las dieciséis ayudas de ICEX con las que se superaron los límites de minimis fue de 463.612 euros). Las ayudas de ICEX que superaron los límites de minimis afectaban a todas las direcciones sectoriales y a otros programas de ayudas distintos a los planes sectoriales (ICEX Next y Fondo Tecnológico)¹⁷. El cuadro N.º 12 desarrolla los datos que acaban de señalarse.

CUADRO N.º 12: DATOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE MINIMIS EN LAS AYUDAS DE ICEX

(en euros)

Beneficiario	Ayudas totales en BDNS		Total ayudas ICEX		Ayudas ICEX con exceso			Tipo de ayuda
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe total	Exceso	
1	4	814.300	2	8.317	1	3.575	3.575	FPA
2	4	976.214	1	3.960	1	3.960	3.960	FPA
3	12	2.475.741	1	20.000	1	20.000	5.818	Icex Next
4	6	1.654.538	1	32.977	1	32.977	32.977	FPA
5	12	2.686.435	6	20.094	2	4.063	4.063	FPA
6	4	904.080	2	194.535	1	127.035	26.020	F. Tecnológico
7	11	3.517.736	1	20.000	1	20.000	20.000	Icex Next
8	7	1.754.341	2	7.242	2	7.242	7.242	FPA
9	4	816.098	2	4.025	1	1.025	1.025	FPA
10	9	2.935.074	2	3.735	2	3.735	3.735	FPA
11	4	847.445	1	20.000	1	20.000	11.861	Icex Next
12	5	1.108.320	1	20.000	1	20.000	20.000	Icex Next
13	2	496.004	1	200.000	1	200.000	48.002	F. Tecnológico
Total	84	20.986.326	23	554.885	16	463.612	188.278	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las resoluciones de concesión de la Consejera delegada de ICEX en 2021 y datos de la BDNS a 27 de diciembre de 2022

- También se han detectado algunas discrepancias entre los datos registrados en la BDNS y los incluidos en las resoluciones de concesión de ayudas de la Consejera delegada de ICEX correspondientes a 2021:

¹⁷ Este Tribunal ha podido comprobar, como alega ICEX, que esta incidencia se ha debido, principalmente, a la falta de actualización de la información publicada en la BDNS, ya que hubo entidades que comunicaron sus ayudas con considerable retraso. Este retraso fue especialmente significativo en los ejercicios 2020 y 2021, dada la situación derivada de la pandemia.

- En concreto, ICEX envió a la BDNS una información errónea sobre el NIF de un beneficiario de ayudas. En este caso, había habido una primera resolución de la Consejera delegada con el NIF erróneo y otra posterior rectificando el NIF del beneficiario; sin embargo, ICEX comunicó a la BDNS el NIF inicial sin comunicar la rectificación posterior, por lo que la información que figuraba en la BDNS era errónea.
 - En otras dos ayudas hubo nuevas resoluciones de la Consejera delegada modificando el NIF de los beneficiarios y se envió la información por duplicado (para los dos NIF beneficiarios iniciales y también para los NIF modificados) por lo que el importe publicado en la BDNS tampoco reflejaba el importe real de estas ayudas.
 - También había tres beneficiarios de ICEX Next que no aparecían en la BDNS. En los tres casos se pudo comprobar, finalmente, que habían renunciado a la ayuda, y por eso no aparecían publicados en la BDNS; aunque en estos casos se ha observado que el tiempo transcurrido desde la renuncia del beneficiario hasta la resolución de la Consejera delegada recogiendo esa renuncia fue muy dilatado (entre siete y once meses).
- Sin embargo, las discrepancias más relevantes entre los datos de las ayudas finalmente concedidas por ICEX en 2021 y las comunicaciones realizadas a la BDNS se derivan del hecho de que ICEX no comunicó a la BDNS los cambios que se produjeron en las ayudas como consecuencia de anulaciones o disminuciones en las mismas motivadas por ajustes al presentar la justificación de los gastos. En consecuencia, la BDNS publica la ayuda concedida inicialmente a los beneficiarios y no la que efectivamente percibieron después de considerar las anulaciones y revisiones de las ayudas, de modo que la información contenida en la BDNS está sobrevalorada en estos casos.
 - Así, en las ayudas de los planes sectoriales se detectaron once propuestas de gasto por un importe de ayudas concedido inicialmente por la Consejera delegada de 111.041 euros, que posteriormente fueron anuladas. Estas ayudas fueron comunicadas por ICEX a la BDNS y, sin embargo, posteriormente no se comunicó su anulación. También se detectaron otras 85 propuestas de gasto correspondientes a ayudas concedidas y comunicadas a la BDNS por importe de 1.929.828 euros en las que; sin embargo, tras la revisión de los gastos presentados por los beneficiarios de esas ayudas, únicamente acabaron reconociéndose ayudas por esas actividades por importe de 1.655.835 euros, sin que ICEX comunicase esa reducción a la BDNS, por lo que este registro publicaba un importe superior de ayudas a esos beneficiarios de 273.993 euros.
 - ICEX tampoco ha comunicado a la BDNS los cambios de datos de las ayudas de los programas del Fondo Tecnológico e ICEX Next concedidas en 2021 que, después de su concesión, fueron anuladas o disminuido su importe final como consecuencia del proceso de justificación de los gastos incurridos. En el caso de las ayudas concedidas en el programa Fondo Tecnológico, para siete actividades con ayudas concedidas por importe de 600.792 euros que fueron posteriormente anuladas, su anulación no fue comunicada a la BDNS a 27 de diciembre de 2022. También, para otras siete actividades con ayudas concedidas por importe de 684.220 euros se realizaron ajustes a la baja por 124.911 euros, que tampoco fueron comunicados a la BDNS a la fecha señalada. En consecuencia, la BDNS publicaba una sobrevaloración de las ayudas derivadas del Fondo Tecnológico, correspondientes al ejercicio 2021, por importe de 725.703 euros.
 - En el caso de las ayudas del programa ICEX Next no se han podido calcular estas diferencias debido a que estas convocatorias de ayudas tienen una duración superior a dos años, y aún no se había terminado el proceso de justificación de los beneficiarios de 2021.

Para comprobar si en la comunicación de las ayudas del programa ICEX Next a la BDNS también se producían las deficiencias señaladas anteriormente, se seleccionaron diez beneficiarios correspondientes al ejercicio 2020 para los que ya habían concluido los procedimientos de justificación de sus ayudas; y se constató que, en relación con estos beneficiarios, ICEX tampoco comunicó a la BDNS las minoraciones de las ayudas. Así, para estos diez beneficiarios con ayudas concedidas por un importe total de 150.000 euros, se produjeron ajustes a la baja por un importe total de 62.149 euros que tampoco fueron comunicados a la BDNS. Por lo tanto, también se puede confirmar la existencia de estas deficiencias en la comunicación de las ayudas del programa ICEX Next a la BDNS, aunque, al finalizar los trabajos de esta fiscalización, no se podía cuantificar la incidencia correspondiente a las ayudas convocadas en 2021.

Teniendo en cuenta todos estos datos, a 27 de diciembre de 2022, la BDNS habría publicado, al menos, 1.172.886 euros de más por las ayudas de ICEX concedidas en el ejercicio 2021 correspondientes a los planes sectoriales, al Fondo Tecnológico y a ICEX Next, tal y como refleja el cuadro N.º 13.

CUADRO N.º 13: DIFERENCIAS ENTRE LAS AYUDAS DE LOS PLANES SECTORIALES PUBLICADAS EN LA BDNS Y LAS PERCIBIDAS POR LOS BENEFICIARIOS

(en euros)

Causa	N.º (*)	Importe de ayuda concedida y comunicada a la BDNS	Importe final de la ayuda	Diferencia entre la ayuda publicada en la BDNS y la percibida
Anulación de ayudas:				
Planes sectoriales	11	111.041	0	111.041
Fondo Tecnológico	7	600.792	0	600.792
Disminución de ayudas:				
Planes sectoriales	85	1.929.828	1.655.835	273.993
Fondo Tecnológico	7	684.220	559.309	124.911
ICEX Next	10	150.000	87.851	62.149
Total		3.475.881	2.302.995	1.172.886

(*) Planes sectoriales: n.º de propuestas de gasto; Fondo Tecnológico: n.º de actividades; ICEX Next: n.º de beneficiarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ICEX sobre las propuestas de gasto de ayudas de 2021 y datos de la BDNS a 27 de diciembre de 2022.

II.3.4. Resultados del análisis de una muestra de actividades y de expedientes de los planes sectoriales 2021

II.3.4.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Para verificar el cumplimiento de los procedimientos internos en la ejecución de las ayudas incluidas en los planes sectoriales de 2021 correspondientes a las ayudas a entidades colaboradoras, y a empresas a través de las entidades colaboradoras, tanto en las fases controladas por las direcciones sectoriales, como en las correspondientes a la DEF a partir de su reflejo en el programa contable, se ha analizado una muestra de expedientes y todas las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras para las ayudas directas. El citado procedimiento, así como los órganos que participan en las diferentes fases de aprobación de estas ayudas se muestran en los Anexos XIII y XIV respectivamente.

Se ha analizado una muestra de doce propuestas de gasto relativas a doce actividades de los planes sectoriales, de las que cinco daban lugar a ayudas a entidades colaboradoras, otras cinco a ayudas a empresas, y en las otras dos actividades había ambos tipos de ayuda. En total, en la muestra había 68 beneficiarios de ayudas de ICEX (siete entidades colaboradoras y 61 empresas), y el importe de ayuda prevista ascendía a 478.565 euros. La selección se ha efectuado atendiendo a distintos criterios, de modo que se garantice que en los análisis estén incluidos expedientes correspondientes a diferentes actividades, incluyendo actividades de formación en comercio electrónico, material promocional, misión directa, plan de comunicación, stand Informativo, jornada técnica y ferias de participación agrupada. Además, cuatro de las actividades incluidas en la muestra no estaban inicialmente previstas en los planes sectoriales 2021, sino que se acordó su realización posteriormente durante su ejecución.

Asimismo, se han analizado todos los formularios de solicitud de ayudas directas presentados por las entidades colaboradoras correspondientes a los planes sectoriales de 2021, junto con sus respectivos "Anexo I", a los que ya se ha hecho referencia. Para ello, se han tenido en cuenta todas las propuestas de gasto con ayuda directa a entidades colaboradoras que han sido objeto de una resolución de la Consejera delegada. En total fueron 78 actividades en 98 propuestas de gasto.

En los trabajos de esta fiscalización se ha realizado un análisis formal de todos los "Anexo I" incluidos por las entidades colaboradoras en los formularios de solicitud de ayudas directas y para la muestra (tanto de empresas como de entidades colaboradoras), se ha comparado también la información contenida en los "Anexo I" con la reflejada en la BDNS. Estos análisis han puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En tres casos el "Anexo I" estaba sin firmar pese a la exigencia expresa de los manuales y guías internos de ICEX (uno corresponde a una entidad colaboradora y los otros dos a empresas).
- b) En un caso (correspondiente a una empresa) el "Anexo I" estaba incompleto por falta de información sobre si la empresa estaba al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social (SS).
- c) En cuatro de los "Anexo I" de entidades colaboradoras no se había realizado la declaración de minimis, ya que no estaba señalada la casilla de conocer la legislación y no superar 200.000 euros en ayudas, ni se incluía el detalle de las ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios ni de las ayudas solicitadas.
- d) En otros cinco "Anexo I" de entidades colaboradoras, aunque se había hecho la declaración de minimis (estaba señalada la casilla de conocer la legislación y no superar los 200.000 euros de ayudas) no se incluía el detalle de las ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios, ni de las ayudas solicitadas en ellos.
- e) En ocasiones, las entidades colaboradoras utilizaron el modelo de "Anexo I" previsto para las empresas (y viceversa).
- f) Dos entidades colaboradoras no incluyeron su membrete en el "Anexo I" (en ninguna de las cinco solicitudes que presentaron).
- g) Una entidad colaboradora solicitó tres ayudas a ICEX, pero reflejó el mismo detalle de ayudas en todos los "Anexo I" que adjuntó a esas solicitudes (cuando, al menos, los dos últimos debieron haber incluido las solicitudes anteriores realizadas al ICEX).
- h) En relación con los 68 beneficiarios de ayudas incluidos en la muestra, únicamente en 12 de ellos coincidían los datos que declararon en sus "Anexo I" con las ayudas publicadas en la

BDNS. En los 56 beneficiarios de ayudas restantes los importes que declararon haber recibido en régimen de minimis no coincidían con los publicados en la BDNS. En ocasiones, la BDNS reflejaba un importe de ayudas mayor que el declarado por los beneficiarios (que debieron haber omitido alguna ayuda en su declaración); pero también había casos en los que el beneficiario declaraba haber recibido más ayudas que las publicadas en la BDNS (lo que puede deberse, tanto a errores en la declaración, como a que algunas entidades concedentes no hubieran comunicado sus ayudas a la BDNS). En 16 casos (una entidad colaboradora y 15 empresas), aun declarando en el Anexo I conocer la normativa de minimis, los solicitantes no incluyeron ninguna información de las ayudas recibidas a pesar de que, de las consultas realizadas por este Tribunal a la BDNS, se ha constatado que sí habían sido beneficiarias de ayudas minimis en los tres últimos ejercicios fiscales. Además, una entidad colaboradora, que ni declaró conocer la normativa de minimis ni incluyó detalle alguno de las ayudas recibidas, también constaba en la BDNS como beneficiaria de ayudas minimis.

- i) Como se ha mencionado en el punto b) precedente, uno de los apartados que se deben cumplimentar en el “Anexo I” es la declaración de que el beneficiario está al corriente del pago con la AEAT y la SS. La comprobación de este requisito por parte del ICEX se realizaba en dos momentos diferentes del procedimiento y de modo desigual:
- En el momento de la concesión de las ayudas a los beneficiarios solo se exigía la declaración responsable incluida en el “Anexo I” que recibían las direcciones sectoriales correspondientes, sin que existiera para las ayudas de los planes sectoriales de 2021 analizados mecanismo alguno que permitiera a ICEX comprobar la veracidad de dicha declaración.
 - En el momento de la justificación de los gastos y antes de proceder al pago, el beneficiario tenía que presentar otro documento denominado “Anexo B.1”, que contenía una autorización por parte del beneficiario para que ICEX pudiera consultar, a través de la AEAT y de la SS, el cumplimiento de estos requisitos. En el caso de las ayudas fiscalizadas, estas comprobaciones directas fueron realizadas por un auditor externo contratado por ICEX.
- j) En el análisis de la muestra seleccionada se ha constatado que ICEX no comunicó a la BDNS los cambios en las ayudas que se produjeron como consecuencia de su reducción tras el análisis de la justificación de los gastos de las actividades. Así, de los 68 beneficiarios de la muestra, 28 de ellos vieron reducido el importe de la ayuda tras la comprobación de los gastos, pero esta reducción no fue comunicada a la BDNS, que seguía publicando el importe de la ayuda inicialmente concedida. Concretamente, estos 28 beneficiarios tenían concedidas ayudas por importe de 248.008 euros que, tras la justificación de los gastos se redujeron a 169.967 euros, a pesar de lo cual, al no haber comunicado ICEX esta reducción, la BDNS seguía publicando una ayuda a esas entidades colaboradoras y empresas superior en 78.041 euros respecto de lo que realmente percibieron. A la vista de este resultado obtenido para la muestra, este Tribunal decidió ampliar el análisis para el conjunto de beneficiarios de ayudas concedidas en el ejercicio 2021 con cambios en los importes finales concedidos; los resultados obtenidos de este análisis son los que se recogen en el anterior epígrafe II.3.3 de este Informe.

Todas estas incidencias ponen de manifiesto que en 2021 no existía un procedimiento adecuado de revisión de las declaraciones contenidas en los “Anexo I” presentados por las entidades colaboradoras y las empresas beneficiarias de ayudas que permitiese a ICEX detectar las posibles deficiencias y exigir su corrección.

En el análisis de los formularios de solicitud de ayudas directas presentados por las entidades colaboradoras, además de lo indicado sobre los “Anexo I”, se han detectado tres casos en los que

la entrega del formulario de solicitud de la ayuda directa fue posterior a la realización de la actividad y, en otros dos casos, las actividades solicitadas mediante formulario fueron erróneamente incluidas en los anexos anuales que recogen las ayudas a empresas firmados por ICEX y la entidad colaboradora.

En relación con las revisiones de las justificaciones de gastos presentadas por los beneficiarios de las ayudas, como se ha señalado en el epígrafe II.3.1 anterior, los manuales y guías internos de ICEX permiten que esta revisión pueda realizarse por una empresa externa contratada por ICEX para ello; ese fue el procedimiento de revisión que se empleó en 2021. Sin embargo, en relación con la muestra de propuestas de gasto relativas a doce actividades de los planes sectoriales, únicamente existen diez informes de comprobación de estas justificaciones, realizados por la empresa externa, sobre los gastos de diez de las doce actividades seleccionadas, sin que se apreciase incidencia alguna en la revisión de estos informes. Las otras dos actividades suponían ayudas a entidades colaboradoras por importes inferiores a 10.000 euros y, en estos casos, la revisión de los documentos se realizó por la DEF de ICEX, que consideró correctas las facturas para su pago. ICEX ha manifestado que el control se viene realizando así en estos supuestos, si bien no existía un procedimiento general y escrito que estableciera esta distribución del control en la justificación de los gastos de las actividades.

Las entidades colaboradoras enviaban la documentación justificativa de los gastos a través de la oficina virtual de ICEX, que realizaba una primera validación de esta información y comunicaba a la empresa externa que podía iniciar los trabajos de análisis de la justificación de los gastos. Los plazos de tiempo transcurridos desde que ICEX informó de la entrada de esta documentación justificativa a la empresa externa encargada de su comprobación, hasta que se emitieron los informes finales por esta empresa sobre la justificación de los gastos, fueron muy diversos para las ayudas seleccionadas; el más breve fue de 24 días y el más extenso de 140 días.

Los manuales y guías internos de ICEX establecen que la publicación de las convocatorias de ayudas a las empresas por las entidades colaboradoras se tiene que realizar, al menos, dos meses antes de la fecha de inicio de las actividades. Las entidades colaboradoras deben enviar a ICEX un pantallazo de la publicación de la convocatoria de la ayuda en su web para que ICEX pueda comprobar que se cumple el requisito de esta antelación. En la muestra de ayudas analizada hay un caso en el que la entidad colaboradora no envió ese pantallazo con la convocatoria; y dos casos más, en los que no se cumplió la antelación de dos meses antes del inicio de la actividad.

Las resoluciones de concesión también establecen unos plazos máximos para que después de finalizada la actividad se presente la documentación justificativa por parte de los beneficiarios de las ayudas, en consonancia con sus manuales y guías internos. Este plazo varía según el tipo de actividad y su complejidad (desde los tres meses para las ferias de participación agrupada hasta un mes de las misiones comerciales directas y de estudio). Existe una alerta en el programa contable que envía un correo electrónico a la DEF de ICEX y a la entidad colaboradora advirtiéndole de posibles retrasos. En la muestra analizada había tres ayudas en las que, aparentemente, se excedió el plazo máximo previsto para presentar la documentación justificativa. No obstante, si la entidad colaboradora pide prórroga para la presentación de justificantes la DEF, de acuerdo con el gestor de esa entidad colaboradora, suele conceder la prórroga solicitada.

También se ha comprobado que una de las actividades de la muestra seleccionada comenzó a realizarse antes de ser aprobada por la Consejera delegada y de haber sido comunicada su concesión.

En cuanto al procedimiento y los plazos de pago de las ayudas, tal y como se ve en el procedimiento reflejado en el ANEXO XIII de este Informe, antes de proceder al pago de las ayudas es necesario

elaborar un documento (COI de valoración) en el que el departamento ponente debe dar la valoración positiva a la actividad y comunicarla al director económico financiero para que proceda al pago. En las ayudas analizadas se ha comprobado que no había un modelo uniforme de COI de valoración para los diferentes departamentos y no se incluía la misma información en todos los casos analizados.

En las actividades seleccionadas para la muestra examinada, el plazo medio transcurrido desde que se emitió el informe con el visto bueno al pago de las ayudas hasta que se produjo el pago a las entidades colaboradoras, fue de doce días.

El plazo fue más dilatado desde que las entidades colaboradoras cobraron de ICEX hasta que pagaron a las empresas beneficiarias. En estos casos, la documentación justificativa de los pagos realizados por las entidades colaboradoras a las empresas no se incluye en el módulo del programa contable de ICEX, aunque ICEX dispone de esta información a partir de los informes de pagos elaborados por la empresa externa encargada de comprobar la justificación de las ayudas. Sin embargo, estos informes son documentos en formato texto que necesitan tratamiento previo e individual para obtener la información agregada.

Para todas las actividades que incluían ayudas a empresas y que, a 15 de septiembre de 2022, estaban totalmente pagadas, se han analizado los plazos de pago de las entidades colaboradoras a las empresas beneficiarias obtenidos de los informes de pagos elaborados por la empresa externa. Se han analizado un total de 99 actividades a partir de la información contenida en el programa contable de los pagos de ICEX a las entidades colaboradoras y de los 99 informes de la empresa externa encargada de comprobar la justificación de las ayudas. En 31 casos, la entidad colaboradora pagó en diferentes fechas a las empresas beneficiarias de una misma actividad. De las 99 actividades, en 21 de ellas, que representaban el 18 % del importe total pagado, el plazo de pago fue superior a treinta días; en 5 de estos 21 casos, la entidad colaboradora pagó a las empresas beneficiarias en diferentes fechas; y, en otro, en el que solo había un beneficiario, la entidad colaboradora realizó tres pagos fraccionados al citado beneficiario final con una dilación de 85, 86 y 87 días respecto al cobro de la ayuda por parte de la propia entidad colaboradora.

II.3.4.2. OTRAS ACTIVIDADES

Los planes sectoriales de 2021 preveían la realización de 41 actividades por un importe de 1.104.767 euros (misiones inversas, acciones promocionales y patrocinios) descritas como "otras actividades". En el epígrafe II.3.2 de este Informe se ha expuesto el grado de realización de estas actividades, que a la fecha de la realización de esta comprobación apenas llegaba 52 % del importe previsto, comparando las previsiones de los planes sectoriales con los importes comprometidos y pagados de acuerdo con los listados del programa contable a 14 de septiembre de 2022.

Su modo de formalización fue heterogéneo, pues en algunos casos (misiones inversas) se hizo mediante la suscripción de convenios, en la única actividad de patrocinio se realizó a través de la firma de un contrato mercantil y para las campañas de promoción no existió un respaldo legal concreto en el año 2021, puesto que no se han formalizado convenios para su realización hasta el año 2022. En este subepígrafe del Informe se reflejan los resultados del análisis de una muestra de expedientes de estas "otras actividades".

De las 41 actividades previstas en este apartado de los planes sectoriales de 2021, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, se habían llevado a cabo 13, todas ellas ya finalizadas y pagadas, excepto una que estaba pendiente de comprobación y pago. El detalle de la situación de las 41 actividades previstas, con las propuestas de gasto a que dieron lugar, se reflejan en el

cuadro N.º 11 (epígrafe II.3.2) de este Informe. Entre las doce actividades finalizadas se ha seleccionado y analizado una muestra de 6 expedientes compuesta por 2 misiones inversas, 3 campañas de promoción y un patrocinio

Las misiones inversas que se realizaron en 2021 se formalizaron mediante convenios. ICEX participó en estas actividades haciéndose cargo de una parte de su coste y, aunque los porcentajes satisfechos por ICEX fueron muy diversos en las distintas misiones inversas, no existía ningún estudio o justificación de los diferentes porcentajes de participación en los expedientes analizados. Los distintos convenios y adendas publicadas en el BOE, amparando misiones inversas, fueron emitidos por distintos órganos de ICEX y en virtud de distintas delegaciones de competencias. Pese a existir un modelo normalizado único de convenio, elaborado por la asesoría jurídica de ICEX y preautorizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), tampoco existía homogeneidad en el contenido, ni en las formalidades, de los convenios que fueron objeto de análisis.

Se han detectado irregularidades formales en la documentación y en las actas de las comisiones de seguimiento de los convenios con los que se formalizaron las misiones inversas. Había actas que no incorporaban su fecha de celebración, los asistentes o la documentación soporte de las decisiones adoptadas; tampoco identificaban a las personas que actuaron como presidente y secretario; y, en alguna de ellas, había periodos de más de seis meses entre las fechas de las diferentes firmas que incorporaban. Todo ello a pesar de que el manual de los convenios auditables de 2021, que regulaba la comisión de seguimiento, establecía que la asesoría jurídica de ICEX tenía la obligación de remitir un modelo de acta para ser tomada de referencia. Además, en los casos analizados, los informes de valoración final de ICEX aprobando y analizando el éxito de la actividad únicamente estaban firmados por una de las tres personas que debían hacerlo; y las memorias de la actividad se aprobaron por las comisiones de seguimiento sobrepasando el plazo fijado para ello en los convenios.

Las campañas de promoción que se realizaron en virtud de las previsiones de los planes sectoriales de 2021 y que se han analizado en esta fiscalización carecían de convenios específicos para su realización sometidos a la LRJSP y del consiguiente control de estas campañas a través de comisiones de seguimiento. Los informes de ejecución en los países respectivos de las campañas analizadas no reflejaban el órgano que los había elaborado ni estaban fechados y firmados.

La actividad del patrocinio que se realizó en 2021 se hizo en virtud de un contrato de carácter mercantil, que se regía por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviese previsto, por la normativa española contenida en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el Código de Comercio y otras leyes y normas especiales sobre publicidad y usos mercantiles.

II.3.5. Resultados del análisis de las actividades de la Dirección de Industria Alimentaria no incluidas en el ámbito de los planes sectoriales.

Además de la muestra de actividades de los planes sectoriales de ICEX a cuyo análisis se ha hecho referencia en el apartado II.3.4 anterior, también se han analizado los ocho compromisos de cofinanciación firmados por la Dirección de Industria Alimentaria de ICEX, vigentes en 2021, para favorecer la exportación de las empresas españolas en los distintos ámbitos de este sector (carne de ave, chorizo, jamón serrano, aceituna de mesa, etc.). Esta Dirección solo tenía previsto otorgar una ayuda dirigida a una entidad colaboradora en el ámbito de los planes sectoriales de 2021; el resto de las actividades de promoción internacional en este sector se materializaron en los citados ocho compromisos de cofinanciación con diferentes asociaciones profesionales o consorcios (colaboradores sectoriales) y en tres convenios con el Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación (MAPA). Los importes, vigencia y porcentajes de participación de los compromisos de cofinanciación y de los convenios MAPA se detallan en el ANEXO XV de este Informe. A continuación, se reflejan los principales resultados de los análisis de estos compromisos y convenios.

En 2021, estos acuerdos de cofinanciación de actividades se denominaron compromisos de cofinanciación y no se formalizaron bajo la forma jurídica de convenios. Al no formalizarse como convenios, no se inscribieron en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), ni se publicaron en el BOE; y tampoco estaban publicados en el portal de transparencia de ICEX. Todos los compromisos de cofinanciación de 2021 estaban firmados por la Directora de Industria Alimentaria. Las delegaciones de competencias y las escrituras de poderes a las que se ha tenido acceso durante esta fiscalización únicamente autorizaban a los directores sectoriales de ICEX a tramitar, adjudicar y formalizar contratos cuyo valor estimado fuera igual o inferior a 100.000 euros; sin embargo, en cuatro de los compromisos de cofinanciación de 2021 la aportación de ICEX superaba los 100.000 euros, por lo que la capacidad de la Directora de Industria Alimentaria para firmar estos compromisos no estaba soportada por las delegaciones de competencias y las escrituras de poderes que se pudieron consultar.

Con carácter general, no hubo homogeneidad en el contenido recogido en los compromisos de cofinanciación de 2021:

- En cuatro de ellos se preveía que fuese una empresa tercera la que realizara la campaña de promoción, y en los otros cuatro no existía esta previsión, aunque generalmente se utilizó este método.
- Tres de los compromisos de cofinanciación tenían en cuenta el IVA en las aportaciones del colaborador sectorial (considerándolo como un gasto susceptible de ser financiado si suponía un gasto para el colaborador sectorial porque no pudiera deducírselo, aunque no se explicaba esta previsión en ningún acuerdo).
- Seis compromisos de cofinanciación establecían el deber del colaborador sectorial de cumplir con todas las obligaciones fiscales, de seguridad social y en materia laboral, así como de velar por el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de las empresas participantes, mientras los otros dos no hacían mención alguna al respecto.
- Solo en uno de los compromisos de cofinanciación de 2021 no se mencionaba que el colaborador sectorial expresaba su conformidad con el programa y el presupuesto propuesto por las OFECOMES correspondientes
- En otro faltaba la previsión de que cualquier cambio de importes totales de la campaña necesitaría el acuerdo mutuo y siempre manteniendo los porcentajes de financiación de cada parte.

También se han observado irregularidades formales y deficiencias en el control y seguimiento de los compromisos de cofinanciación de 2021:

- Cuatro de ellos no reflejaban expresamente la fecha del acuerdo y únicamente se podía deducir la fecha de la firma electrónica de la Directora de Industria Alimentaria.
- En general, en todos faltaba definir la composición de la comisión de seguimiento para la vigilancia y control de su ejecución.
- Solo en cuatro se mencionaba el indicador a utilizar para valorar el cumplimiento del compromiso y su posible renovación.
- En tres de ellos, se preveía que presentaran informes explicativos y justificativos del grado de ejecución del compromiso, no solo el colaborador sectorial, sino también el propio ICEX y las OFECOMES.

- En relación con los compromisos de cofinanciación de 2021, con la información a la que ha tenido acceso durante los trabajos de esta fiscalización, no se ha podido comprobar que se elaborase toda la documentación acreditativa de los indicadores asociados a cada compromiso de cofinanciación vigente en 2021, ni los informes explicativos y justificativos del seguimiento de los indicadores a presentar tanto por los colaboradores sectoriales como por ICEX y las OFECOMES.
- Para un compromiso de cofinanciación no se ha facilitado ningún acta de la comisión de seguimiento.

Se ha comprobado que algunas deficiencias en cuanto a la publicidad, contenido, formalidades y seguimiento de estos compromisos de cofinanciación de 2021, que se han venido señalando, estaban siendo corregidas por ICEX en 2022. A partir de este año, los compromisos de cofinanciación que se utilizaban en esta área pasaron a ser formalizados como convenios, de conformidad con la LRJSP y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios; en la línea prevista en la Moción 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Los nuevos convenios firmados en 2022 tienen un contenido normalizado, de acuerdo con un modelo acordado por ICEX con la Secretaría General Técnica del MINCOTUR, que fue aprobado por la del MHFP. En estos convenios se establecen comisiones de seguimiento para la vigilancia y control de su ejecución y se determina la composición de estas comisiones. También se ha elaborado, por la asesoría jurídica de ICEX, un modelo normalizado para levantar actas de todas las reuniones de estas comisiones de seguimiento. Los convenios de 2022 están firmados por la Consejera delegada de ICEX (en lugar de la Directora de Industria Alimentaria), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021. Los nuevos convenios formalizados por ICEX en 2022 (sustituyendo a los compromisos de cofinanciación de 2021) estaban todos publicados en el portal de transparencia de ICEX. No se ha realizado un estudio tan exhaustivo de los convenios de 2022, al no haber concluido su vigencia durante los trabajos de esta fiscalización y por exceder de su ámbito temporal, pero se ha podido apreciar que ICEX ha comenzado a corregir parte de las deficiencias detectadas en 2021; a pesar de ello, al finalizar los trabajos de esta fiscalización tampoco se habían celebrado todas las reuniones previstas de las comisiones de seguimiento ni elaborado todos los informes explicativos y justificativos de las actividades en relación con la ejecución de estos convenios.

Por último, se han analizado los tres convenios de ICEX con MAPA, vigentes en 2021, para la realización de actuaciones de promoción (de cítricos en Canadá y, con carácter global, "Spain Food Nation" y "Spain Food Nation II"). La naturaleza de estos convenios era la prevista en el artículo 47.2.c) de la LRJSP e ICEX cumplió todas las exigencias de publicidad establecidas para ellos (los tres convenios se inscribieron en el REOICO, se publicaron en el BOE y en el portal de transparencia de ICEX, se incluyeron en la relación certificada anual de convenios remitida al Tribunal de Cuentas, y se remitió al Tribunal el extracto de dos de ellos que superaban el importe de 600.000 euros). Sin embargo, la ejecución de muchas de las actividades de estos convenios se llevó a cabo a través de la contratación de empresas externas en los respectivos países en las que se realizaron; y algunos de estos contratos, no se remitieron al Tribunal de Cuentas, ni se publicaron en el portal de transparencia de ICEX. Además, en uno de los convenios, ICEX excedió el gasto previsto para 2021 (estaba previsto un gasto de 1.020.000 euros y ejecutó 1.064.367 euros)¹⁸.

¹⁸ Pese a lo señalado por la Entidad no se ha encontrado la remisión de contratos a la que hace referencia en sus alegaciones.

II.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se pueden considerar cumplidas nueve de las diez recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización sobre la actividad de ICEX, ejercicio 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de 30 de mayo de 2017. El mismo análisis es aplicable a las recomendaciones de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas referente a ese Informe, aprobada el 10 de octubre de 2017, que asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones. El detalle de las recomendaciones efectuadas; así como su estado de cumplimiento; y la fecha en la que se han considerado cumplidas, se reflejan en el cuadro incorporado al ANEXO XVI de este Informe.

ICEX ha cumplido la primera recomendación: *“se recomienda a la entidad que modifique su página web para presentar, de forma clara, estructurada y sistemática, la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como que incorpore un acceso específico para que los ciudadanos puedan solicitar la información pública con los requisitos del capítulo III de la citada Ley”*. La incorporación de un acceso específico para que los ciudadanos puedan solicitar información pública, la creación del portal de transparencia en su página web, y de un apartado específico en la intranet de la entidad con la información a la que se ha hecho referencia, ya se había cumplido en el primer trimestre de 2019. El cumplimiento de esta recomendación se entiende sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en el subepígrafe II.2.4.2 de este Informe sobre los resultados de las comprobaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en el que se señalan las deficiencias e irregularidades aún detectadas sobre estos aspectos.

También ha cumplido la segunda recomendación, sobre la mejora de la supervisión y revisión de los procesos de selección de candidatos para la obtención de las becas de internacionalización empresarial (*“sería conveniente que en los procesos de selección de candidatos para la obtención de las Becas de internacionalización empresarial, el Comité de Selección formado por personal del ICEX, supervisara más activamente todo el proceso, sobre todo, opinando en la resolución de las reclamaciones de los candidatos y participando en la última y más subjetiva de todas las pruebas que es la entrevista personal, aspectos reservados actualmente a la empresa seleccionadora contratada por el ICEX; igualmente convendría que se arbitrara un sistema que posibilitara la trazabilidad de la valoración de la entrevista que pudiese permitir posibles reclamaciones”*). A partir de la XLVII promoción de becas, desde el 8 de febrero de 2020, la dirección ejecutiva de formación del ICEX ha participado de forma más activa en todo el proceso de selección de candidatos y en el diseño metodológico, estructura y enfoque de las entrevistas personales a los mismos. Personal de ICEX ha estado presente en aproximadamente un 20 % de las entrevistas realizadas y para posibilitar la trazabilidad de la valoración de la entrevista, en todas ellas han participado los mismos dos profesionales de la empresa seleccionadora contratada y, posteriormente, se ha realizado y trasladado a ICEX un informe pormenorizado de cada una de las entrevistas realizadas. ICEX también ha supervisado incidencias y resuelto reclamaciones realizadas a la empresa contratada para la selección de los candidatos de estas últimas promociones.

ICEX ha cumplido la tercera recomendación sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad (*“ICEX debería ir aumentando paulatinamente las plazas de personas con diversidad funcional en las próximas convocatorias hasta alcanzar el mínimo exigido por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”*). La plantilla en el momento de realizar los trabajos de esta fiscalización tenía un 3,48 % de personal con discapacidad reconocida, superando el porcentaje del 2 % legalmente exigible. ICEX no llegaba a este porcentaje en el ejercicio 2015, cuando se hizo esta recomendación y, únicamente, tenía el 1,65 % de personal con discapacidad reconocida. Además, en la convocatoria pública para cubrir ocho puestos de administrativo correspondiente a la oferta de empleo del ejercicio fiscalizado también se reservó una plaza por el

turno de discapacidad a quienes tuvieran la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

También ha cumplido la cuarta recomendación, sobre una mayor difusión de las campañas institucionales de publicidad, con el fin de ampliar el número de empresas que pueden acceder a sus servicios: *“teniendo en cuenta los fines del ICEX y las funciones asignadas por la legislación que lo regula, y con la finalidad de ampliar el número de empresas que pueden acceder a sus servicios, convendría valorar la realización, dentro de las posibilidades presupuestarias, de campañas institucionales de publicidad, no limitando la posibilidad de información en función de la localización en una u otra parte del territorio nacional o la pertenencia o no a una asociación empresarial”*. ICEX ha realizado, durante el año 2022, dieciséis campañas de publicidad, y lleva a cabo, regularmente, campañas en redes sociales para la captación de clientes y para la difusión de determinados servicios (en el Anexo XVII se contiene un detalle de estas campañas).

ICEX ha cumplido la recomendación quinta de integrar en su programa “Ventana Global” a las DDTT: *“en relación al Programa de Ventana Global, debería el ICEX avanzar en la integración de las Direcciones Territoriales y Provinciales en este programa, para que progresivamente puedan seguir informando directamente a las empresas de su demarcación interesadas y para que conozcan las empresas de su demarcación que han accedido al sistema”*. Esta integración se ha avanzado mediante la creación de una carpeta en el programa informático de gestión de clientes que utiliza la entidad en la que desde estas DDTT se puede acceder a *“consultas de clientes por provincia”* y conocer las consultas que se han recibido vinculadas a su demarcación.

También ha cumplido la sexta recomendación: *“en cuanto a la Unidad de Control Financiero y Riesgos del ICEX convendría, en aras a una mayor eficacia e independencia; que se asignase su dependencia orgánica a la Dirección del ICEX; que no realizase funciones de administración y que ampliara a otras áreas del ICEX su actuación, de acuerdo con lo expuesto en el subapartado III.6 del presente Informe”*. Desde 2018, la unidad de control financiero y riesgos de ICEX depende orgánicamente de la dirección financiera de ICEX, de forma que ya no realiza funciones de administración y ha ampliado su actuación a otras áreas. Concretamente, ICEX dispone de un manual de sistema integral de gestión de riesgos que define a la Consejera delegada de la entidad como la responsable del sistema de gestión de riesgos, función que incluye entre otras tareas, la definición de los roles de los colaboradores de ICEX en la gestión de riesgos, la aprobación de los planes de acción o la aprobación anual de la lista definitiva de los principales riesgos de la entidad; y en relación con el cumplimiento de la recomendación, encarga a la unidad de control financiero y riesgos la misión de poner en marcha, mantener, actualizar y enfocar la mejora continua del sistema de ICEX. Esta unidad, por lo tanto, ha adquirido una dependencia orgánica y un diseño de tareas en el sentido que se había recomendado en el Informe.

No se puede considerar cumplida la séptima recomendación referente a la reestructuración del personal de las DDTT: *“la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones debería estudiar una posible reestructuración de personal en las Direcciones Territoriales y Provinciales orientando sus recursos humanos hacia actividades de promoción, información y asistencia técnica, buscando la dimensión óptima de cada unidad que permita la mayor eficacia posible en el cumplimiento de los objetivos asignados, en particular en el área de promoción”*. La reestructuración de este personal es competencia de la Dirección General de Comercio e Inversiones, dependiente de MINCOTUR. En el desarrollo de los trabajos de esta fiscalización se ha tenido acceso a información sobre distintas actuaciones de esta dirección general para cubrir vacantes y reestructurar puestos de trabajo de las DDTT; así como información sobre las limitaciones presupuestarias y procedimentales que han impedido realizar la reestructuración recomendada. Aunque se han gestionado múltiples convocatorias de puestos de trabajo y diferentes desconcentraciones y reestructuraciones en determinadas DDTT, aún no se ha realizado un

redimensionamiento realmente efectivo de estas plantillas que permita considerar cumplida esta recomendación.

Se ha cumplido la octava recomendación de este Informe, sobre refuerzo de la formación del personal de la red exterior y de la red territorial de la Secretaría de Estado de Comercio: *“se deben reforzar los programas de formación “ad hoc” para cada tipo de empleado, sobre todo en las Direcciones Territoriales y Provinciales que les facilite la formación necesaria o la actualización de sus conocimientos para desarrollar eficazmente su labor”*. Las numerosas acciones formativas que fueron impartidas por distintas áreas de los servicios centrales de ICEX a este personal de la red exterior y la red territorial permiten considerar cumplida esta recomendación. En el Anexo XVIII se adjunta un detalle del plan de formación impartido por ICEX en la red exterior y en la red territorial de la Secretaría de Estado de Comercio.

También se puede considerar cumplida la recomendación novena, sobre la mejora de la coordinación entre ICEX y la Dirección General de Comercio e Inversiones, y en relación con las OFECOMES y con las DDTT en España (*“que continúen mejorando la coordinación entre ambas entidades y en relación con las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior y las Direcciones Territoriales y Provinciales en España y con objeto de solventar las deficiencias puestas de manifiesto en el subapartado III.5 del presente Informe”*); así como la recomendación décima, sobre la conveniencia de informar a las DDTT de las visitas a su demarcación que hagan las autoridades o funcionarios (*“sería conveniente tener perfectamente informadas a las Direcciones Territoriales y Provinciales de todas las visitas que a su demarcación hagan las autoridades o funcionarios de los Servicios Centrales del Ministerio o del ICEX y hacerles partícipes de las mismas con objeto de evitar las situaciones descritas en el subapartado III.5”*). Para esta coordinación ICEX ha llevado a cabo, desde 2018, planes estratégicos y planes de actividades que se articulan a través del plan de acción de la secretaría de estado que tiene carácter bienal, y que encuadra toda la estrategia de ICEX. Desde las direcciones generales y ejecutivas de ICEX también se han realizado consultas, reuniones virtuales y actividades con las oficinas económicas y comerciales en el exterior y con las DDTT en España que permiten considerar cumplidas estas recomendaciones de coordinación e información (en el Anexo XIX se detallan algunas de estas actuaciones).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. EN RELACIÓN CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1.- Las cuentas anuales de ICEX representaban fielmente, en sus aspectos más significativos, la situación financiera y patrimonial de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, todo ello de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Sin afectar a la opinión, se han detectado algunos errores e incorrecciones contables que se detallan en el Informe (epígrafe II.1.1).

2.- Durante el periodo fiscalizado ICEX ha mantenido participaciones directas (el 25,74 %) en el capital social de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.M.E., S.A. (COFIDES) y ha contabilizado su participación en la cuenta 2403 (*“Participación a largo plazo en empresas del grupo”*), aunque ICEX no forma grupo con COFIDES, sino que es una empresa asociada, por lo que

sería más correcto contabilizar la participación de ICEX en COFIDES en la cuenta 2404 "Participaciones a largo plazo en empresas asociadas" (epígrafe II.1.2)¹⁹.

3.- En relación con el inmovilizado material de la Entidad, no se ha actualizado la normativa interna y el procedimiento contemplado sobre el inventario físico de los elementos que componen dicho inmovilizado (en vigor desde el 30 de abril de 2003). Concretamente, los criterios de amortización establecidos en esta normativa de 2003 han sufrido modificaciones desde entonces que no han sido trasladadas al régimen aplicable previsto en la normativa interna para este cálculo (epígrafe II.1.2)²⁰.

4.- La cuenta 678 ("Sanciones, multas y recargos") reflejaba un saldo a final del ejercicio 2021 de 19.687 euros. Aunque este saldo no resultaba excesivamente significativo en ese momento, el análisis de los importes registrados en ejercicios anteriores permite apreciar una cierta recurrencia en abonos de sanciones y recargos, de naturaleza principalmente tributaria, por parte de ICEX, que ascendieron en algún ejercicio previo a importes relevantes. Se ha comprobado que los datos relativos a un porcentaje significativo de facturas recibidas, en las que sería aplicable el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se consignaron extemporáneamente en liquidaciones de IVA de periodos posteriores a los del devengo. Los datos anteriores ponen de manifiesto deficiencias en el control interno, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de ICEX con la Administración tributaria, que podrían dar lugar a la recurrencia en las sanciones y recargos fiscales a la que se ha hecho referencia (epígrafe II.1.3).

RECOMENDACIÓN N.º 1:

Se recomienda vigilar y mejorar el control interno, en lo que respecta al cumplimiento en plazo de las obligaciones de ICEX con la Administración tributaria, con el fin de evitar posibles sanciones y recargos fiscales por esta causa.

5.- Se han detectado incorrecciones y erratas en la información contenida en la memoria de las cuentas anuales de 2021. La memoria señala que ICEX registra una participación del 0,7 % del capital social de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A. cuando, en realidad, dicha participación asciende a un 0,07 %. Señala erróneamente que el importe de fondos concedidos a ICEX, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ascendió a 20.000 millones de euros, cuando el importe recibido fue de 20 millones de euros. Se calcula erróneamente el patrimonio neto de la sociedad participada COFIDES. El importe pendiente de cobro de las transferencias de capital entregadas a ICEX para atender a sus gastos en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España tenía un saldo de 56.513.575 euros en 2021, y no de 71.214.810 euros como se informa en la memoria (epígrafe II.1.4).

6.- En relación con la memoria de las cuentas anuales de 2021, la nota que recoge los gastos correspondientes a la promoción comercial para la internacionalización de empresas no desglosa de forma independiente los gastos por acciones promocionales, lo que podría ser adecuado en atención a su objeto y relevante cuantía (el 17 % del total de gastos de promoción). Estos gastos los incluye sin ningún desglose dentro de la partida "Otros gastos de promoción" (epígrafe II.1.4)²¹.

7.- Se han detectado incumplimientos y riesgos en la gestión de la tesorería en las Oficinas Económicas y Comerciales (OFECOMES). Los Informes de revisión financiera y de control interno elaborados por ICEX sobre cuatro OFECOMES (La Haya, Casablanca, Praga y Washington), que se han consultado en esta fiscalización, pusieron de manifiesto que, en gran parte del ejercicio

¹⁹ Véase Nota 1.

²⁰ Véase Nota 2.

²¹ Véase Nota 3.

revisado, el nivel de los fondos registrado en sus cuentas bancarias no se correspondía con el fondo de seguridad previsto para cada una de ellas. Además, en dos OFECOMES, se detectaron deficiencias significativas en lo que respecta a las conciliaciones bancarias, ya sea por falta de firma o por retrasos en sus plazos o ausencia de su elaboración. En una OFECOME, se puso de manifiesto que las firmas necesarias para la disposición de fondos no tenían carácter mancomunado, vulnerando lo preceptuado por la normativa aplicable (epígrafe II.1.5).

8.- Estos Informes de control interno también pusieron de manifiesto otros incumplimientos de diversa índole, entre los que se pueden destacar los siguientes (epígrafe II.1.5):

- a) La no actualización de la información de las personas con firma autorizada para realizar operaciones en algunas cuentas bancarias
- b) El retraso en la emisión de los requerimientos de solicitud de fondos,
- c) La no emisión de los preceptivos vales de caja, firmados por los receptores de los pagos, para aquellos realizados en efectivo.
- d) Las discrepancias existentes entre la denominación del proveedor que figura en los cheques de pago (denominación social) y la identificación por la que se registra a los acreedores en el programa contable.

9.- Además de las incidencias señaladas en estos cuatro Informes de control interno se han detectado otras en el desarrollo de esta fiscalización. Se ha constatado que diez OFECOMES cuentan con la habilitación de dos cajas de efectivo, sin que conste la existencia de la preceptiva solicitud y correspondiente autorización para ello. También se detectaron saldos de efectivo y saldos de moneda extranjera en las cajas de dos OFECOMES superiores a los autorizados; y dos arqueos de caja firmados con posterioridad a la fecha prevista para su realización. Estas incidencias han sido relevantes y muy generalizadas en las OFECOMES analizadas (epígrafe II.1.5).

RECOMENDACIÓN N.º 2:

Este Tribunal considera que ICEX debería estudiar la implantación de nuevas medidas en el ámbito de gestión de la tesorería que permitan reforzar la supervisión y mejorar el control que desde los servicios centrales de ICEX, se realiza sobre las OFECOMES, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, y de evitar las incidencias detectadas.

10.- A partir de la segunda mitad del ejercicio fiscalizado, las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio (DDTT) iniciaron la utilización de un sistema de gestión centralizada de la tesorería, que implica una profunda modificación en la gestión de los pagos y en la reposición de los fondos oportunos cuya aplicación, por el ámbito temporal de esta fiscalización, aún no se ha podido evaluar. Al finalizar los trabajos de esta fiscalización no se había llevado a cabo una actualización del Manual de Normas y Procedimientos sobre Tesorería, de forma que su contenido se adapte a las características del nuevo sistema implantado (epígrafe II.1.5)²².

RECOMENDACIÓN N.º 3:

Se considera adecuado que ICEX actualice su normativa interna sobre el inventario y la amortización de su inmovilizado para adaptarlo a los criterios que actualmente está aplicando al respecto; y que actualice su Manual de Normas y Procedimientos sobre Tesorería para adaptarlo a las características del nuevo sistema de gestión centralizada de la tesorería que comenzaron a aplicar las DDTT.

²² Véase Nota 4.

11.- La descentralización de la actividad de ICEX provoca que las DDTT y las OFECOMES en el exterior confeccionen su propia contabilidad, lo que impone la necesidad de un especial control de estos registros contables, debido al elevado riesgo de que se puedan cometer errores o incorrecciones materiales en la contabilización registro y valoración de activos y pasivos, ingresos y gastos derivados de la actividad de la citada red territorial y exterior; y en su integración en la contabilidad general de ICEX.

12.- Los informes de revisión financiera y de control interno elaborados por ICEX sobre cuatro OFECOMES, que se han consultado en esta fiscalización, pusieron de manifiesto algunas incidencias en relación con el control interno contable de la entidad. Así, en las cuatro OFECOMES auditadas concurrían irregularidades formales en relación con las facturas recibidas que podrían dificultar la acreditación de la imputabilidad de esos gastos a ICEX y se detectó falta de homogeneidad en los tipos de cambio aplicados a algunas operaciones (epígrafe II.1.6).

RECOMENDACIÓN N.º 4:

Se recomienda, teniendo en cuenta el modelo de actividad descentralizado de ICEX, la implantación de un registro único de facturas que incluya tanto las de los Servicios Centrales, como las de las OFECOMES y de las DDTT para incentivar un mayor control sobre las mismas.

RECOMENDACIÓN N.º 5:

Se debería unificar el criterio de aplicación de los tipos de cambio entre los Servicios Centrales de ICEX y las OFECOMES, y mejorar el control de los tipos de cambio aplicados.

III.2.- EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

13.- Los órganos que participan en el proceso de información de las convocatorias y en las concesiones de las ayudas de ICEX son el Comité Presupuestario y la Subcomisión de Ayudas. La resolución del consejero delegado de ICEX que regulaba las reuniones del comité presupuestario preveía su carácter presencial, aunque tras la declaración de pandemia, una nueva resolución permitió que estas reuniones fuesen virtuales durante la vigencia de los estados de alarma. Sin embargo, las reuniones del comité presupuestario fueron virtuales hasta la sesión del 9 de septiembre de 2021, y no se adaptaron estas resoluciones para amparar el carácter virtual de las que se celebraron entre los estados de alarma y después de su finalización. Por ello, se celebraron en total siete sesiones virtuales sin soporte normativo para la realización virtual de las mismas (epígrafe II.2.1)²³.

14.- La convocatoria y la concesión de ayudas se realizó, en el ejercicio fiscalizado, por la Consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación de competencias de su presidenta, de fecha 7 de octubre de 2019. Esta forma de actuación, en virtud de esa delegación de competencias de la presidenta, está en consonancia con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que *".... los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos..."*. Sin embargo, los estatutos de ICEX disponen, en su artículo 9.1. f), que la competencia para la aprobación de los programas de apoyo corresponde al consejo de administración de ICEX; por lo tanto, esta forma de

²³ Véase Nota 5.

actuación, aunque está dando cumplimiento a una disposición legal, incumple una previsión reglamentaria de los propios estatutos de ICEX (epígrafe II.2.1)²⁴.

15.- La concesión de las ayudas de los planes sectoriales, en el periodo fiscalizado, se regulaba por la normativa aprobada por el consejo de administración de 21 de noviembre de 2019. Sin embargo, las resoluciones de concesión de ayudas de la Consejera delegada, en 2021, hacían referencia a otra normativa anterior ya derogada (la aprobada por el consejo de administración el 13 de diciembre de 2013). La última resolución de concesión de ayudas consultada en esta fiscalización, de agosto de 2022, seguía haciendo una errónea referencia a esta normativa derogada (epígrafe II.2.1).

16.- También se detectaron otras irregularidades formales en las resoluciones de la Consejera delegada de concesión de ayudas en 2021 así como en las actas de la subcomisión de ayudas y en las del comité presupuestario accesibles en la página web de ICEX, en la fecha de realización de los trabajos. Todos los documentos publicados en la página web de la entidad anteriores a julio de 2021 carecían de firma, solo a partir de esa fecha empiezan a aparecer firmados estos documentos en el portal web. No obstante, se ha comprobado que todos ellos habían sido efectivamente firmados, aunque se ha detectado un acta en la que la firma era de fecha anterior a la de la sesión de la Subcomisión, y otra en la que la firma del acta tenía fecha posterior a la resolución de concesión de la Consejera delegada. (epígrafe II.2.1)²⁵.

17.- En cuanto a las actas del comité presupuestario analizadas en veintitrés se reflejaban propuestas de gasto presentadas mediante entregas en mano al comité presupuestario en la propia reunión para su aprobación, sin que exista en ICEX manual o procedimiento formal que regule estas propuestas de gasto que se presentan directamente en las reuniones del comité presupuestario, ni justificación del uso continuado de este procedimiento (epígrafe II.2.1)²⁶.

18.- En relación con las ayudas para los programas Fondo Tecnológico y de becas, aunque la normativa interna de ICEX exige que sus convocatorias, realizadas por la Consejera delegada, se informen antes por los órganos correspondientes (subcomisión de ayudas o comité presupuestario), no se ha podido tener acceso a ningún documento de las actas de estos órganos en los que se informase de estas convocatorias para su aprobación (epígrafe II.2.1)²⁷.

²⁴ Véase Nota 6.

²⁵ Véase Nota 7.

²⁶ Véase Nota 8.

²⁷ Véase Nota 9.

RECOMENDACIÓN N.º 6:

Se recomienda que ICEX adapte sus estatutos a la LGS en cuanto a la previsión de los órganos competentes para conceder las ayudas y que mejore el control interno de la documentación que genera en los procedimientos de concesión de ayudas para evitar las deficiencias formales y de contenido de las resoluciones de convocatoria y concesión de las ayudas, y de las actas de los órganos colegiados, que se señalan en este Informe.

19.- ICEX remitió al Tribunal de Cuentas, el 17 de febrero de 2022, la relación de contratos celebrados en 2021. Esta relación no coincide con la información obtenida en el desarrollo de esta fiscalización, ni con la publicada en el portal de transparencia de la entidad (epígrafe II.2.2).

20.- ICEX carece de un sistema único y homogéneo de archivo y gestión de la documentación de los expedientes de contratación ya que, según el tipo de contrato, se realizaba mediante tres sistemas diferentes: carpetas de red, a través del programa contable o con una aplicación propia de la Dirección Ejecutiva de Formación (epígrafe II.2.2).

21.- En los expedientes de la muestra analizada no se incluyeron, entre las actuaciones preparatorias de los contratos, informes económicos, estudios de costes o estudios de mercado que avalaran razonadamente los importes presupuestados. En los contratos analizados no se calcularon valores estimados de la contratación de acuerdo con los criterios del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Solo uno de los contratos analizados en la muestra seleccionada designaba expresamente un responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución (epígrafe II.2.2)²⁸.

22.- El análisis de la muestra también puso de manifiesto deficiencias en la documentación que obra en los expedientes de contratación, entre ellas, la falta de documentación del cumplimiento por las empresas contratistas de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (epígrafe II.2.2)²⁹.

RECOMENDACIÓN N.º 7:

ICEX debería establecer un mecanismo de organización y archivo más homogéneo en el área de contratación y mejorar los controles internos en esta área para evitar los errores en las relaciones de contratos de la entidad (en la información remitida al Tribunal de Cuentas y publicada en el portal de transparencia) y las deficiencias detectadas en la documentación que obra en los expedientes de contratación.

23.- Para el cumplimiento de las previsiones de la normativa sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que le resulta de aplicación, ICEX, aprobó su política de seguridad el 27 de julio de 2022. Esta política preveía la constitución de un Comité de Seguridad de Tecnologías de Información, atribuyéndole funciones, pero sin determinar su composición. A fecha de los trabajos de esta fiscalización no se había producido la aprobación formal de su estructura organizativa, ni facilitado a este Tribunal acta alguna de constitución de este comité en la que se designase a sus miembros, ni documento alguno de aceptación por parte de los mismos, aunque este comité lleva funcionando desde el 7 junio de 2022 (epígrafe II.2.3).

24.- Además, esta política de seguridad determina la existencia de una serie de responsables (entre ellos el responsable de seguridad) para su desarrollo, en cumplimiento del ENS para los cuales este Tribunal tampoco ha tenido acceso a ningún documento en el conste la designación, nombramiento

²⁸ Véase Nota 10.

²⁹ Véanse las Notas 11 a 14.

y aceptación de cada uno de ellos, ni las fechas en las que se han producido estas circunstancias (epígrafe II.2.3).

25.- ICEX dispone de una declaración de aplicabilidad de fecha 31 de enero de 2023 en la que no consta la necesaria aprobación por el responsable de seguridad, del que este Tribunal desconocía su nombramiento a la fecha de los trabajos de fiscalización. Este documento contiene, exclusivamente, la categorización de los sistemas de ICEX, determinando que las cinco dimensiones establecidas en el anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tienen un nivel medio de seguridad; y la relación de medidas de seguridad del ENS que son aplicables a ICEX, tanto en el marco organizativo como el operacional y medidas de protección (epígrafe II.2.3).

26.- ICEX tiene un plan de adecuación al ENS iniciado, pero pendiente de completar en su mayor parte. Este plan incluye la elaboración de normas y procedimientos, algunos aprobados a fecha de los trabajos de fiscalización, y otros pendientes de aprobación entre los que cabe destacar los siguientes: el procedimiento de gestión de certificados, el plan de respuesta ante incidentes de ciberseguridad y el protocolo para la comunicación de las altas, bajas y modificaciones de usuarios por parte de recursos humanos (epígrafe II.2.3).

27.- ICEX dispone de un “informe individual del estado de seguridad” que contiene la autoevaluación anual de sus sistemas de seguridad que deben enviar las entidades del sector público al Comité Sectorial de Administración Electrónica; aunque sin fecha, ni firma de aprobación. Este documento, conforme a los niveles de madurez de los sistemas de información establecidos por el ENS y para la categoría de nivel medio definido para el sistema de información de ICEX, establece que este se encuentra en un valor de L2 (reproducible, pero intuitivo), siendo necesario alcanzar un L3 (proceso definido). (epígrafe II.2.3)

28.- A la fecha de finalización de estos trabajos de fiscalización, ICEX no había llevado a cabo la auditoría externa del grado de implementación del ENS, en función de la categoría media de sus sistemas de información, definida de acuerdo con el Real Decreto 951/2015 (epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN N.º 8:

ICEX debería tomar las medidas necesarias para avanzar en la implantación de la mejora de la seguridad de sus sistemas, de acuerdo con lo contenido en el ENS y lo reflejado en este Informe.

29.- ICEX se encontraba sujeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y al reglamento general de protección de datos. En cumplimiento de dicha normativa, tenía nombrado a un delegado de protección de datos mediante la contratación de una empresa externa (epígrafe II.2.3).

30.- ICEX dispone de un plan de auditorías para los ejercicios 2021 a 2023 en materia de la LOPD, también aprobado por este comité en reunión de fecha 27 de julio de 2021, en el que se establecen auditorías periódicas anuales de las diferentes actividades de tratamiento de ICEX con repercusión en materia de protección de datos personales de acuerdo con su registro de actividades de tratamiento de datos personales. A fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización y de acuerdo con el citado plan, ICEX había llevado a cabo dos auditorías, una en el ejercicio 2021 y otra en 2022. En ambas auditorías se pone de manifiesto que ICEX tiene un elevado grado de cumplimiento en materia de protección de datos si bien se han detectado ciertas áreas de mejora que es necesario abordar (epígrafe II.2.3)³⁰.

³⁰ Véase Nota 15.

31.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, ICEX ha creado un apartado denominado “Accesibilidad” en su página web, siendo disponible su acceso desde todas las páginas de su sitio web, como establece el artículo 15 de ese Real Decreto; salvo en su oficina virtual, donde se encuentra localizado únicamente en la pantalla de inicio. Además, la información sobre accesibilidad que se muestra en su página web y en su oficina virtual no es homogénea. Así, en su portal web se muestra una declaración de accesibilidad, mientras que en la oficina virtual sólo se informa de la posibilidad de presentar sugerencias o quejas a través de un formulario (epígrafe II.2.3).

32.- El contenido de la declaración de accesibilidad publicada por ICEX en su portal web presentaba las siguientes incidencias (epígrafe II.2.3):

- a) No incluye información sobre aquellas partes del contenido que no son accesibles y las razones de dicha inaccesibilidad; así como, en su caso, las alternativas accesibles que se ofrezcan, en los términos previstos en el artículo 15.2.a) del Real Decreto 1112/2018.
- b) Aunque incluye la posibilidad de presentación de sugerencias o quejas a través de un correo electrónico, explícitamente, no se indica el medio alternativo al correo electrónico (número de teléfono u oficina física de atención) como establece el artículo 15.2.b), aunque la página muestra un teléfono de contacto.
- c) No indica la unidad a la cual se pueden elevar las reclamaciones, junto con el enlace al sistema de registro en el que se deberá realizar dicha reclamación, al que cualquier persona interesada pueda acceder en caso de que la respuesta a la comunicación o a la solicitud sea insatisfactoria, en los términos establecidos en los artículos 13 y 15.2.c) del citado Real Decreto.

33.- A fecha 18 de enero de 2023, en la que se realizaron las comprobaciones sobre la accesibilidad web de la página de ICEX y de la oficina virtual este Tribunal ha apreciado las deficiencias que se señalan en el epígrafe II.2.3 de este Informe (epígrafe II.2.3).

34.- Además, a la fecha de terminación de los trabajos de esta fiscalización, ICEX no había elaborado y remitido al Ministerio correspondiente los tres informes anuales sobre: a) reclamaciones de accesibilidad, b) situación de la accesibilidad, y c) situación de la formación y concienciación en accesibilidad para el personal, como requiere el artículo 19 del Real Decreto 1112/2018 (epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN N.º 9:

ICEX debería seguir avanzando en mejorar la accesibilidad de sus sitios web, para corregir y evitar las deficiencias que se señalan en este Informe, así como elaborar y remitir al Ministerio correspondiente los informes exigidos por el artículo 19 del Real Decreto 1112/2018.

35.- ICEX ha cumplido, en 2021, las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se ha verificado la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo; así como que no existían diferencias por razón de sexo en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral. ICEX ha desarrollado un protocolo sobre “Violencia de género y otras situaciones de especial protección”, realizado actividades de formación específica dirigidas a mujeres en materia de igualdad de trato y oportunidades, elaborado una guía para propiciar el uso de un lenguaje no sexista y adoptado medidas para garantizar la igualdad en

la imagen proyectada por ICEX en la web, en anuncios publicitarios y en procesos de selección (subepígrafe II.2.4.1).

36.- ICEX ha incluido cláusulas tendentes a promover la igualdad de género, al menos, en 67 contratos y en 66 convenios firmados en 2021. Además, en ese año ha elaborado unas nuevas normas internas de contratación, aplicables a partir de enero de 2022, que incorporan un apartado relativo a la contratación responsable; y una nueva “Guía para la aplicación de cláusulas sociales, perspectiva de género y aspectos ambientales en la contratación, convocatorias de ayudas y convenios”, que se aprobó en abril de 2022. Se trata de criterios que pueden actuar tanto sobre la valoración de las empresas, como sobre la valoración de los proyectos que se subvencionan o contratan. También se pueden usar para condicionar la intensidad de las ayudas, concediendo un porcentaje de financiación adicional para este tipo de empresas y/o proyectos más sostenibles e igualitarios. Estos criterios aún no estaban vigentes en el periodo fiscalizado, y apenas empezaron a utilizarse durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, pero por su interés se analizan y desarrollan en el subepígrafe II.2.4.1 y en el ANEXO VIII de este Informe.

37.- Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se pueden señalar algunas incidencias relativas tanto a la publicidad activa de la información institucional, organizativa y de planificación como a la publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística (subepígrafe II.2.4.2).

38.- En relación con el derecho de todas las personas de acceso a la información, ICEX publica en su portal de transparencia normas sobre las formas de acceso a esa información, y sobre los distintos medios para su solicitud; así como estadísticas de las solicitudes de acceso recibidas en los últimos cinco años (2017-2021). Sin embargo, a la fecha de los trabajos de fiscalización, aún no figuraban los datos correspondientes al ejercicio 2022, según lo establecido en el capítulo III Secciones 1ª y 2ª de la LTAIPBG (subepígrafe II.2.4.2).

39.- La actividad desarrollada por ICEX, que se ha analizado en esta fiscalización, no genera impactos ambientales significativos ni determina la existencia de contingencias medioambientales de especial relevancia. No obstante, ICEX estableció en los Informes de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono, de los ejercicios 2019 y 2020 (registrados en 2021 en la oficina española de cambio climático), unos objetivos principales; y adoptó una serie de medidas y acciones para el cumplimiento de esos objetivos medio ambientales que se detallan en el subepígrafe II.2.4.3 de este Informe. También ha adoptado medidas enfocadas al correcto mantenimiento y sustitución de sus equipos por unos más eficientes, y al ahorro y a la eficiencia energética, que se detallan en el mismo subepígrafe.

40.- Entre las medidas para el cumplimiento de esos objetivos medio ambientales, se incluye la previsión de cláusulas y criterios medioambientales para favorecer a las empresas más sostenibles, tanto en la contratación, como en la concesión de ayudas. Estos criterios son los incluidos en las nuevas normas internas de contratación, aplicables a partir de enero de 2022 así como en la Guía aprobada en abril de 2022 que recoge, entre otros, aspectos ambientales en la contratación, convocatorias de ayudas y convenios (subepígrafe II.2.4.3).

III.3.- EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR ICEX

41.- Las ayudas concedidas por ICEX en el marco de los planes sectoriales anuales se realizan con entidades colaboradoras con convenio vigente y pueden ir destinadas, directamente a las propias

entidades colaboradoras, o a las empresas de los sectores que se trata de promocionar a través de las citadas entidades colaboradoras (epígrafe II.3.1).

42.- ICEX, en desarrollo de la normativa interna que regula los planes sectoriales, aprobada por el Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2019, elabora anualmente diferentes manuales y guías internas. Las correspondientes al ejercicio fiscalizado carecían de fecha y órgano o departamento de aprobación (epígrafe II.3.1).

43.- En estos manuales se incluía una clasificación de actividades que, en el caso de las ayudas a entidades colaboradoras, no coincidía exactamente con la terminología utilizada en la convocatoria anual aprobada por ICEX y que regía estas ayudas para el ejercicio 2021. Estas denominaciones también eran diferentes de las categorías generales que se utilizaron en el programa contable para asignar, posteriormente, a cada una de las actividades realizadas sus propuestas de gasto (epígrafe II.3.1).

44.- El seguimiento de las actividades aprobadas en el plan sectorial se llevaba a cabo por el gestor designado en cada uno de los departamentos de las cuatro direcciones sectoriales de ICEX para relacionarse con la entidad colaboradora, sin que existiera una aplicación informática única, ni una referencia de cada actividad, que permitiera la trazabilidad, seguimiento y control de cada una de ellas. Únicamente a partir de su inclusión como propuesta de gasto del programa contable, para las actividades que se iban realizando, el procedimiento de control era más estandarizado y su seguimiento más sencillo. No obstante, la documentación justificativa de los pagos realizados por las entidades colaboradoras a las empresas no se incluía en el citado programa. ICEX disponía de esta información a partir de los informes de pagos elaborados por la empresa externa encargada de comprobar la justificación de las ayudas, aunque, estos informes son documentos en formato texto que necesitan tratamiento previo e individual para obtener la información agregada (epígrafes II.3.1, II.3.2 y II.3.4).

45.- Las denominaciones de las actividades concretas contenidas en los planes sectoriales aprobados para 2021 eran heterogéneas con respecto a las reflejadas en la convocatoria anual de ayudas a las entidades colaboradoras, y de las que se utilizaron en las resoluciones de concesión de la Consejera delegada y en los formularios o anexos adicionales que se fueron generando en la gestión de estas ayudas; lo que dificultaba aún más su seguimiento y control (epígrafe II.3.1).

46.- Tampoco era posible saber de manera fácil y clara las actividades nuevas que se habían incluido en el desarrollo del plan sectorial, para las que ICEX no tenía desarrollado un procedimiento escrito y único de aprobación (en ocasiones esta inclusión se hizo por correo electrónico, y en otras de forma meramente verbal). Eran cada uno de los gestores quienes tenían un conocimiento preciso de las nuevas actividades propuestas por las entidades colaboradoras, así como de las que habían sido inicialmente incluidas en los planes sectoriales y posteriormente anuladas, y de las que finalmente se llevaron a cabo con cada una de ellas. Además, estos gestores no utilizaban un modelo único de control. Este control se realizaba mediante la utilización de hojas de cálculo con cada entidad para las que, ni siquiera, había un formato establecido. Los distintos documentos de cálculo con los datos sobre las actividades de los planes sectoriales de 2021, que se consultaron en esta fiscalización, estaban en poder de cada uno de estos gestores, sin que hubiese una coordinación clara del control que se realizaba por cada uno de ellos. Por todo ello, no era posible conocer, en cada momento y de forma global, el desarrollo de las actividades, desde su inclusión en los planes sectoriales, hasta su finalización y pago (epígrafes II.3.1 y II.3.2).

47.- Los manuales y guías que regulaban los planes sectoriales de 2021 fijaban unos límites porcentuales de ayuda según su clasificación de actividades, tanto para las ayudas a entidades

colaboradoras como para las concedidas a empresas a través de entidades colaboradoras. (epígrafe II.3.1).

48.- Por otra parte, la convocatoria única anual de las ayudas a entidades colaboradoras para 2021 establecía; en primer lugar, un límite total de 2.000.000 de euros para el conjunto de ayudas a conceder a las entidades colaboradoras; y en segundo, unos límites absolutos de ayuda por tipo de actividad que se deben aplicar junto con los porcentuales recogidos en los manuales y guías internos y señalados en el párrafo anterior. La clasificación de actividades contenida en los manuales y en la convocatoria anual, en el caso de las ayudas a entidades colaboradoras no coincidían, lo que dificultaba la asignación de los límites correspondientes (epígrafe II.3.1).

49.- En 2021, ICEX no tenía implementado un sistema de control automático del límite de ayudas a entidades colaboradoras, sino que realizaba un control manual del mismo a través de hojas de cálculo. Para controlar este límite las entidades colaboradoras debían cursar sus solicitudes a través del portal de ICEX, y a medida que se iban recibiendo y de forma paralela a la su tramitación por los gestores sectoriales, se generaban de forma manual archivos de hojas de cálculo que recogían todos los datos relativos a las solicitudes recibidas, incluyendo un sumatorio con el importe solicitado. La comprobación de que dicho sumatorio no superase el importe máximo indicado en la convocatoria anual era la forma de controlar el límite de las ayudas. Aunque este sistema manual no se considera el más adecuado, en 2021, no se había excedido el importe previsto (epígrafe II.3.1).

50.- Tampoco el mecanismo para controlar los límites porcentuales de ayudas según el tipo de actividad desarrollada (tanto para ayudas a entidades colaboradoras, como a empresas a través de entidades colaboradoras), estaba totalmente automatizado. El procedimiento exigía la introducción inicial, de forma manual por parte del gestor, del porcentaje general de ayuda según los manuales y guías internos. A partir de ese momento, el proceso ya estaba automatizado para saber el porcentaje de ayuda correspondiente; y en el caso de las empresas, para controlar si podían ser beneficiarias de la ayuda en función de los años que llevaban participando en la actividad. Aunque este sistema también podía llevar a error humano tampoco no se han detectado, para la muestra de actividades analizada, ayudas que superasen los límites establecidos (epígrafe II.3.1).

RECOMENDACIÓN N.º 10:

Se recomienda homogeneizar las clasificaciones y denominaciones generales de las actividades en el caso de las ayudas a entidades colaboradoras entre los manuales y guías internos, la convocatoria anual de ayudas directas y el programa contable.

RECOMENDACIÓN N.º 11:

Se recomienda que ICEX elabore un procedimiento único de aprobación de las nuevas actividades que se incluyen en la ejecución de los planes sectoriales anuales, siendo preferible que esta aprobación conste por escrito.

RECOMENDACIÓN N.º 12:

ICEX debería desarrollar un sistema de gestión y control de la realización de las actividades planificadas que permita mejorar la trazabilidad y seguimiento de cada una de ellas desde su inclusión en los planes sectoriales hasta su pago o anulación, y que contemple cualquier variación de los mismos, para lo cual sería conveniente crear una referencia única para cada una de las actividades con un repositorio de documentos unificado.

51.- El grado de ejecución de las ayudas por actividades principales (ayudas a entidades colaboradoras y a empresas a través de entidades colaboradoras) fue del 44 %, teniendo en cuenta el importe comprometido final a 14 de septiembre de 2022; en el caso de las “otras actividades” previstas en los planes sectoriales (no incluidas en resoluciones de la Consejera delegada y formalizadas mediante convenios o contratos) el grado de ejecución fue del 53 % (epígrafe II.3.2).

52.- Asimismo, había trece entidades, que tenían previstas 46 actividades en los planes sectoriales de 2021 que no fueron beneficiarias de ayudas de ICEX, al no haberse realizado ninguna de esas actividades. Ni la normativa interna ni los manuales y guías internos de ICEX exigen un porcentaje mínimo de ejecución a las entidades colaboradoras para volver a incluir las actividades que proponen en los planes sectoriales de ejercicios siguientes, ni para la determinación del importe que se asigne a cada una de ellas en futuros ejercicios (lo que sí se hace para otro tipo de ayudas, como Localiza). Son los técnicos que están a cargo de cada entidad colaboradora, junto con el director de cada división sectorial, los que analizan y deciden sobre las circunstancias que han concurrido en cada caso y su posible consideración para la planificación de ejercicios futuros. ICEX ha puesto de manifiesto que 2021 aún fue un año atípico por los efectos de la pandemia de COVID-19, y que hubo actividades que no se llevaron a cabo por este motivo (epígrafe II.3.2).

53.- Las ayudas concedidas por ICEX están sujetas, en el marco de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al denominado régimen de minimis. La comprobación por ICEX del cumplimiento de la normativa de minimis se llevó a cabo, en 2021, por el personal del departamento sectorial competente en función de las ayudas concedidas. Este control se realizaba mediante el análisis del contenido de unos anexos denominados “Anexo I” firmados por las empresas y las entidades colaboradoras, que incluían una declaración responsable de cada empresa sobre las ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas durante los últimos tres ejercicios fiscales. Este personal también debió comprobar los datos declarados por los beneficiarios mediante consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a partir de los NIF de esas empresas y entidades. A partir de 2022, estas comprobaciones se empezaron a realizar por un equipo de consultores externos contratados al efecto por ICEX. No obstante, los procedimientos de control que se aplicaron en 2021 adolecieron de deficiencias, tanto en las comprobaciones de la documentación que presentaron los beneficiarios de las ayudas como en la comunicación de información a la BDNS (epígrafe II.3.3).

54.- En relación con las comprobaciones formales que se hicieron sobre la documentación presentada por los beneficiarios de ayudas, este Tribunal detectó documentos sin firmar, incompletos, con deficiencias en su contenido, que no reflejaban correctamente las ayudas recibidas por los beneficiarios y con otras irregularidades (epígrafe II.3.3 y subepígrafe II.3.4.1).

55.- Al objeto de evaluar el control realizado por ICEX sobre los límites a los que están sometidas estas ayudas, este Tribunal contrastó la información que contenía la BDNS sobre los beneficiarios de ayudas de ICEX en el ejercicio 2021 (tanto de los planes sectoriales, como de ICEX Next y Fondo Tecnológico). De acuerdo con la información obtenida se detectaron trece NIF de beneficiarios de dieciséis ayudas de ICEX que, o bien ya superaban el importe máximo de ayudas permitido para el régimen general de minimis (200.000 euros) cuando recibieron alguna de las ayudas de ICEX, o bien la ayuda de ICEX hizo sobrepasar este límite. El importe del exceso de ayuda concedida fue de 188.278 euros (epígrafe II.3.3)³¹.

56.- También se detectaron discrepancias entre los datos registrados en la BDNS y las ayudas finalmente concedidas por ICEX en 2021. Las más relevantes derivan del hecho de que ICEX no comunicó a la BDNS los cambios que se produjeron en las ayudas como consecuencia de

³¹ Véase Nota 17.

anulaciones o disminuciones en las mismas motivadas por ajustes al presentar la justificación de los gastos. En consecuencia, la BDNS publica la ayuda concedida inicialmente a los beneficiarios y no la que efectivamente percibieron después de considerar las anulaciones y revisiones de las ayudas, de modo que la información contenida en la BDNS está sobrevalorada en estos casos. En concreto se detectaron para las ayudas de los planes sectoriales y del Fondo Tecnológico dieciocho propuestas de gasto por un importe de ayudas concedido inicialmente por la Consejera delegada de 711.833 euros, que posteriormente fueron anuladas. Estas ayudas fueron comunicadas por ICEX a la BDNS y, sin embargo, posteriormente no se comunicó su anulación. También se detectaron otras 92 propuestas de gasto correspondientes a ayudas concedidas y comunicadas a la BDNS por importe de 2.614.048 euros en las que sin embargo, tras la revisión de los gastos presentados por los beneficiarios de esas ayudas, únicamente acabaron reconociéndose ayudas por esas actividades por importe de 2.215.144 euros, sin que ICEX comunicase esa reducción a la BDNS, por lo que este registro publicaba un importe superior de ayudas a esos beneficiarios de 398.904 euros (epígrafe II.3.3).

57.- En el caso de las ayudas del programa ICEX Next no se han podido calcular estas diferencias debido a que estas convocatorias de ayudas tienen una duración superior a dos años, y aún no se había terminado el proceso de justificación de los beneficiarios de 2021. Sin embargo, se ha podido comprobar que en la comunicación de las ayudas del programa ICEX Next a la BDNS también se producían estas mismas deficiencias, mediante el análisis de una muestra de ayudas concedidas a diez beneficiarios correspondientes al ejercicio 2020, para los que ya habían concluido los procedimientos de su justificación. De este modo, para estos diez beneficiarios de ayudas de ICEX Next la sobrevaloración de la BDNS ascendía, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, a 62.149 euros. Teniendo en cuenta todos estos datos la BDNS estaría publicando, a 27 de diciembre de 2022, al menos, 1.172.886 euros de más por las ayudas de ICEX concedidas en el ejercicio 2021 correspondientes a los planes sectoriales, al Fondo Tecnológico y a ICEX Next (epígrafe II.3.3).

RECOMENDACIÓN N.º 13:

ICEX debería mejorar los procedimientos de control interno con relación a la verificación del cumplimiento de los requisitos de minimis para no conceder ayudas a beneficiarios que superen los límites establecidos en los reglamentos europeos que regulan este tipo de ayudas. Asimismo, debe comunicar a la BDNS las anulaciones y disminuciones de los importes concedidos inicialmente a los beneficiarios de las ayudas minimis en todos sus programas de ayudas.

58.- Se han analizado los plazos de pago de las ayudas a empresas a través de entidades colaboradoras, de las 99 actividades de los planes sectoriales que a 15 de septiembre de 2022 estaban totalmente pagadas, a partir de la información contenida en el programa contable y los informes de la empresa externa encargada de comprobar la justificación de las ayudas; y se detectó que eran más dilatados los plazos de pago de las entidades colaboradoras a las empresas, que los plazos de pago de ICEX a las entidades colaboradoras. Así, cabe destacar que, en veintiún casos (que representaban el 18 % del importe total pagado), el plazo de pago de la entidad colaboradora a la empresa fue superior a treinta días. En cinco de estos veintiún casos, la entidad colaboradora pagó a las empresas beneficiarias en diferentes fechas; y en otro, en el que solo había un beneficiario, la entidad colaboradora realizó tres pagos fraccionados al citado beneficiario final con 85, 86 y 87 días de dilación respecto al cobro de la ayuda por parte de la propia entidad colaboradora (subepígrafe II.3.4.1).

59.- En relación con las 41 actividades (misiones inversas, acciones promocionales y patrocinios) descritas como "otras actividades" en los planes sectoriales de 2021, su modo de formalización fue heterogéneo, pues en algunos casos (misiones inversas) se hizo mediante la suscripción de

convenios, la única actividad de patrocinio se realizó a través de la firma de un contrato mercantil, y para las campañas de promoción no existió un respaldo legal concreto en el año 2021, puesto que no se formalizaron convenios para su realización hasta 2022 (subepígrafe II.3.4.2).

60.- En las misiones inversas pese a existir un modelo normalizado único de convenio para su realización, no existía homogeneidad en el contenido ni en las formalidades de los convenios que fueron objeto de análisis. Tampoco existía ningún estudio o justificación de los diferentes porcentajes de participación de ICEX en los expedientes analizados y se detectaron irregularidades formales en la documentación y en las actas de las comisiones de seguimiento de los convenios con los que se formalizaron las misiones inversas: actas que no incorporaban su fecha de celebración, ni los asistentes, ni la documentación soporte de las decisiones adoptadas, ni identificaban a las personas que actuaron como presidente y secretario; y en alguna de ellas, había periodos de más de seis meses entre las fechas de las firmas que incorporaban. Además, en los casos analizados, los informes de valoración final de ICEX aprobando y analizando el éxito de la actividad únicamente estaban firmados por una de las tres personas que debían hacerlo y las memorias de la actividad se aprobaron por las comisiones de seguimiento sobrepasando el plazo fijado para ello en los convenios (subepígrafe II.3.4.2).

61.- Las campañas de promoción que se realizaron en virtud de las previsiones de los planes sectoriales de 2021 y que se analizaron en esta fiscalización carecían de convenios específicos para su realización, sometidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y del consiguiente control de estas campañas a través de comisiones de seguimiento. Los informes de ejecución en los países respectivos de las campañas analizadas no reflejaban el órgano que los había elaborado, ni estaban fechados y firmados (subepígrafe II.3.4.2).

62.- La Dirección de Industria Alimentaria de ICEX sólo tenía previsto realizar una ayuda directa a una entidad colaboradora en el ámbito de los planes sectoriales de 2021, pero suscribió ocho acuerdos de cofinanciación de actividades con diferentes asociaciones profesionales o consorcios para favorecer la exportación de las empresas españolas en los distintos ámbitos de este sector; y tres convenios con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la realización de actuaciones de promoción en el ámbito de la industria alimentaria. Del análisis de los ocho acuerdos de cofinanciación se comprobó que, al no formalizarse como convenios, no se inscribieron en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, ni se publicaron en el Boletín Oficial del Estado ni se publicaron en el portal de transparencia de ICEX. Las deficiencias detectadas en cuanto a la publicidad, contenido, formalidades y seguimiento de estos acuerdos de cofinanciación que se utilizaron en 2021 estaban siendo corregidas por ICEX a partir de 2022 (epígrafe II.3.5).

63.- La naturaleza de los tres convenios de ICEX con el MAPA, vigentes en 2021, era la prevista en el artículo 47.2.c) de la LRJSP e ICEX cumplió todas las exigencias de publicidad establecidas para ellos. Sin embargo, la ejecución de muchas de las actividades de estos convenios se llevó a cabo a través de la contratación de empresas externas en los respectivos países en las que se realizaron; y algunos de estos contratos, no se remitieron al Tribunal de Cuentas, ni se publicaron en el portal de transparencia de ICEX. Además, en uno de los convenios, ICEX excedió el gasto previsto para 2021 (epígrafe II.3.5)³².

III.4.- EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

64.- Se pueden considerar cumplidas nueve de las diez recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización sobre la actividad de ICEX, ejercicio 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de 30

³² Véase Nota 18.

de mayo de 2017. El mismo análisis es aplicable a las recomendaciones de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas referente a ese Informe, aprobada el 10 de octubre de 2017, que asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones. El detalle de las recomendaciones efectuadas; así como su estado de cumplimiento; y la fecha en la que se han considerado cumplidas, se reflejan en el cuadro incorporado al ANEXO XVI de este Informe.

65.- No se puede considerar cumplida la séptima recomendación de este Informe, referente a la reestructuración del personal de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio (DDTT). Aunque se han gestionado múltiples convocatorias de puestos de trabajo y diferentes desconcentraciones y reestructuraciones en determinadas DDTT, aún no se ha realizado un redimensionamiento realmente efectivo de estas plantillas que permita considerar cumplida esta recomendación por lo que se reitera en este nuevo Informe (subapartado II.4).

RECOMENDACIÓN N.º 14:

La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones debería estudiar una posible reestructuración de personal en las DDTT orientando sus recursos humanos hacia actividades de promoción, información y asistencia técnica, buscando la dimensión óptima de cada unidad que permita la mayor eficacia posible en el cumplimiento de los objetivos asignados, en particular en el área de promoción.

Madrid, 27 de julio de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I:** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX
- ANEXO II:** PRINCIPALES MAGNITUDES DE ICEX
- ANEXO III:** COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ PRESUPUESTARIO Y LA SUBCOMISIÓN DE AYUDAS
- ANEXO IV:** PRINCIPIOS GENERALES Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CONTENIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES
- ANEXO V:** CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA
- ANEXO VI:** REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Y PLANES DE IGUALDAD DE ICEX
- ANEXO VII:** DISTRIBUCIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA PLANTILLA DE ICEX, A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2021
- ANEXO VIII:** CRITERIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA NUEVA NORMATIVA INTERNA DE ICEX
- ANEXO IX:** CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES
- ANEXO X:** RECONOCIMIENTO Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS
- ANEXO XI:** REGULACIÓN BÁSICA DE LAS AYUDAS MINIMIS
- ANEXO XII:** BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)
- ANEXO XIII:** PROCEDIMIENTO INTERNO DE AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS Y A EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (PLANES SECTORIALES 2021)
- ANEXO XIV:** ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES FASES DE APROBACIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS Y A EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (PLANES SECTORIALES 2021)
- ANEXO XV:** COMPROMISOS DE COFINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA ALIMENTARIA VIGENTES EN 2021
- ANEXO XVI:** CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.219 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 30/05/2017)
- ANEXO XVII:** CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD REALIZADAS EN 2022
- ANEXO XVIII:** PLANES DE FORMACIÓN IMPARTIDOS EN LA RED EXTERIOR Y EN LA RED TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EN 2021

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO XIX: ACTUACIONES DE COORDINACIÓN ENTRE ICEX Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES, Y EN RELACIÓN CON LAS OFECOMES Y CON LAS DDTT EN ESPAÑA

ANEXO I.-1/5**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX**

ICEX fue creado por Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, sobre inversiones públicas de carácter extraordinario y medidas de fomento de la exportación, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia bajo el nombre de Instituto Nacional de Fomento a la Exportación. Su denominación se modificó a Instituto Español de Comercio Exterior mediante el Real Decreto 1417/1987, de 13 de noviembre.

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización, transformó a ICEX en entidad pública empresarial, y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, volvió a cambiar la denominación de la Entidad por la de ICEX España Exportación e Inversiones, y estableció la calificación de interés general de las actividades desarrolladas por ICEX. Posteriormente, mediante el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actual MINCOTUR), se modificó la denominación de ICEX incluyendo las siglas relativas a su naturaleza jurídica de entidad pública empresarial (EPE) y medio propio (MP), de conformidad con lo dispuesto en la LRJSP.

En los últimos años, en el marco de las recomendaciones efectuadas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, ICEX ha integrado una serie de sociedades y entidades que prestaban servicios a las empresas españolas en el ámbito de la internacionalización, formación en comercio internacional y atracción de inversión extranjera, como la Sociedad Estatal para la Promoción y Atracción de las Inversiones Exteriores, SAU (Invest in Spain), la Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales y la Sociedad Estatal España Expansión Exterior, SA (Expansión Exterior), lo que ha situado a ICEX como la entidad española de referencia en este ámbito.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su disposición derogatoria única, priva a ICEX de su condición de medio propio a partir del 1 de enero de 2021. Por otra parte, este mismo Real Decreto-ley, en su disposición final segunda, modifica la LRJSP, añadiendo una disposición adicional vigesimonovena según la cual ICEX preserva su naturaleza de entidad pública empresarial.

De este modo, ICEX se configura en la actualidad como una entidad pública empresarial de ámbito nacional que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

ICEX goza de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, y patrimonio y tesorería propios e independientes de los del Estado. Está sujeto al derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en aquellos otros aspectos en que así se establezcan específicamente en sus estatutos o resulte de lo previsto para las entidades públicas empresariales en la LRJSP, siéndole de aplicación lo previsto para este tipo de entidades en la LGP y en las demás normas que resulten de aplicación al desempeño de sus funciones.

ANEXO I.-2/5**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX**

La contratación de ICEX se rige por la LCSP, las Instrucciones Internas de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de ICEX. Durante el ejercicio 2021, de acuerdo con sus Instrucciones Internas de Contratación, ICEX estimaba que carecía de la consideración de poder adjudicador y, por tanto, que se encontraba sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 321 y 322 de la LCSP.

El artículo 11.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) someten a la competencia fiscalizadora del Tribunal de Cuentas toda la actividad contractual del sector público. En concreto, el artículo 40 de la LFTCu establece que los Centros, Organismos o Entidades que hubieren celebrados contratos de los indicados en el artículo 39 enviarán anualmente al Tribunal una relación de los contratos celebrados en el ejercicio anterior, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir cualesquiera otros que aquel les requiera.

Por otra parte, el artículo 335.1 de la LCSP recoge la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiese formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, siempre que el precio de adjudicación del contrato o, en el caso de acuerdos marco, el valor estimado exceda de determinados importes en función del tipo de contrato³³. También deberán comunicarse, conforme al artículo 335.2 de la Ley antes citada, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la nulidad, la extinción normal o anormal de los referidos contratos y convenios y demás incidencias surgidas en su ejecución. Además, el citado artículo 335.1 establece la obligación de remitir una relación de los contratos celebrados en el ejercicio anterior, incluidos los menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

La recepción de la información y documentación relativa a la contratación se lleva a cabo siguiendo la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de los contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018 y hecha pública por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (Boletín Oficial del Estado, número 182, de 28 de julio de 2018).

Actualmente, y según dispone el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINCOTUR, ICEX se encuentra adscrito al citado ministerio a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

Los fines de ICEX se establecen en el artículo 3 de su Estatuto (aprobado mediante el Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre y modificado por el Real Decreto 608/2013, de 2 de agosto), que señala que, en el marco de la política económica del Gobierno, ICEX tiene como fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa españolas y la mejora de su competitividad, así como la atracción y la promoción de las inversiones extranjeras en España.

³³ Los importes son los siguientes: 600.000 euros para contratos de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, y para los acuerdos marco, 450.000 euros para contratos de suministros y 150.000 euros para contratos de servicios y administrativos especiales.

ANEXO I.-3/5**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX**

El artículo 4 de su Estatuto atribuye a ICEX las siguientes funciones:

- a) Elaborar planteamientos estratégicos y definir prioridades por sectores y mercados para la internacionalización de la empresa española y la atracción de inversiones a España, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Comercio. Diseñar y ofrecer instrumentos de apoyo para este fin y ejecutar las acciones correspondientes.
- b) Promover una oferta integrada de servicios a empresas que incorpore a las distintas entidades implicadas en la internacionalización y la atracción de inversiones a España, colaborando con otras Administraciones Públicas, entidades privadas y organizaciones empresariales representativas, tanto en la planificación y el diseño de acciones de apoyo como en su ejecución.
- c) Apoyar los proyectos de internacionalización de las empresas españolas y su implantación en mercados exteriores mediante la participación en empresas, servicios, préstamos, incluso participativos, ayudas y cualquier otro instrumento gestionado por el ICEX que faciliten el acceso de la empresa a dichos mercados.
- d) Prestar apoyo y desarrollar las acciones colectivas de internacionalización para grupos de empresas en colaboración, en su caso, con las organizaciones representativas de las empresas y otras entidades públicas y privadas, fomentando particularmente la cooperación empresarial.
- e) Favorecer la participación de las empresas españolas en ferias y eventos internacionales de manera que se optimicen estas actividades, tanto en términos de resultados comerciales para las empresas como de mejora de la imagen empresarial de España en el exterior.
- f) Promover, mediante ayudas económicas, cuantas acciones se consideren necesarias y oportunas a favor de la imagen de las empresas, productos, servicios, marcas y tecnologías españolas, así como desarrollar actuaciones para proyectar una imagen de España y de las empresas españolas de un país competitivo, abierto e internacionalizado y dotado de infraestructuras, recursos humanos y tecnológicos adecuados para actividades e inversiones y como plataforma de acceso a terceros mercados en una economía global.
- g) Prestar los servicios de información, formación y asesoramiento necesarios para la toma de decisiones de las empresas y agentes implicados en la promoción de la internacionalización, así como proporcionar información sobre la oferta española a las empresas y agentes extranjeros y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para potenciar la inteligencia empresarial.
- h) Proveer una oferta como centro de formación de la Administración en materia de economía, comercio internacional e inversiones exteriores dirigida especialmente a facilitar a la empresa un mejor conocimiento y aprovechamiento de las oportunidades en los mercados exteriores, así como programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
- i) Sensibilizar y apoyar mediante ayudas a las empresas en su iniciación a la internacionalización, con atención preferente a las PYMES y a las empresas innovadoras.
- j) Prestar servicios, con carácter personalizado y a la medida de sus necesidades, a las empresas y a otros agentes públicos y privados involucrados en la internacionalización para facilitar el acceso de la empresa española a los mercados exteriores o las inversiones conjuntas y colaboraciones con empresas extranjeras de terceros países, tanto en España como en mercados exteriores.

ANEXO I.-4/5**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX**

-
- k) Desarrollar actuaciones de promoción y captación de nuevos proyectos e inversiones directas exteriores en España en sectores de interés para la internacionalización y la competitividad de la estructura empresarial. Prestar servicios de valor añadido a los inversores extranjeros interesados en invertir en España o a los ya establecidos para mantener la inversión y fomentar la reinversión.
 - l) Establecer líneas de colaboración con todas las instituciones que en el ámbito estatal, autonómico y local se dedican a la promoción y atracción de inversiones. Promover un clima de negocios favorable a las inversiones exteriores y las mejoras normativas o de infraestructuras que faciliten la actividad y las inversiones, promoviendo las medidas y reformas necesarias para mejorar la posición de España como centro de negocios y actividad empresarial internacional.
 - m) Cooperar y promover acciones con otras instituciones nacionales, extranjeras y multilaterales con intereses en el ámbito de la internacionalización y la atracción de inversiones, asegurando una adecuada coordinación con los ministerios competentes.
 - n) Cualesquiera otras actuaciones que ICEX estime necesarias o convenientes para impulsar la internacionalización de la empresa española o que puedan serle encomendadas por el órgano de adscripción, la Secretaría de Estado de Comercio, o por el Gobierno para este fin.
 - ñ) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

En cuanto a su organización, el Estatuto establece como órganos de gobierno al Presidente, el Consejo de administración y el Consejero delegado.

El Consejo de administración está formado por el Presidente, el Consejero delegado y trece vocales nombrados por la persona que sea titular del MINCOTUR.

La persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio ejercerá la Presidencia del Consejo de administración, correspondiendo la Vicepresidencia de este a quien ocupe el puesto de Consejero delegado.

De los trece vocales previstos, diez deben ser nombrados en representación del sector público estatal a propuesta de la Secretaría de Estado de Comercio, de los cuales cinco han de pertenecer al MINCOTUR y cinco a otros ministerios, sociedades públicas estatales, entidades públicas empresariales u otros organismos públicos cuyo ámbito de actuación presente una mayor vinculación con los fines de la Entidad. Todos ellos deben tener una categoría mínima de Subdirector General o asimilado en el caso de los Ministerios, y de Director o asimilado en el resto del sector público. Los otros tres vocales han de ser nombrados en representación, respectivamente, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, de las Comunidades Autónomas (designado a propuesta del órgano de cada Comunidad Autónoma con competencias en comercio, con rotación anual entre las seis Comunidades Autónomas con mayor volumen de exportaciones) y del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, asiste a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, un Secretario no consejero, que será nombrado y puede ser cesado por el Consejo de Administración, que lo será también del Consejo de Orientación Estratégica, y que pertenecerá al Cuerpo de Abogados del Estado.

ANEXO I.-5/5

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE ICEX

ICEX también cuenta con el Consejo de Orientación Estratégica como órgano consultivo. Se trata de un órgano de reflexión y debate sobre la estrategia de ICEX, que propone sus líneas y planes de actuación, procurando el máximo consenso entre las prioridades del sector público y privado en la internacionalización empresarial. Está presidido por la persona titular del MINCOTUR e integrado por quien ocupe la Secretaría de Estado de Comercio, el Consejero delegado de ICEX, veintitrés vocales que cuenten con reconocido experiencia y prestigio en el ámbito de la internacionalización, y el secretario. Se reúne, previa convocatoria de su Presidente, cuando este lo juzgue necesario y, al menos, dos veces al año.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de su Estatuto, las actividades que ICEX desarrolla en el territorio nacional se realizan a través de sus servicios centrales en Madrid y de las DDTT de la Secretaría de Estado de Comercio. Por su parte, las actuaciones que realiza en el exterior se llevan a cabo a través de las Consejerías y Agregadurías Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas permanentes de España en el exterior.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO II.-1/3**PRINCIPALES MAGNITUDES DE ICEX**

A 31 de diciembre de 2020 y 2021 el activo de ICEX ascendía a un total de 150.002.190 euros y 192.562.418 euros, respectivamente. Destacan los saldos netos de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, que suponen el 73,3 % y el 54 % del activo de cada ejercicio (109.887.473 euros y 103.851.944 euros, respectivamente) principalmente a causa de las cuantías de los saldos correspondientes a otros créditos con las Administraciones Públicas. De igual manera, destacan los saldos de tesorería, que representan el 14,7 % y el 30,6 % del importe total del activo (21.975.483 euros y 58.943.954 euros, respectivamente) y los de inversiones financieras a largo plazo y a corto plazo, que se han incrementado entre 2020 y 2021 en un importe aproximado de 5.000.000 euros en ambos casos.

El patrimonio neto y pasivo estaba compuesto en su mayor parte por el patrimonio generado a 31 de diciembre de 2020 y 2021, que alcanzaba 108.561.381 euros y 114.014.747 euros, respectivamente. Las mayores cuantías corresponden a los resultados de ejercicios anteriores (62.061.626 euros en ambos ejercicios). El resto se encontraba integrado, principalmente, por el saldo de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo (21.470.478 euros y 26.583.950 euros). Destaca el incremento considerable registrado en los saldos correspondientes a las deudas a corto plazo, en un importe de 13.781.025 euros.

Las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2021 registran unos importes totales de gastos de gestión ordinaria de 92.707.565 euros y 97.244.495 euros, respectivamente, siendo la partida de otros gastos de explotación la más elevada (el 63 % y 65 %, respectivamente, sobre el importe total del gasto ordinario). Los ingresos de gestión ordinaria ascendieron a 92.707.565 euros y 97.244.295 euros, respectivamente, en los ejercicios 2020 y 2021, constituyendo la principal partida las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, por importes de 82.798.698 euros y 84.303.887 euros, respectivamente. ICEX contabiliza las transferencias provenientes de los Presupuestos Generales del Estado como ingresos imputados en el Patrimonio Neto de la entidad y va reconociéndolos como ingresos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de manera correlacionada con los gastos netos realizados en las actividades de interés general que desarrolla, como consecuencia de ello el resultado neto del ejercicio fue cero, tanto en 2020, como en 2021.

Es preciso señalar el impacto de la situación generada por la pandemia del COVID-19 en la actividad de ICEX, que afectó de forma muy considerable tanto a su Balance como a su Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio 2020, al verse afectadas todas las actividades de ICEX que requieren movilidad de personas o encuentros personales. En 2021, la actividad registrada no se había recuperado totalmente en comparación con los niveles previos a la pandemia, siendo las de ferias las líneas de actividad que se han visto más perjudicadas, toda vez que, aunque han mejorado respecto del ejercicio 2020, aportan al importe neto de la cifra de negocios en 2021 cerca de un tercio de lo que aportaron en el ejercicio 2019.

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 cabe destacar un aumento significativo, del 34 %, en el importe neto de la cifra de negocios, propiciada por la progresiva recuperación de la actividad de ICEX a consecuencia de la gradual estabilización de la situación global hacia niveles prepandémicos. A estos efectos, se debe resaltar que los ingresos procedentes de la acción promocional y de ferias de productos agroalimentarios y de productos industriales representan aproximadamente un 70 % del importe neto de la cifra de negocios en 2021. Como se ha indicado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 tuvo un saldo cero.

ANEXO II.-2/3

PRINCIPALES MAGNITUDES DE ICEX

Asimismo, cabe destacar que, a través del MINCOTUR, en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2021 se han asignado a ICEX fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por importe de 8,14 millones de euros y otros 20 millones de euros a través del MAETD también con cargo al Plan de Recuperación para la realización de actuaciones concretas. A este respecto, dichos fondos se consideran como reintegrables en el momento de su concesión, reconociéndolos ICEX como no reintegrables a medida que se ejecutan las actividades financiadas. En 2021, de los fondos asignados, se ha imputado a resultados la poco representativa cifra de 393.098 euros.

El desglose por epígrafes del Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2021 figura a continuación.

BALANCE DE ICEX
en euros

ACTIVO	2021	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	17.292.853	13.292.731
I. Inmovilizado intangible	15.468	51.234
II. Inmovilizado material	1.960.245	2.905.816
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	10.139.074	10.139.074
V. Inversiones financieras a largo plazo	5.178.066	196.607
B) ACTIVO CORRIENTE	175.269.565	136.709.459
II. Existencias	3.890.565	1.960.920
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	103.851.944	109.887.473
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.000.000	0
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.583.102	2.885.583
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	58.943.654	21.975.483
TOTAL ACTIVO (A + B)	192.562.418	150.002.190
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020
A) PATRIMONIO NETO	114.014.747	108.561.381
A-1) Fondos propios	65.073.608	65.073.608
I. Capital	2.666.681	2.666.681
II. Prima de emisión	285.979	285.979
III. Reservas	59.322	59.322
V. Resultados de ejercicios anteriores	62.061.626	62.061.626
VII. Resultado del ejercicio	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	48.941.139	43.487.773
B) PASIVO NO CORRIENTE	30.320.144	14.495.924
I. Provisiones a largo plazo	0	0
II. Deudas a largo plazo	14.006.431	0
IV. Pasivos por impuesto diferido	16.313.713	14.495.924
C) PASIVO CORRIENTE	48.227.528	26.944.885
II. Provisiones a corto plazo	6.672.173	4.089.816
III. Deudas a corto plazo	14.013.616	232.591
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	360.594	364.365
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	26.583.950	21.470.478
VI. Periodificaciones a corto plazo	597.194	787.635
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	192.562.418	150.002.190

Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir de las Cuentas anuales rendidas por ICEX.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE ICEX

en euros

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2021	2020
Importe neto de la cifra de negocios	11.713.675	8.724.301
Aprovisionamientos	(1.719.875)	(1.582.046)
Otros ingresos de explotación	84.470.446	83.013.453
Gastos de personal	(31.581.997)	(31.106.335)
Otros gastos de explotación	(62.890.257)	(58.358.914)
Amortización del inmovilizado	(1.043.336)	(1.229.029)
Excesos de provisiones	587.947	373.030
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(5.470)	(17.900)
Otros resultados	10.691	173.962
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(458.177)	(9.478)
Ingresos financieros	339.484	422.819
Gastos financieros	(3.560)	(4.434)
Diferencias de cambio	122.253	(408.907)
RESULTADO FINANCIERO	458.177	9.478
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0	0
Impuestos sobre beneficios	0	0
RESULTADO EJERCICIO PROCEDENTE OPERACIONES CONTINUADAS	0	0
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0

Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir de las Cuentas anuales rendidas por ICEX.

Fuente: elaboración propia

ANEXO III.-1/2**COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ PRESUPUESTARIO Y LA SUBCOMISIÓN DE AYUDAS**

A lo largo de la existencia del ICEX se han ido aprobando diversas normas de regulación del actual Comité presupuestario y de la Subcomisión de ayudas, ya derogadas, que les han dado diversas denominaciones y funciones. La normativa vigente en el periodo fiscalizado eran las resoluciones del Consejero delegado de ICEX, de 29 de junio de 2018, que aprobó la normativa reguladora del Comité presupuestario y de la Subcomisión de ayudas; junto con la de la Consejera delegada de ICEX, de 1 de abril de 2020, que aprobó la normativa transitoria de regulación del Comité presupuestario mientras estuviera en vigor el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De acuerdo con la resolución del Consejero delegado de ICEX de 29 de junio de 2018, el Comité presupuestario se configura como un órgano colegiado de carácter instrumental que tiene como finalidad el análisis de las diferentes propuestas de gasto a efectos de su elevación al Consejero delegado de la Entidad para su aprobación, así como informar los programas de apoyo y concesión de ayudas con carácter previo a su aprobación por la autoridad competente en cada caso.

Su función principal es asistir al Consejero delegado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.2.f) del Real Decreto 1636/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de ICEX, que se concretan en aprobar los gastos, los actos de disposición de bienes y fondos propios y los contratos, pactos o convenios, programas de apoyo y operaciones financieras de acuerdo con las delegaciones y los límites que establezca el Consejo de administración y la legislación vigente que corresponda. Para ello, en relación con la concesión de ayudas tiene las siguientes funciones encomendadas:

- a) Proponer la distribución del presupuesto de gasto e ingreso entre los diferentes programas, proyectos y subproyectos, así como la ampliación, minoración, supresión o reclasificación de las cantidades inicialmente asignadas a éstos.
- b) Proponer la aprobación de cualquier modificación del presupuesto de gasto o de ingreso de ICEX.
- c) Proponer la aprobación de los gastos imputables a cada uno de los programas, proyectos y subproyectos en el ámbito de actividades previamente consignadas.
- d) Informar de las convocatorias de ayuda de cuantía de más de 2.000.000 euros.
- e) Informar de la concesión de las ayudas.

El Comité presupuestario está integrado por los directores generales, los directores ejecutivos, el secretario general, el director económico-financiero, los directores y la subdirectora de coordinación de consejería delegada. Los subdirectores y directores adjuntos que sean convocados participan en calidad de invitados. La presidencia la ostenta el director general más antiguo en ICEX. El cargo de secretario recae en el subdirector económico financiero. El Consejero delegado puede asistir a las reuniones con voz, pero sin voto y solicitar cuantas aclaraciones estime oportuno.

Las actas, que se elaboran por el secretario, deben recoger el sentido del voto de los asistentes y ser firmadas por él con el visto bueno del presidente. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Las sesiones son presenciales salvo en el periodo de vigencia del estado de alarma, en el que se estableció su carácter virtual, mediante resolución de la Consejera delegada de fecha 1 de abril de 2020. Además, en este periodo transitorio se estableció una disminución del número de participantes en la Comisión.

ANEXO III.-2/2

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ PRESUPUESTARIO Y LA SUBCOMISIÓN DE AYUDAS

La **Subcomisión de ayudas** es el órgano de apoyo al Comité presupuestario en el estudio de las ayudas de ICEX. Son competencias de la Subcomisión de ayudas:

- a) Informar de las convocatorias de ayudas de cuantía global hasta 2.000.000 de euros, tanto de las que sean convocadas directamente por ICEX, como de las convocadas por ICEX a través de entidades colaboradoras.
- b) Informar el reconocimiento de entidades colaboradoras.

La Subcomisión de ayudas está integrada por el director general o ejecutivo correspondiente al área funcional convocante de la ayuda, en calidad de presidente; un subdirector o director adjunto de la dirección general o ejecutiva que ostente la presidencia, que actuará como secretario; y los directores sectoriales de la dirección general o ejecutiva correspondiente, quienes pueden ser sustituidos por un subdirector o director adjunto de su dirección.

Las reuniones se celebran por escrito y sin sesión, aunque pueden ser presenciales cuando así lo considere el presidente por la importancia de los temas a tratar. Los acuerdos de aprobación de propuestas se adoptan por mayoría, teniendo voto de calidad el presidente. Las actas deben ser firmadas, en prueba de conformidad, por todos los asistentes.

En la normativa no se regula la periodicidad de las reuniones; no obstante, en el periodo fiscalizado, la subcomisión de ayudas ha venido a reunirse una vez al mes y el Comité presupuestario quincenalmente.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO IV.-1/4**PRINCIPIOS GENERALES Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CONTENIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES****Artículo 8. Principios generales.**

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 20. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.
2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

ANEXO IV.-2/4**PRINCIPIOS GENERALES Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CONTENIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según esta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación con la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

- a) En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.
- b) En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.
- c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. La información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- a) La colaboración con las Administraciones Públicas y los órganos de la Unión Europea para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.
- b) La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.
- c) La colaboración con las Administraciones tributaria y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.

ANEXO IV.-3/4**PRINCIPIOS GENERALES Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CONTENIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

-
- d) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.
 - e) La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.
 - f) La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.
 - g) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - h) La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.
 - i) La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.

En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.

Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.

6. Dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso, se instrumentará la interrelación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con otras bases de datos, para la mejora en la lucha contra el fraude fiscal, de Seguridad Social o de subvenciones y Ayudas de Estado u otras ayudas. En cualquier caso, deberá asegurarse el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos cedidos.

7. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

ANEXO IV.-4/4**PRINCIPIOS GENERALES Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CONTENIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

c) La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

9. La Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. En concreto, se publicará el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.

10. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

ANEXO V

CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

N.º MUESTRA	COD. CONTRATO	OBJETO	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
C-1	024/2021	Reserva de espacio Feria International Astronautical Congress (IAC) 2021	16/12/2020	32.383,23 €
C-2	1755	Campaña de Promoción Digital en la Plataforma Iloveplaytime	12/02/2021	4.350,00 €
C-3	172/2021	Servicios profesionales Docentes ICEX-CECO	16/09/2021	70.000,00 €
C-4	2011	Compra Herramienta Retransmisión Webinars	09/09/2021	4.179,34 €
C-5	2336	Catering Dxb Edición Colaboradores Oct 21	22/10/2021	4.275,00 €
C-6	2363	Contratación Servicio de Traducción	20/10/2021	4.565,45 €
C-7	2384	Acceso a la Bb.Dd. un development Business	12/11/2021	10.169,83 €
C-8	2520	Servicio Coffee Dxb Córdoba	29/12/2021	4.231,82 €
C-9	1739	Análisis de Modelo de Negocio ICEX Next para MC2 Recycling	14/01/2021	4.356,00 €
C-10	2509	Análisis de Modelo de Negocio ICEX Next para Meraki Tech, S.L.	03/12/2021	4.452,00 €
C-11	143/2020	Servicio de Apoyo y Soporte Tecnológico a la Dirección de Tecnologías de la Información: Lote 1. Oficina de Gestión de Servicios (SMO) Lote 2. Oficina de Gestión de Proyectos (PMO)	20/01/2021	640.819,00 €
C-12	235/2021	Campaña de promoción específica de venta on-line para las empresas españolas con el objetivo de mejorar su posicionamiento en la plataforma ZALANDO e incrementar sus ventas	03/12/2021	1.040.000,00 €
C-13	105/2021	Suscripción por dos años a la base de datos LinkedIn, para Servicios Centrales y Oficinas Comerciales	09/06/2021	23.370,00 €
C-14	279/2021	Suscripción por 20 meses a la base de datos LinkedIn, para Servicios Centrales y Oficinas Comerciales	02/12/2021	144.375,00 €
C-15	1953	Acceso a la Base de Datos LinkedIn (Prueba Piloto)	25/06/2021	14.687,50 €
C-16	004/2021	Contratación de campañas de promoción y marketing en la plataforma ARCHDAILY	22/01/2021	300.000,00 €
C-17	277/2021	Contratación diseño, maquetación e impresión de la guía Who Is Who. Animation from Spain 2022	21/12/2021	7928,22 €
C-18	241/2021	Servicios profesionales de una agencia o profesional de la comunicación y relaciones públicas con el objeto de aumentar la aparición en los medios de comunicación internacionales especializados de la marca Audiovisual From Spain y sus submarcas, y de las empresas	21/12/2021	74.400,00 €
C-19	309/2021	Campañas de promoción y marketing en la plataforma ARCHIPRODUCTS 2022	01/12/2021	113.000,00 €
C-20	032/2021	Reserva de Espacio en 4YFN 2021, que tendrá lugar del 28 de junio al 01 de julio de 2021, en Barcelona	17/02/2021	100.000,00 €
C-21	296/2021	Servicio acreditación consentimiento expreso 2022	16/12/2021	6.000,00 €
C-22	2045	Servicios profesionales Docentes ICEX- CECO	30/09/2021	17.000,00 €
C-23	1783	Edición De Videos Promocionales	25/11/2020	6.000,00 €
C-24	1806	Redacción De Noticias Especializadas	15/03/2021	5.760,00 €
C-25	179/2021	Reserva de espacio para la Feria GULFOOD 2022, que tendrá lugar en el Recinto Ferial Dubái World Trade Centre de Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 13 al 17 de febrero de 2022	23/09/2021	829.927,41 €
C-26	207/2021	Servicio de rediseño de las marcas y logotipos que ICEX utiliza para la internacionalización del sector audiovisual	21/12/2021	14.999,21 €
C-27	2068	Servicios profesionales Docentes ICEX-CECO	30/09/2021	8.000,00 €

Fuente: Elaboración propia

ANEXO VI**REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Y PLANES DE IGUALDAD DE ICEX**

Las relaciones laborales en ICEX están reguladas por el V Convenio Colectivo de ICEX, de 31 de octubre de 2007; y en lo no previsto en él, por lo establecido en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, integrando el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 1995 con las demás disposiciones legales en esta materia, que estaban vigentes en aquel momento. De acuerdo con esta normativa y cumpliendo lo establecido en la LOIEMH, el Comité de Empresa y la Dirección de ICEX negociaron un primer Plan de Igualdad de Género, que se aprobó en julio de 2008; y se constituyó una primera Comisión de seguimiento de dicho Plan de Igualdad (Comisión de Calidad de la Vida Laboral, Igualdad de Oportunidades, no discriminación y participación de los trabajadores). Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de ministros de 2015, se aprobó el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado (AGE) y en sus organismos públicos. ICEX aprobó, el 19 de febrero de 2020, su II Plan de Igualdad adaptado al de la AGE, que sustituyó al de 2008 y estaba vigente durante el periodo fiscalizado (sin perjuicio que, por Acuerdo del Consejo de ministros, de 9 de diciembre de 2020, ya se aprobó el III Plan para la igualdad de género en la AGE y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella).

Por resolución de la Consejera delegada de ICEX, de 18 de diciembre de 2019, se constituyó una segunda Comisión de Igualdad, integrada por seis miembros (tres nombrados por la dirección de ICEX y otros tres por los representantes de los trabajadores, miembros del comité de empresa, siendo su composición paritaria por género en cada una de las representaciones) encargada, entre otras funciones, de velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, elaborar un diagnóstico de igualdad de conformidad establecido en el Real Decreto-ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y realizar el seguimiento de las medidas acordadas en el plan de igualdad e impulsar su cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO VII

DISTRIBUCIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA PLANTILLA DE ICEX, A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2021

Cuadro de distribución del personal de ICEX A 31/12/2021

Grupo profesional	ICEX ESPAÑA			ICEX EXTERIOR			TOTALES		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Totales	Totales Mujeres	Totales Hombres
Altos cargos	3	2	1				3	2	1
Directores	15	5	10				15	5	10
Subdirectores	7	7	0				7	7	0
Directores Adjuntos	17	11	6				17	11	6
Técnicos niveles 1-3	54	33	21	25	9	16	79	42	37
Jefes Dpto. Adjuntos	0	0	0	27	22	5	27	22	5
Técnicos niveles 4-7	255	172	83	64	38	26	319	210	109
Contables	0	0	0	2	2	0	2	2	0
Administrativos	214	161	53	31	27	4	245	188	57
Auxiliares administrativos	0	0	0	14	11	3	14	11	3
Personal de Oficios	3	1	2	2	0	2	5	1	4
Totales	505	350	155	97	65	32	602	415	187
Porcentajes sobre totales		69	31		69	31		69	31

Cuadro de distribución del personal de ICEX A 31/12/2020

Grupo profesional	ICEX ESPAÑA			ICEX EXTERIOR			TOTALES		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Totales	Totales Mujeres	Totales Hombres
Altos cargos	3	1	2				3	1	2
Directores	15	4	11				15	4	11
Subdirectores	6	6	0				6	6	0
Directores Adjuntos	17	10	7				17	10	7
Técnicos niveles 1-3	52	33	19	27	10	17	79	43	36
Jefes Dpto. Adjuntos	0	0	0	27	21	6	27	21	6
Técnicos niveles 4-7	190	128	62	4	3	1	194	131	63
Contables	0	0	0	3	3	0	3	3	0
Administrativos	226	171	55	16	15	1	242	186	56
Auxiliares administrativos	0	0	0	14	10	4	14	10	4
Personal de Oficios	4	0	4	2	0	2	6	0	6
Totales	513	353	160	93	62	31	606	415	191
Porcentajes sobre totales		69	31		67	33		68	32

ANEXO VIII.-1/2**CRITERIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA NUEVA
NORMATIVA INTERNA DE ICEX**

En diciembre de 2021 se aprobaron unas nuevas normas internas de contratación de ICEX, aplicables a partir de enero de 2022, sustituyendo a las que estaban vigentes en el periodo fiscalizado, que incorporan un apartado relativo a la contratación responsable; y en abril de 2022 se aprobó la "Guía para la aplicación de cláusulas sociales, perspectiva de género y aspectos ambientales en la contratación, convocatorias de ayudas y convenios". En esta nueva normativa interna se prevé y propicia el uso de criterios para favorecer a las empresas que desarrollan una actividad más sostenible, igualitaria e inclusiva en su ámbito y sector de actividad, tanto en la contratación, como en la concesión de ayudas ICEX.

De acuerdo con esta normativa ICEX puede introducir criterios transversales orientados a la cohesión social, igualdad de género, preservación del medioambiente y otros objetivos de desarrollo sostenible. Se trata de criterios que, si bien no pueden ser predominantes en la decisión de la concesión de las ayudas públicas o de la contratación, permiten orientarlas hacia aquellas empresas más sostenibles e igualitarias.

En cada convocatoria ICEX puede analizar la procedencia de la inclusión de estos criterios y la consideración que procede darles, bien como criterios de selección, bien como cláusulas enfocadas a resolver posibles empates entre las solicitudes recibidas. Y se trata de criterios que pueden actuar tanto sobre la valoración de las empresas, como sobre la valoración de los proyectos que se subvencionan. Entre los criterios más destacables previstos para la valoración de empresas se pueden destacar:

- a. La composición de la plantilla de la empresa, asignando puntos, en función del sector de que se trate, a la paridad.
- b. La composición del equipo directivo valorando, igual que en el caso anterior, la paridad en su composición.
- c. La posible valoración de distintivos empresariales en materia de igualdad otorgados por las Administraciones Públicas o entidades reconocidas.

Entre los criterios más destacables previstos para la valoración de los proyectos que se subvencionan se pueden destacar:

- a. La composición del equipo de trabajo asignado al proyecto, en el que se puede valorar su composición paritaria.
- b. En aquellos proyectos en los que la empleabilidad (mantenimiento o generación de empleo) sea un factor de valoración, se pueden otorgar puntos adicionales cuando el empleo mantenido o generado afecte al colectivo femenino.

Estos criterios también se pueden usar para condicionar la intensidad de las ayudas, concediendo un porcentaje de financiación adicional para este tipo de empresas y/o proyectos. Las recomendaciones prevén que la utilización de la intensidad de la ayuda se aplique de forma subsidiaria, dando preferencia a los criterios de selección de empresas y valoración de proyectos o a los criterios de desempate como vía para incentivar la sostenibilidad. Pero permite que el área gestora valore en cada caso, en función del objeto de la convocatoria, la posibilidad de modular la intensidad de la ayuda pudiendo fijar criterios concretos de sostenibilidad (medioambientales, sociales, de igualdad de género) que justifiquen una mayor intensidad de la ayuda. En cualquier caso, se recomienda que este factor se aplique con cautela y se limite a aquellos ámbitos vinculados o relacionados con el de actuación y estrategia de la entidad, señalando algunos ejemplos:

ANEXO VIII.-2/2

CRITERIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA NUEVA NORMATIVA INTERNA DE ICEX

-
- a. En el caso de convocatorias orientadas a la atracción de inversiones se podrá aplicar un porcentaje de ayuda adicional (5 % / 10 %) a los proyectos que se implanten o desarrollen en zonas deprimidas o de la España vaciada.
 - b. Se podría aplicar un porcentaje de ayuda adicional (5 % / 10 %) a aquellas empresas que cumplan determinados criterios de sostenibilidad (en la convocatoria, dependiendo de su objeto, sector de actividad y empresas a las que se dirige habrá que indicar los criterios, que pueden ser de cohesión social, de igualdad, de impacto en el desarrollo de zonas deprimidas etc.).
 - c. En el caso de convocatorias orientadas a la atracción de inversiones se podrá aplicar un porcentaje de ayuda adicional (5 % / 10 %) a los proyectos generadores de empleo, cuando el empleo se genere en zonas o en colectivos donde el porcentaje de desempleo sea superior a la media nacional. También podrá primarse con un porcentaje adicional de ayuda a aquellos proyectos generadores de empleo entre el género menos representado en el sector.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO IX.-1/4

CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES

1) Contenido

Los planes sectoriales prevén, anualmente, las actividades de ICEX para favorecer a cada sector o subsector de actividad en los que interviene, o a los agentes participantes en cada uno de ellos. Los tipos de actividades que favorecen son:

- a) Investigación de mercados y estudios sectoriales. Consisten en la elaboración de estudios de investigación de mercado, estudios sectoriales y proyectos de viabilidad comercial adquiridos a terceros distintos de ICEX y realizados por consultores externos o empresas especializadas. En este tipo de actividad se considera susceptible de apoyo por ICEX la compra de documentación, consultoría, estudios de viabilidad e investigación de mercados; y las ayudas a estas actividades se encuadran entre las ayudas a entidades colaboradoras.
- b) Soportes de promoción y difusión. Son actividades de elaboración (diseño, creación e impresión) de directorios, catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta, diseño y creación de páginas web (no se incluye gastos de mantenimiento) y demás material informativo impreso o audiovisual. Todo este material debe estar destinado exclusivamente a la exportación, editarse bajo la marca y nombre de la entidad colaboradora y estar vinculado a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en los mercados internacionales. Las ayudas a estas actividades también se encuadran entre las ayudas a entidades colaboradoras.
- c) Actividades de publicidad. Son las relativas a la creación de material publicitario utilizado en el exterior y/o a la adaptación del ya existente a cada mercado, así como el coste de la inserción en medios extranjeros. Las ayudas a estas actividades se encuadran entre las ayudas a entidades colaboradoras.
- d) Compra de documentación externa ya elaborada. Consiste en la adquisición de bases de datos, estudios de mercado y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros distintos de ICEX; y las ayudas a estas actividades también se encuadran entre las ayudas a entidades colaboradoras.
- e) Acciones promocionales tanto en formatos presenciales como virtuales. Se trata de promociones en el punto de venta, promociones en el canal, degustaciones, exposiciones puntuales, desfiles, seminarios, demostraciones, actividades de imagen y relaciones públicas y todos los gastos inherentes a estas promociones. No se considerarán susceptibles de apoyo los viajes del personal de la entidad colaboradora.
- f) Ferias de participación agrupada. En estas ferias se apoyan las participaciones agrupadas de empresas españolas en ferias internacionales, tanto en formato presencial como virtual actuando la entidad colaboradora como entidad agrupadora y gestora. Existe normativa propia de ICEX para regular estas actividades que se articulan mediante ayudas a las empresas que participan que se conceden a través de la entidad colaboradora.
- g) Stands informativos sectoriales. Se trata de stands informativos con componente de imagen sectorial, organizados por las entidades colaboradoras en ferias donde no se asiste con participación agrupada o no haya pabellón oficial de ningún tipo. También existe normativa propia de ICEX para regular estos stands que también se articulan mediante ayudas que se conceden a través de la entidad colaboradora a las empresas que participan en estas actividades.

ANEXO IX.-2/4

CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES

- h) Misiones comerciales directas. Consisten en viajes colectivos que se realizan a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector, con la finalidad de establecer contactos directos con los agentes de ese mercado para dar a conocer la oferta sectorial, profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial; y valorar las posibilidades reales de introducir en ese mercado sus productos o servicios. Existe una normativa propia de ICEX para regular estas misiones, que se realizaron tanto en formato presencial, como virtual; y se articulan mediante ayudas a las empresas participantes a través de la entidad colaboradora.
- i) Misiones de estudio. Son viajes realizados a un mercado con potencial interés por la entidad colaboradora o con un número reducido de empresas representativas de un sector para prospectar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado o analizar una feria desconocida para el sector. Hay normativa interna para regular este tipo de actividad que excluye las misiones de estudio que puedan realizarse a la Unión Europea, así como el formato virtual de este instrumento; y se pueden realizar mediante ayudas a las empresas participantes a través de la entidad colaboradora.
- j) Misiones Inversas. Son viajes a España de personal extranjero como ponentes, prescriptores, compradores, autoridades y cualesquiera otro de similar naturaleza para dar a conocer las características de la oferta española mediante visitas a zonas y centros de producción y a ferias monográficas nacionales. Se plantean también virtuales.
- k) Seminarios y jornadas técnicas. Incluyen gastos relativos a seminarios y jornadas técnicas, que se organicen en España o en el exterior siempre que haya presencia de compradores y prescriptores extranjeros. Se tendrán en consideración tanto en formato presencial como virtual.
- l) Acciones promocionales. Se trata de ayudas para cualquier otra actividad de promoción no incluida en los apartados anteriores, tanto en formato presencial como virtual y que la entidad colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite.

2) Elaboración

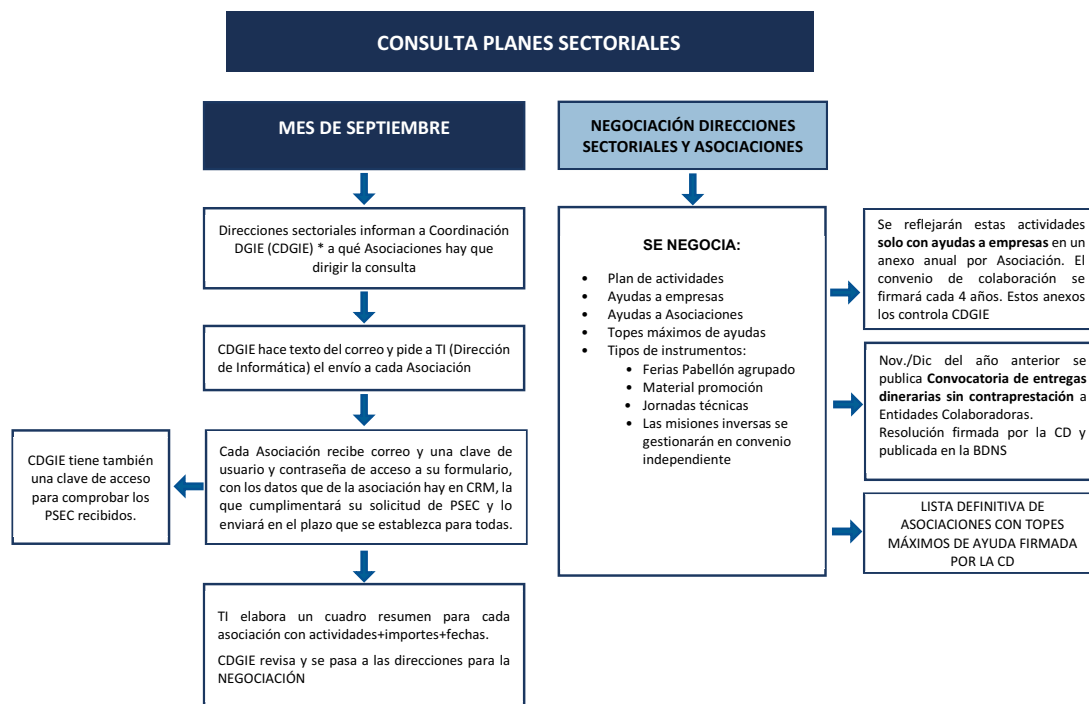
Como norma general, en el mes de junio de cada año, ICEX lanza la correspondiente consulta sobre planes sectoriales a las entidades colaboradoras para que presenten, antes de finales del mes de julio, sus propuestas de actividades para el siguiente año.

A partir del mes de septiembre, comienzan las negociaciones entre ICEX y las entidades colaboradoras para determinar las actividades y la cuantía de cada plan sectorial (en relación con el ejercicio fiscalizado, dada la situación excepcional generada por la pandemia en 2020, el lanzamiento de las consultas de los planes sectoriales de 2021 tuvo que ser retrasada al mes de septiembre, lo que obligó a aplazar las negociaciones entre ICEX y las entidades colaboradoras).

En las consultas sobre planes sectoriales, las entidades colaboradoras incluyen tanto las actividades susceptibles de recibir ayuda por parte de ICEX como otras susceptibles de ser cofinanciadas y gestionadas mediante convenios. Una vez llevadas a cabo las correspondientes negociaciones y acordados los importes que se destinarán a cada plan sectorial, la Consejera delegada de ICEX debe aprobar las cantidades destinadas a cada entidad colaboradora y comunicar su aprobación. El siguiente esquema refleja el procedimiento de consultas para la elaboración de los planes sectoriales.

ANEXO IX.-3/4

CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES



*Sub. de Internacionalización de la Empresa e Instituciones Multilaterales de la DG. de Internacionalización de la Empresa

3) Ejecución

Las entidades que pueden participar en las actividades de un plan sectorial son las empresas de un mismo sector o subsector que busquen un posicionamiento y canales de distribución comunes o similares para unos mismos mercados. Han de ser empresas constituidas legalmente en España que fabriquen o comercialicen productos o servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto o servicio que expongan en su stand. El solicitante y el beneficiario de la ayuda (la empresa o entidad colaboradora que la solicita y obtiene) ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial o matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial o matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, como mínimo del 51 %.

ANEXO IX.-4/4**CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES**

Las relaciones de actividades contenidas en los planes sectoriales se consideran una mera propuesta, estando sujeta su efectividad, en todo caso, a la aprobación por parte de ICEX de la convocatoria de cada actividad (caso de ser precisa) y a la concesión de cada ayuda a los beneficiarios (en caso de existir). Asimismo, la realización de las actividades y su cuantía está condicionada por las disponibilidades presupuestarias de ICEX en cada momento. En el caso en el que se produzca la supresión de alguna actividad o una minoración de su importe, ICEX puede asignar los eventuales remanentes a otras actividades o aumentar el porcentaje de apoyo o cofinanciación a actividades ya programadas, siempre y cuando el porcentaje de apoyo o cofinanciación resultante no rebase los máximos permitidos y acordados para cada tipo de actividad y no se supere el importe inicialmente aprobado para el plan sectorial en cuestión. De forma excepcional, la Consejera delegada puede aprobar una ampliación del importe inicialmente asignado.

Los planes sectoriales pueden prever ayudas a entidades colaboradoras o ayudas a empresas del sector a través de las entidades colaboradoras:

- a) La convocatoria de las ayudas a las entidades colaboradoras es única y anual. Esta convocatoria pasa por la Subcomisión de ayudas y la concesión de las ayudas por el Comité presupuestario. Tanto la convocatoria como la concesión se aprueban por la Consejera delegada y se publican posteriormente.
- b) Las ayudas a las empresas del sector se distribuyen a través de convocatorias para cada actividad que realizan las entidades colaboradoras. Las entidades colaboradoras proponen las convocatorias correspondientes y el departamento gestor de ICEX las analiza y comprueba que estén previstas en los planes sectoriales y que exista presupuesto. Si cumplen los requisitos, estas convocatorias se aprueban por la Subcomisión de ayudas y por la Consejera delegada de ICEX y se publican. Cuando los beneficiarios estén seleccionados, conforme a los criterios indicados en la convocatoria, corresponde la aprobación de la concesión y la propuesta de gasto al Comité presupuestario. Tanto las convocatorias como las concesiones se publican y se aprueban por la Consejera delegada de ICEX.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO X.-1/2

RECONOCIMIENTO Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

En la normativa interna de ICEX se establecen los requisitos que deben cumplir las asociaciones, entidades y federaciones de exportadores para ser reconocidas como entidades colaboradoras. Para las que reúnan estos requisitos su reconocimiento se realiza mediante resolución de la Consejera delegada tras la tramitación del correspondiente procedimiento. ICEX tiene desarrollado un procedimiento para el reconocimiento de las entidades colaboradoras, de fecha 10 de mayo de 2016, en vigor durante el ejercicio 2021.

El procedimiento de solicitud por la asociación, entidad o federación de exportadores requiere de un formulario de solicitud y una documentación anexa, en el caso de que la entidad ya esté reconocida por la Secretaría de Estado de Comercio el formulario es diferente y no se requiere la información anexa. ICEX tiene un plazo de un mes desde la fecha de solicitud para el reconocimiento de la entidad colaboradora, y tiene que publicar el reconocimiento en la página web.

En los manuales y guías internos de los planes sectoriales de 2021 se hace referencia a que las entidades colaboradoras, para ser reconocidas, deben cumplir como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 13 de la LGS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

ANEXO X.-2/2

RECONOCIMIENTO Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XI.-1/2**REGULACIÓN BÁSICA DE LAS AYUDAS MINIMIS**

La política de la Unión Europea garantiza que la competencia no se vea falseada en el mercado interior, velando por que se apliquen normas similares a todas las empresas que operan dentro del espacio europeo. En el título VII del capítulo 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se sientan las bases de las normas comunitarias en materia de competencia.

El Tratado prohíbe las ayudas estatales (artículo 107 TFUE) que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, aunque admite algunas excepciones (apartados 2 y 3). Para evitar la concesión de ayudas incompatibles con el mercado interior, la Comisión exige ser informada de los proyectos dirigidos a conceder o modificar ayudas, con la suficiente antelación para poder presentar sus observaciones (apartado 3 del artículo 108 TFUE). No obstante, la propia Comisión puede adoptar reglamentos relativos a categorías de ayudas estatales que exoneren a estas ayudas del procedimiento de notificación (artículo 109). En virtud del Reglamento (CE) N.º 994/98, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis podían constituir una de dichas categorías. Entiende el citado Reglamento (CE) que es ayuda de minimis aquella ayuda que no cumple todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado para ser considerada compatible con el mercado pero es «...concedida a una misma empresa durante un período dado...» y el importe acumulado de la ayuda concedida «...no exceda de un determinado importe...».

En numerosas decisiones, la Comisión ha aclarado el concepto de «ayuda» a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado. Asimismo, la Comisión ha expuesto su política por lo que se refiere a un límite máximo de minimis por debajo del cual pueda considerarse que no es de aplicación el artículo 107, apartado 1; inicialmente en su Comunicación relativa a las ayudas de minimis y, posteriormente, en los Reglamentos de la Comisión (CE) N.º 69/20013 y (CE) N.º 1998/2006.

En 2012 la Comisión aprobó una Comunicación sobre la modernización de las ayudas estatales. Un proyecto ambicioso de actualización y simplificación del régimen normativo de las ayudas de Estado a través de una profunda revisión de los diferentes instrumentos jurídicos, formales y materiales, que regulan la posibilidad de que los Estados miembros de la Unión Europea puedan conceder ayudas de Estado a los agentes económicos.

Fruto de esta revisión se aprobaron los siguientes Reglamentos (UE) que regulan la llamada exención de minimis:

- a. Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- b. Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- c. Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- d. Reglamento (UE) N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

ANEXO XI.-2/2**REGULACIÓN BÁSICA DE LAS AYUDAS MINIMIS**

En estos Reglamentos se establecen unos límites de ayuda según los sectores, siendo el límite general 200.000 euros en los últimos tres años. Para garantizar que no se sobrepasen los límites máximos aplicables a las ayudas de minimis y que se respeten las reglas en materia de cúmulo, la Comisión obliga a los Estado miembros a controlar la ayuda concedida. Para cumplir esta obligación el Estado miembro puede optar por una de las siguientes opciones:

- a. Antes de conceder ayudas de minimis, el Estado miembro debe obtener de la empresa una declaración relativa a las demás ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios precedentes.
- b. Crear un registro central con información completa sobre las ayudas de minimis concedidas que permita verificar que ninguna nueva ayuda supere el límite máximo permitido.

En España se ha optado por esta segunda opción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LGS que se reproduce en el ANEXO IV de este Informe y como se explica en el siguiente ANEXO XII.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XII.-1/2

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

En el Considerando 21 del citado Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, precisamente explica el fundamento de la comunicación de ayudas, al indicar que tiene por objeto cumplir con la obligación de cooperación, para lo que, *“antes de conceder ayudas de este tipo, el Estado miembro debe obtener de la empresa una declaración relativa a las demás ayudas de minimis cubiertas por el presente Reglamento o por otros reglamentos de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios precedentes. Debe permitirse que los Estados miembros opten por una solución alternativa consistente en la creación de un registro central con información completa sobre las ayudas de minimis concedidas y la verificación de que ninguna nueva ayuda supere el límite máximo pertinente.”*

El artículo 6 del citado Reglamento dispone en su apartado 1, que *“cuando un Estado miembro se proponga conceder una ayuda de minimis a una empresa de conformidad con el presente Reglamento, deberá informarle por escrito del importe previsto de la ayuda y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al presente Reglamento (...). Antes de conceder la ayuda, el Estado miembro deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.”* Por lo tanto, debe obtenerse de la empresa en cuestión una declaración referente a las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Pero, además, el precepto contempla el supuesto en que el Estado miembro afectado sí haya previsto un registro central de ayudas estatales, como sucede en España, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando en su apartado 2 que *“en caso de que un Estado miembro haya establecido un registro central de las ayudas de minimis que contenga información completa sobre toda ayuda de minimis concedida por cualquier autoridad de dicho Estado miembro, el apartado 1 dejará de aplicarse desde el momento en que el registro abarque un período de tres ejercicios fiscales.”*

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas establece en su artículo 7.1 que *“A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea”*. En el ANEXO IV de este Informe se reproducen estos artículos 18 y 20 de la LGS.

La IGAE ha publicado un documento informativo relativo a la BDNS que responde a diversas cuestiones, y hace mención a la relativa a la comprobación de las ayudas de minimis en la BDNS, esto es, concreta si es preciso solicitar a las empresas un certificado, o se puede considerar actualmente (el documento está actualizado a marzo de 2022) a la BDNS como el registro central de ayudas de minimis en el sentido del artículo 6 del mencionado Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Este documento establece que *“ahora bien, para que la BDNS opere como un verdadero registro central de ayudas de minimis es preciso que el registro abarque un período de tres ejercicios fiscales. En tanto no transcurran esos tres ejercicios fiscales, aunque la BDNS sea utilizada para comprobar el requisito de obtención de ayudas de minimis por los beneficiarios, sigue siendo preciso solicitar a las empresas el certificado de las ayudas de minimis percibidas. No obstante, en el futuro sería recomendable seguir solicitando del interesado una declaración responsable sobre las demás ayudas de minimis percibidas, para facilitar la tramitación del reintegro llegado el caso”*.

ANEXO XII.-2/2

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Plazos de registro de información en la BDNS

Los plazos para el suministro de la información de subvenciones y ayudas públicas se regulan en el artículo 5.2 del RD 130/2019.

En las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, una vez aprobada la convocatoria se debe registrar la información de la convocatoria, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. La BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

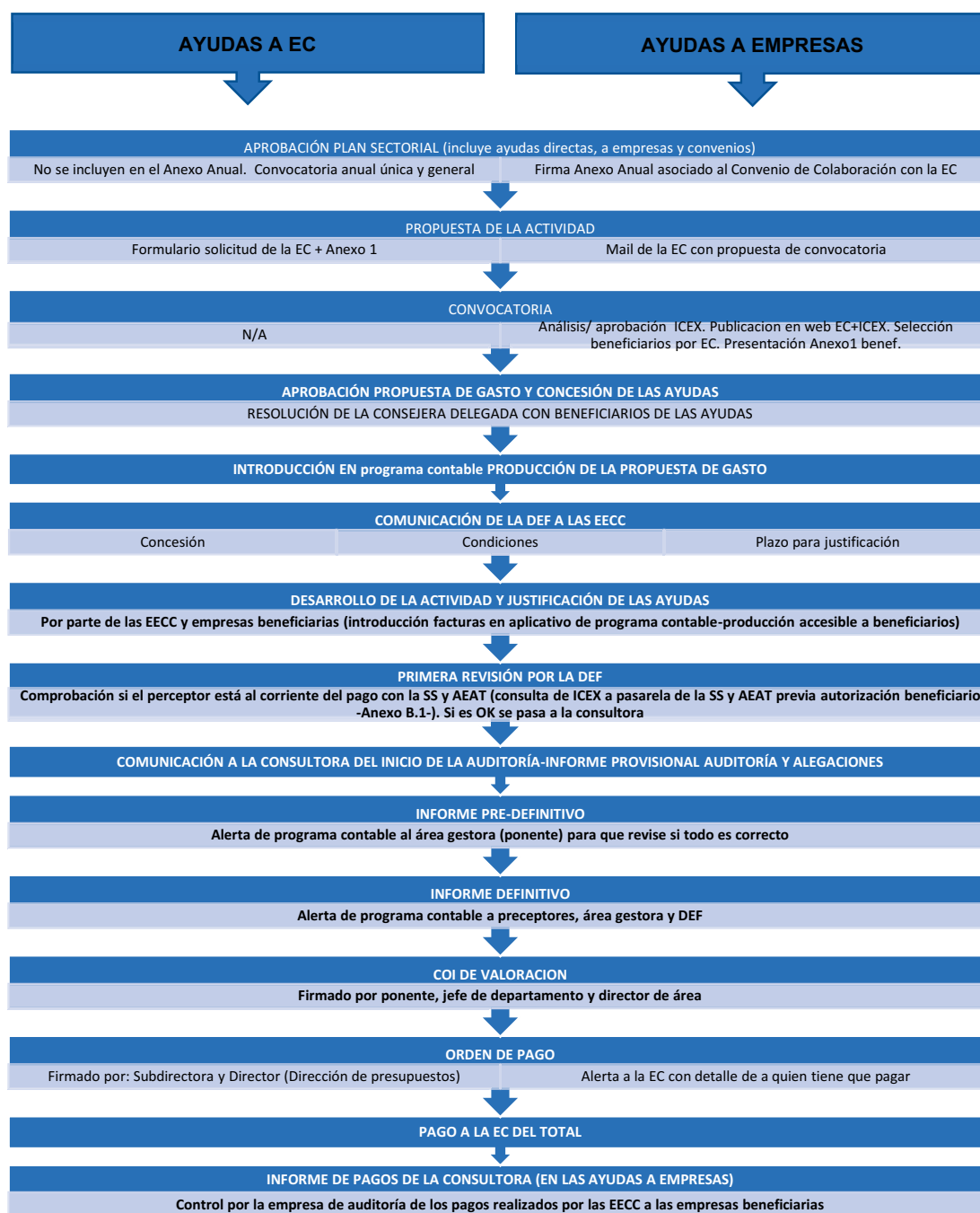
En las subvenciones o ayudas públicas de concesión directa cuyos beneficiarios no se conocen en el momento de aprobar la disposición reguladora, la información a incluir en la BDNS se debe registrar inmediatamente después de publicar dicha disposición. Si los beneficiarios están determinados cuando se aprueba la disposición reguladora, como es el caso de las subvenciones nominativas, la información se debe suministrar a la BDNS en el momento en que se concede la subvención.

La restante información (concesiones, pagos, devoluciones, reintegros, sanciones, etc.) se irá suministrando a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

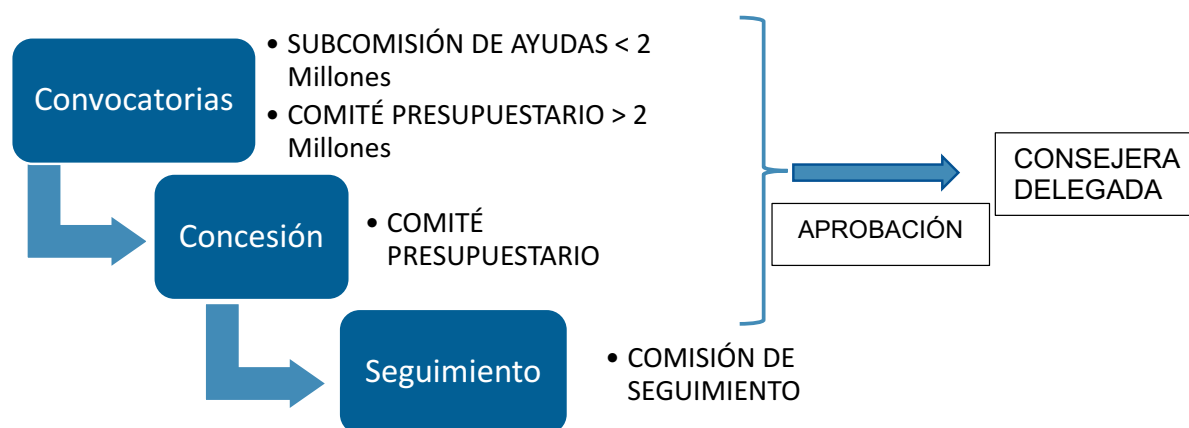
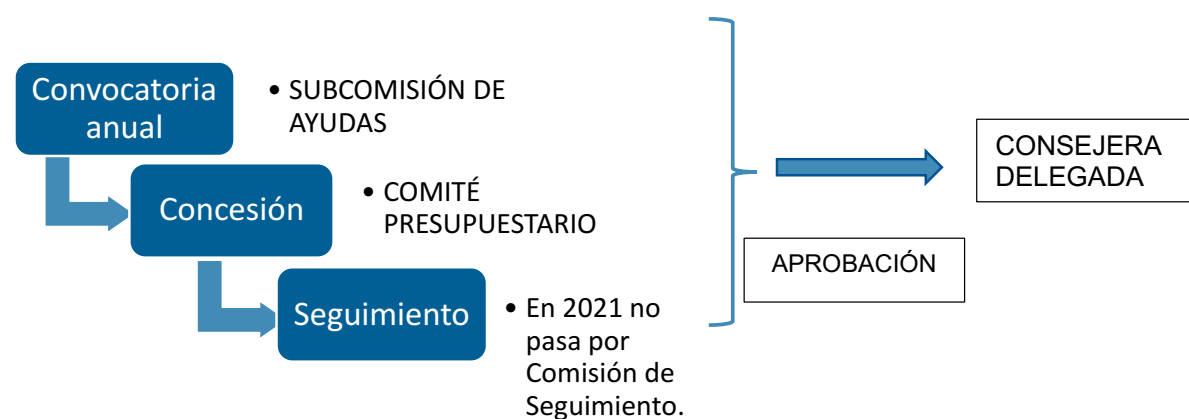
Fuente: Elaboración propia

ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO INTERNO DE AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS Y A EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (PLANES SECTORIALES 2021)



ANEXO XIV

ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES FASES DE APROBACIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS Y A EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (PLANES SECTORIALES 2021).**ÓRGANOS DECISORIOS EN LAS AYUDAS A EMPRESAS (A TRAVÉS DE ENTIDADES COLABORADORAS):****ÓRGANOS DECISORIOS EN LAS AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS:**

ANEXO XV

COMPROMISOS DE COFINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA ALIMENTARIA
VIGENTES EN 2021

(en euros)

Plan	Alcance	Vigencia	Importe Total	Importe Icx	% Icx
Plan kaki Ribera del Xuquer	Canadá, Reino Unido y Brasil.	24/05/2021 a 24/05/2022	508.000	137.000	27
Plan sello consorcio jamón serrano	Alemania, Francia, México y Suecia	04/03/2021 a 31/12/2022	400.000	200.000	50
Plan aceituna de mesa	China	27/01/2021 a 27/01/2022	750.000	375.000	50
Plan sello consorcio chorizo español	Reino Unido, Francia y Alemania	21/12/2020 a 21/12/2021	80.000	27.000	34
Plan interporc	Japón y Chile	23/12/2020 a 23/12/2021	400.000	200.000	50
Plan alfalfa deshidratada	China, Arabia Saudita, Corea del Sur, Japón, Brasil y Vietnam	08/06/2021 a 08/06/2022	127.105	54.906	43
Plan Avianza	Emiratos Árabes Unidos	26/02/2021 a 31/12/2021	100.000	50.000	50
Plan DOP vinagre de Jerez	Alemania, Bélgica, Brasil Dinamarca, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Rusia	25/06/2020 al 25/06/2022	180.000	90.000	50
Total			2.545.105	1.133.906	

Fuente: Elaboración propia a partir de los compromisos de cofinanciación vigentes en 2021

CONVENIOS MAPA

(en euros)

Convenio	Alcance	Vigencia	Importe Total	Importe Icx	% Icx
Plan cítricos	Canadá	21/07/2020 a 30/11/2022	400.000	200.000	50
Spain Food Nation	Global	12/09/2020 al 30/11/2021	4.000.000	2.000.000	50
Spain Food Nation II	Global	16/09/2021 a 31/12/2022	4.540.000	1.520.000	33

Fuente: Elaboración propia a partir de los convenios MAPA vigentes en 2021

ANEXO XVI

**CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL
INFORME NÚMERO 1.219 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 30/05/2017)**

N.º Rec	Recomendación	Estado de Cumplimiento	Fecha de Cumplimiento
5.1	Se recomienda a la entidad que modifique su página web para presentar, de forma clara, estructurada y sistemática, la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como que incorpore un acceso específico para que los ciudadanos puedan solicitar la información pública con los requisitos del capítulo III de la citada Ley.	CUMPLIDA	Primer trimestre 2019
5.2	Sería conveniente que en los procesos de selección de candidatos para la obtención de las Becas de internacionalización empresarial, el Comité de Selección formado por personal del ICEX, supervisara más activamente todo el proceso, sobre todo, opinando en la resolución de las reclamaciones de los candidatos y participando en la última y más subjetiva de todas las pruebas que es la entrevista personal, aspectos reservados actualmente a la empresa seleccionadora contratada por el ICEX; igualmente convendría que se arbitrara un sistema que posibilitara la trazabilidad de la valoración de la entrevista que pudiese permitir posibles reclamaciones.	CUMPLIDA	Desde febrero 2020
5.3	El ICEX debería ir aumentando paulatinamente las plazas de personas con diversidad funcional en las próximas convocatorias hasta alcanzar el mínimo exigido por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	CUMPLIDA	anual
5.4	Teniendo en cuenta los fines del ICEX y las funciones asignadas por la legislación que lo regula, y con la finalidad de ampliar el número de empresas que pueden acceder a sus servicios, convendría valorar la realización, dentro de las posibilidades presupuestarias, de campañas institucionales de publicidad, no limitando la posibilidad de información en función de la localización en una u otra parte del territorio nacional o la pertenencia o no a una asociación empresarial.	CUMPLIDA	2021
5.5	En relación al Programa de Ventana Global, debería el ICEX avanzar en la integración de las Direcciones Territoriales y Provinciales en este programa, para que progresivamente puedan seguir informando directamente a las empresas de su demarcación interesadas y para que conozcan las empresas de su demarcación que han accedido al sistema.	CUMPLIDA	anual
5.6	En cuanto a la Unidad de Control Financiero y Riesgos del ICEX convendría, en aras a una mayor eficacia e independencia; que se asignase su dependencia orgánica a la Dirección del ICEX; que no realizase funciones de administración y que ampliara a otras áreas del ICEX su actuación, de acuerdo con lo expuesto en el subapartado III.6 del presente Informe.	CUMPLIDA	2018
5.7	La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones debería estudiar una posible reestructuración de personal en las Direcciones Territoriales y Provinciales orientando sus recursos humanos hacia actividades de promoción, información y asistencia técnica, buscando la dimensión óptima de cada unidad que permita la mayor eficacia posible en el cumplimiento de los objetivos asignados, en particular en el área de promoción.	NO CUMPLIDA	
5.8	La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones: se deben reforzar los programas de formación "ad hoc" para cada tipo de empleado, sobre todo en las Direcciones Territoriales y Provinciales que les facilite la formación necesaria o la actualización de sus conocimientos para desarrollar eficazmente su labor.	CUMPLIDA	Desde 2018
5.9	Que continúen mejorando la coordinación entre ambas entidades y en relación con las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior y las Direcciones Territoriales y Provinciales en España y con objeto de solventar las deficiencias puestas de manifiesto en el subapartado III.5 del presente Informe.	CUMPLIDA	2018
5.10	Sería conveniente tener perfectamente informadas a las Direcciones Territoriales y Provinciales de todas las visitas que a su demarcación hagan las autoridades o funcionarios de los Servicios Centrales del Ministerio o del ICEX y hacerles partícipes de las mismas con objeto de evitar las situaciones descritas en el subapartado III.5.	CUMPLIDA	2018

ANEXO XVII.- 1/2

CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD REALIZADAS EN 2022

Campañas de 2021	Objetivo de la campaña	Empresas a las que se dirige	Actuación de ICEX que se pretende difundir
Campaña Exporters	Conversión: Aumentar número de empresas exportadoras del sector agroalimentario autorizantes de la base de datos ICEX	Sector agroalimentario	Sección de Exporters del portal foodwinesfromspain.com, que es un directorio de empresas exportadoras españolas dirigido a empresas distribuidoras y compradores extranjeros
Campaña Servicios Personalizados 1	Campaña para introducir y promocionar lo que las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior pueden hacer, a través de los Servicios Personalizados	Multisectorial	Servicios personalizados
Campaña EmarketServices	Conversión: Aumentar el número de empresas que se pre-inscriban en el programa de consultoría de venta a través de mercados electrónicos	Multisectorial	Programa de consultoría de Emarketservices
Campaña Catas Virtuales	Conversión: Aumentar el número de empresas que se inscriban en la convocatoria del programa de Catas de Quesos (Dinamarca, Países Bajos y Portugal) y Embutidos (Países Bajos)	Sector de quesos y embutidos	Catas virtuales de quesos y embutidos
Campaña Servicios Digitales Oct.	Notoriedad: transmitir transformación servicios ICEX para su prestación digital y conversión: Aumentar el número de empresas que se inscriban o soliciten servicios digitales de ICEX	Multisectorial	Servicios digitales de ICEX
Campaña Servicios Digitales Nov.	Notoriedad: transmitir transformación servicios ICEX para su prestación digital y conversión: Aumentar el número de empresas que se inscriban o soliciten servicios digitales de ICEX	Multisectorial	Servicios digitales de ICEX
Brexit 1	Notoriedad: transmitir transformación servicios ICEX para su prestación digital y conversión: aumentar tráfico a las URLs de información sobre Ventana Brexit, Cheque Brexit y Guías de Acceso a Reino Unido	Multisectorial	Ventana Brexit
Brexit2	Notoriedad: transmitir transformación servicios ICEX para su prestación digital y conversión: aumentar tráfico a las URLs de información sobre Ventana Brexit, Cheque Brexit y Guías de Acceso a Reino Unido	Multisectorial	Ventana Brexit
Campaña Serv. Personalizados 2	Campaña para introducir y promocionar lo que las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior pueden hacer, a través de los Servicios Personalizados	Multisectorial	Servicios personalizados
Foro Grecia	Apoyo para incrementar el número de participantes en el encuentro empresarial España-Grecia	Sector industrial	Encuentros empresariales
Catas virtuales	Notoriedad: dar a conocer e servicio de catas virtuales de quesos, embutidos y aceite de oliva entre las empresas españolas y conversión: aportar nuevas inscripciones (y nuevas empresas) a este servicio	Sector del queso, embutido y aceite de oliva	Catas virtuales

ANEXO XVII.- 2/2

CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD REALIZADAS EN 2022

Campañas de 2022	Objetivo de la campaña	Empresas a las que se dirige	Actuación de ICEX que se pretende difundir
Arab Health 2023	Campaña previa a la convocatoria: atraer atención y tráfico hacia la landing del evento, donde se ofrecerá la oportunidad de llamar a una experta en ICEX para obtener más info personalizada y conseguir inscripciones a un webinar informativo donde explicaremos por qué te interesa venir a Arab Health y las oportunidades que ofrece el mercado de Oriente Próximo y Oriente Medio para empresas del sector. Campaña con convocatoria: objetivo de llevar tráfico a la landing para la inscripción	Dental E-health Emergencias Equipos de electromedicina Mobiliario clínico. Ortopedia y rehabilitación Productos farmacéuticos Productos sanitarios de un solo uso Sanidad personalizada Seguros médicos Telemedicina Clínicas y hospitales privados Turismo sanitario	Pabellón España en Arab Health 2023
Web Summit	Notoriedad: dar a conocer la organización de este Pabellón España entre las startups españolas y conversión: aportar nuevas inscripciones (y nuevas startups de calidad) a la participación en el Pabellón de España	Startups	Pabellón España en Arab Health 2023
Mediab Middle East	Conversión: aportar nuevas inscripciones (y nuevas empresas) al Pabellón España en Middle East	Equipamiento para laboratorios clínicos, productos y servicios para diagnóstico in vitro e instrumentos y dispositivos médicos	Pabellón España en Medlab Middle East
The Brand Show	Este servicio quiere impulsar a las empresas españolas de moda sostenible para que abran el canal online para diversificar sus exportaciones. Hay un objetivo de notoriedad y un objetivo de conversión para aumentar el número de empresas que se apunten a la plataforma	Moda	Utilización de plataformas de comercialización online: The Brand Show
BioJapan	Este servicio quiere impulsar a las empresas españolas de biotecnología y salud digital en el mercado japonés. ICEX organiza un pabellón España en la principal feria del sector en el mercado nipón, BioJapan. El objetivo de la campaña es aumentar el número de empresas que participen en el Pabellón	Biotecnología y salud digital	Pabellón España en BioJapan

ANEXO XVIII

PLANES DE FORMACIÓN IMPARTIDOS EN LA RED EXTERIOR Y EN LA RED TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EN 2021

Curso	Destinatario	Fecha
Varios online vía TEAMS sin especificar de la DEF	Direcciones territoriales/regionales	julio 2021
Manual de uso de los indicadores de IVA de la DEF- Área Tributación (derivados de la implantación del suministro inmediato de información)	Direcciones territoriales y OFECOMES	noviembre 2021
Video formativo de la Secretaría General de ICEX sobre la nueva normativa contratación	OFECOMES	2021/2022
En Sostenibilidad: Negocios inclusivos y Programa ICEX IMPACT+ (por la DG de Cooperación Institucional y Coordinación) PRESENCIAL excepto en CARACAS	5 OFECOMES (Buenos Aires-Asunción-Caracas (ONLINE)-Guatemala-México)	dic-2021 a jun-2022
En Servicios personalizados (por la Dirección de Inteligencia de Mercados + Dirección Ejecutiva de Formación) ONLINE	Personal de la red exterior y territorial (RET)	feb-2020 a dic-2021
Cómo utilizar LinkedIn en la creación de servicios personalizados 4ª Ed Online	Personal RET	ene a feb-2021
En Protocolo y Relaciones Institucionales en el ámbito internacional 2ª Ed	Personal RET	mar a abr-2021
En Lenguaje administrativo: en búsqueda de una comunicación eficaz 1ª Ed.	Personal RET	abr a may-2021
En Comunicación y Técnicas De Venta 6ª Ed	Personal RET	sept a oct-2021
En Redes Sociales y su aplicación práctica en los Sspp 3ª Ed	Personal RET	oct a nov-2021
Búsqueda de Información para Servicios Personalizados 8ª Ed	Personal RET	nov a dic-2021
Formación en CRM: Elaboración/actualización de material formativo: Actualización de contenidos formativos a través de píldoras de video tutoriales sobre los principales componentes transversales de trabajo en Salesforce (cliente/contacto/informes)		2021
Formación en uso y explotación del CRM: Acompañamiento de usuarios. Formación bilateral según necesidades y peticiones concretas de las OFECOMES y DDTTs así como derivado de iniciativas piloto de lanzamiento de nuevas funcionalidades	OFECOMES / Direcciones territoriales	De 2016 a 2022
Formación en CRM: Campaña cliente "ICEX está a tu lado" (4 sesiones virtuales)	Direcciones territoriales	abr a oct-2021
Formación en CRM: Presencial y Campus virtual de CECO	Becarios	nov y ene-2016 a 2021
CRM: Curso salida consejeros	Consejeros entrantes en junio	jun 2021
Formación en promoción e ICEX-NEXT: Reestructuración de la dirección y líneas de acción (sobre ICEX Next y e-Market Service).	Direcciones territoriales	nov 2021
Programa de internacionalización ICEX Next en reuniones plenarias con sus gestores (ONLINE)	Direcciones territoriales	jun y oct-2021
Jornadas formativas/informativas del programa Fondo Tecnológico Inteligente (virtuales)	Direcciones territoriales	dic 2021
Analítica de datos: Big Data y Business Intelligence	Direcciones territoriales / OFECOMES	oct 2021
Idiomas	Direcciones territoriales	2021
Comunicación para managers	Direcciones territoriales	sept-oct 2021
Altissia	Direcciones territoriales / OFECOMES	2021
Operador económico autorizado	Direcciones territoriales	abr-may 2021
Comercio electrónico internacional	Direcciones territoriales	oct-dic 2021
Pautas para un trabajo inteligente	Direcciones territoriales / OFECOMES	abr 2021
Wineset3	Direcciones territoriales	abr-may 2021
Inmersión-intensivo Vaughan	Direcciones territoriales	ago 2021
Gestión del tiempo en las organizaciones	OFECOMES	jun 2021
Gestión de eventos, comunicación y protocolo	OFECOMES	may-jun 2021
Gestión Proyectos Multilaterales	OFECOMES	oct 2021 a sept 2022

ANEXO XIX**ACTUACIONES DE COORDINACIÓN ENTRE ICEX Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES, Y EN RELACIÓN CON LAS OFECOMES Y CON LAS DDTT EN ESPAÑA**

Entre las actuaciones de coordinación de ICEX, desde las diferentes direcciones generales y ejecutivas, con las OFECOMES y con las DDTT en España, se pueden señalar:

1. La dirección general de internacionalización de la empresa, cada año desde Servicios Centrales realiza una consulta a todas las OFECOMES de manera que, tras un intercambio de información, se apruebe el Plan anual de Actividades para ese ejercicio,
2. Durante 2022, la dirección general de cooperación institucional y coordinación ha realizado reuniones virtuales con las OFECOMES con el fin de transmitir y recabar opiniones que conduzcan a una mejor coordinación.
3. Desde la dirección ejecutiva de Invest in Spain se lleva a cabo la consulta con las OFECOMES para la aprobación del plan de actividades, así como para su revisión a mitad de cada ejercicio. Para las actividades afectadas se valora cuáles pueden ser llevadas a cabo de forma independiente y cuales requieren el apoyo de la dirección ejecutiva de Invest in Spain, así como las implicaciones presupuestarias y los medios personales necesarios. Las actividades así programadas fueron muy diversas: jornadas de alto nivel, jornadas generales sobre inversiones, participación en ferias y congresos, jornadas sectoriales, foros con inversores, delegaciones y misiones.
4. Desde la dirección general de internacionalización de la empresa se diseñaron y ejecutaron actividades junto con las OFECOMES que cada año tienen lugar en los países de destino, como pabellones de España, planes sectoriales, jornadas técnicas, y otras. Igualmente se coordina con las OFECOMES su seguimiento. También se realizaron reuniones en destino con las DDTT en España y con las empresas de su demarcación bajo el paraguas de "ICEX en la mochila", con el fin de difundir los programas y actividades de ICEX de interés para las empresas y recabar propuestas que respondan a sus necesidades.
5. ICEX y las DDTT colaboran y se coordinan en el desarrollo del programa ICEX Next; a través de cuatro convocatorias anuales, en las que las DDTT se encargan de validar, revisar y analizar las propuestas de las empresas de su demarcación, en colaboración y coordinación con el Departamento de ICEX en Servicios Centrales.

También se organizaron otras actividades concretas y encuentros empresariales que se coordinaron con la Dirección General de Comercio e Inversiones por las prioridades geográficas de la Secretaría de Estado de Comercio y los viajes de autoridades

Fuente: Elaboración propia